



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2006

VOL. LIV	San Juan, Puerto Rico	Lunes, 11 de septiembre de 2006	Núm. 5
-----------------	------------------------------	--	---------------

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 11 de septiembre de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado reanuda sus trabajos para hoy, lunes, 11 de septiembre de 2006.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: Nos ponemos en pie, por favor, para orar. Si son tan amables. Muchas gracias.

Como siempre acostumbramos, en esta Casa de las Leyes, invocamos la presencia de Dios al inicio de todos los trabajos, utilizando para ello, en primer lugar, la Biblia, el Salmo 127 en esta ocasión. Y leemos la palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

“Si el Señor no construye la casa, de nada sirve que trabajen los constructores; si el Señor no protege la ciudad, de nada sirve que vigilen los centinelas. De nada sirve trabajar de sol a sol y comer un pan ganado con dolor, cuando Dios lo da a sus amigos mientras duermen.

Los hijos que nos nacen son ricas bendiciones del Señor. Los hijos que nos nacen en la juventud son como flechas en manos de un guerrero. Feliz el hombre que tiene muchas flechas como ésas; no será avergonzado de sus enemigos cuando se defiende de ellos ante los jueces”. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios nuestro, te damos gracias desde lo profundo de nuestros corazones, porque Tú has sido bueno con nosotros. Te damos gracias, buen Dios, por el día que nos permites vivir y por el día que nos permites disfrutar de tu presencia, ¡oh, Dios! Y gracias por este Cuerpo Legislativo que en esta hora inicia sus trabajos. Pero queremos, al iniciarlos, ¡oh, Dios!, una vez más, pedir tu dirección, tu guianza, ¡oh, Dios! Pedir que traigas sabiduría a sus mentes, a sus corazones, ¡oh, Dios!, para que ellos y ellas puedan trabajar y aportar para construir este Puerto Rico que has puesto en sus manos. Pero que esa construcción se haga guiada por Ti, ¡oh, Dios amado! Se haga dirigida por Ti. Bendíceles en este esfuerzo, ¡oh, Dios amado! Dale entendimiento, ¡oh, Dios! Y dale, ¡oh, Dios amado!, cada día, el deseo de trabajar por el bien de este país. Que tu presencia y tu bendición sea con ellos y con ellas, hoy y siempre. Amén.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe con el orden de los asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se posponga su consideración. Se apruebe el Acta correspondiente al pasado 28 de agosto y 5 de septiembre.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al 31 de agosto de 2006)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Garriga Picó, Hernández Mayoral, Arango Vinent, Muñiz Cortés, de Castro Font y McClintock Hernández.)

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, hoy, a cinco (5) años de los infames eventos del 11 de septiembre de 2001, me levanto en este Senado para recordar y honrar la memoria de los dos mil setecientos ochenta (2,780) seres humanos, muchos de ellos puertorriqueños, que perdieron su vida por el ataque terrorista más cobarde y nefasto que haya sufrido nuestra Nación, los Estados Unidos de América. Al así hacerlo, deseo comunicar mis sentimientos y mi solidaridad a las familias de las víctimas en quienes el dolor y la pena de aquel día aún reverbera y se amplifica. A ellos vaya nuestro homenaje de reconocimiento y solidaridad.

Pero no son sólo ellos las víctimas de ese ataque. Ese día no sólo le ocurrió algo nefasto a las personas que estaban en las Torres Gemelas y a sus familias; en realidad, nos ocurrió a todos los americanos y a todos los seres de buena voluntad alrededor del mundo. Todos fuimos víctimas del ataque del 9-11.

Como siempre ocurre con los eventos cataclísmicos, recuerdo con toda claridad dónde estaba ese día, cuando ocurrió el infame ataque terrorista. Me encontraba en la Facultad de Ciencias Sociales, del Recinto de Río Piedras, dictando una clase sobre política exterior americana. Al salir de clase, noté la algarabía en el vestíbulo y me enteré del choque del primer avión; y pude ver, con mis ojos, el impacto del segundo avión contra la segunda Torre. Como ser humano, quedé impactado con la maldad que representaba un ataque tan cobarde y falto del más mínimo sentido de humanidad. Es difícil concebir que existan monstruos a quienes se les ocurra una manera tan efectiva de masacrar inocentes.

Como americano, como ex residente de Nueva York, y como puertorriqueño, sentí rabia por la violación de nuestro suelo nacional, por la muerte de nuestros conciudadanos inocentes, por la destrucción de íconos como las Torres Gemelas y el Pentágono. Como profesor, pude comprender más allá de la tragedia del momento y ver, de inmediato, que las acciones de ese día infame, como las del 7 de diciembre de 1941, en Pearl Harbor, Hawaiki, necesariamente conllevaría el librar una guerra extensa, costosa y sangrienta. Aun cuando en aquel momento ni siquiera sabía contra quién sería la guerra. Hoy, ya sabemos contra quién es la guerra. Y sabemos que ha sido larga, costosa y sangrienta, como predije a pocos minutos de haber ocurrido el evento.

Hoy sabemos que, tanto nuestros soldados, han muerto en los campos de batalla para prevenir nuevos ataques, como las personas que murieron en el ataque a las Torres Gemelas. Y de éstos que han muerto en los campos de batalla, de nuevo, cincuenta y cuatro (54) han sido puertorriqueños.

Hoy rendimos culto y homenaje a todos los que han ofrendado su vida por la seguridad de nuestros hogares. Hoy nos solidarizamos con los que fueron heridos, desmembrados o incapacitados en batalla. Hoy nos solidarizamos con las familias de los muertos y heridos. Hoy rendimos honor a todos nuestros soldados que se encuentran en el campo de batalla, con un abrazo especial a los que provienen de la gran familia puertorriqueña.

Señor Presidente, ciento cuarenta y tres (143) años atrás, nuestra Nación se encontraba en una situación mucho peor que la que nos encontramos hoy día; estaba dividida por una guerra civil fratricida que amenazaba con destruir el experimento de democracia que ochenta y siete (87) años antes habían iniciado los padres fundadores de la Nación. En aquellas circunstancias, el entonces Presidente de la Nación, Abraham Lincoln, resumió, en palabras palmarias, lo que era el reto, entonces, al igual que lo es ahora: “Si un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo es capaz de prevalecer sobre la faz de la tierra”.

Señor Presidente, todos los terroristas del mundo no han sido capaces y no serán capaces de acabar con nuestro proyecto de libertad y de democracia, o de doblegar el espíritu de nuestra Nación americana.

Que los muertos descansen en paz. Pero los que los sobrevivimos no descansen hasta reivindicar su memoria, luchando por la seguridad, la justicia y el progreso de nuestra Nación y de todo el mundo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó. Le corresponde el turno al senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, hoy se cumplen cinco (5) años de aquel horrible atentado a la humanidad.

En aquellas Torres Gemelas, no sólo se encontraban ciudadanos americanos, sino personas de todo el mundo. Aquellos diecinueve (19) terroristas, que componían un grupo de fanáticos musulmanes, que lanzaron una guerra santa, llamada por ellos “Jihad” cambiaron el mundo y han creado un nuevo escenario estratégico en donde los Estados Unidos tuvo que replantearse cómo protegerse. Protegerse a sí mismo contra este tipo de ataques, los cuales nunca habían sido tan fuertes como el famoso ataque a Pearl Harbor.

La vida, para todos, ha sido afectada debido a ese suceso del 11 de septiembre. Ahora, para abordar un avión hay que pasar por un intenso cotejo de seguridad, el cual ha llegado al extremo, de ni siquiera poder llevar una botella de agua en el avión. Además, nuestras llamadas telefónicas y los libros que retiramos de cualquier biblioteca, están siendo cotejados por el aparato de seguridad nacional.

Estados Unidos, quien siempre enfatizó en la defensa contra la hoy desaparecida Unión Soviética, ha tenido que crear un nuevo Departamento de Seguridad Nacional para atender los ataques dentro de la Nación Norteamericana. Además de eso, ha tenido que invadir a Afganistán para tratar de eliminar el régimen Talibán, los cuales le daban albergue y protección al grupo de Al Qaeda; al igual que invadir Irak, utilizando como excusa que estaban produciendo armas de destrucción masiva. Estados Unidos nunca ha sido el único, no ha sido el único que ha sufrido ataques de este grupo terrorista. Recordemos las bombas de los trenes en Madrid y en Londres. Ya no hay marcha atrás.

Los que queremos vivir en libertad tenemos que estar dispuestos a pagar por los nuevos métodos de seguridad que se han implantado y estar más vigilantes que nunca. Porque tan reciente como hoy, el número 2 de la red terrorista Al Qaeda, Aiman Alsawiri, llamó a la población mulsumana a aumentar su resistencia contra los Estados Unidos.

Este nuevo terrorismo pasa por encima de los Estados Unidos y, por supuesto, por encima de sus tratados, acuerdos o convenciones.

La situación, cinco (5) años después del 11 de septiembre, sigue siendo tan grave como aquellos días; y en algunas cosas se podría decir que ha empeorado, puesto que no se trata de una guerra convencional. No es fácil determinar dónde está el frente y los movimientos de las líneas adversarias. Se trata de una confrontación global y multilateral, en la que está en juego la supervivencia de nuestras sociedades. Y en este período de mundialización no es posible ignorar que lo que sucede en un punto tiene repercusiones en todo el planeta. Se trata de una guerra de valores, que las sociedades libres no podemos permitirnos el lujo de perder.

Hoy, en Nueva York, el Presidente Bush le rindió tributo a las dos mil setecientas cuarenta y nueve (2,749) personas que perecieron en el peor atentado terrorista que ha vivido Estados Unidos.

Permítanme ahora leerles la Proclama del Presidente de los Estados Unidos, declarando el 11 de septiembre el "Día de los Patriotas": "En el Quinto (5to) Aniversario de los ataques del 11 de septiembre de 2001, recordamos el incendio y el horror en las Torres Gemelas del World Trade Center, el Pentágono y el campo de Pennsylvania.

Estados Unidos siempre recordará a los miles de inocentes asesinados, esa mañana, por los enemigos de la libertad.

Ante ataques tan abominables, recordemos que la gran fuerza de los Estados Unidos radica en los corazones y almas de nuestros ciudadanos.

Vimos a bomberos, policías, otros agentes de seguridad pública y estadounidenses, comunes y corrientes, demostrar extraordinaria valentía arriesgando la vida para salvar a víctimas inocentes. Vimos al país hermanado en compasión, cuando los estadounidenses se unieron para prestar ayuda y llevar esperanza a otros.

Hoy, Estados Unidos libra una guerra y está poniendo a prueba la fortaleza de nuestra Nación.

Nuevamente respondemos al llamado de la historia con confianza y sabemos que la libertad prevalecerá.

Nuestros valientes hombres y mujeres de uniformes se han ofrecido a luchar contra nuestros enemigos en el extranjero para que no tengamos que enfrentarlos aquí dentro del país. Y les estamos agradecidos a los valientes que están llevando a los terroristas ante la justicia alrededor del mundo.

También estamos confrontando a los extremistas en la gran lucha ideológica del Siglo XXI.

El 11 de septiembre dejó en claro que, a largo plazo, la única manera de proteger a nuestra Nación es promover la libertad y la democracia, como las grandes alternativas a la represión y el radicalismo.

Al colaborar con nuestros amigos y aliados estamos ayudando a propagar las bendiciones de la libertad y sentando las bases de la paz para las generaciones futuras.

Los sucesos del 11 de septiembre de 2001, serán un momento decisivo en nuestra historia. Llevamos a las víctimas y a sus familias en el corazón y las invocamos en nuestras oraciones.

Por medio de una Resolución Conjunta aprobada el 18 de diciembre de 2001, la Ley pública 10789 el Congreso ha designado el 11 de septiembre, de todos los años, el “Día de los Patriotas”.

Ahora, por lo tanto, George W. Bush, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, por la presente, proclamo el 11 de septiembre de 2006, el “Día del Patriota”.

Hago un llamado a los Gobernadores de Estados Unidos y el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como también a los funcionarios pertinentes de todas las unidades del Gobierno, para que dispongan que la bandera se icle a media asta el “Día de los Patriotas”.

También, hago un llamado al pueblo estadounidense para que conmemore el “Día de los Patriotas” con ceremonias, actividades y servicios apropiados, que desplieguen la bandera a media asta en sus casas, ese día; y a que guarden un momento de silencio a partir de las ocho y cuarenta y seis de la mañana (8:46 a.m.), hora de verano del este, para honrar a los estadounidenses inocentes y las personas de alrededor del mundo, que perdieron la vida, como resultado de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001”.

Señor Presidente, hemos visto que El Capitolio ha honrado la Proclama del Presidente de los Estados Unidos, izando a media asta las banderas del Estado Libre Asociado.

La Delegación del Partido Popular se une en la conmemoración del 11 de septiembre en su Quinto (5to.) Aniversario, y esperamos que esto nunca vuelva a pasar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral. Le corresponde el turno al senador Roberto Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

“Let’s roll”. Esas fueron las últimas palabras escuchadas desde el interior del vuelo 93 de United Airlines mientras, presuntamente, se dirigía a ser estrellado contra el Capitolio Federal o contra Casa Blanca. Frase que, por el significado que ésta, cinco (5) años más tarde carga, resulta sumamente difícil de traducir, por el significado del valor en su pronunciamiento; por lo que significa para cada una de las víctimas y familiares de aquéllos que perdieron sus vidas el 11 de septiembre del año 2001, en las Torres Gemelas de Nueva York, en el Pentágono, y en Shanksville, Pennsylvania.

Hoy, 11 de septiembre del año 2006, conmemoramos el Quinto (5to.) Aniversario de los ataques terroristas a nuestra Nación. Todos los de mis generación recordaremos, por el resto de nuestras vidas, dónde estábamos, con quién y qué hacíamos, cuando transcurrieron los ataques que comenzaron antes de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Al igual que todos recordarán, la generación de nuestros padres, aquel 22 de noviembre de 1963, día del asesinato del Presidente John F. Kennedy. Y la generación anterior a ésta, recordará el 7 de noviembre del 41, aquel día que vivirá en infamia, cuando aviones japoneses atacaron Pearl Harbor.

Hoy, nos enfrentamos a un enemigo cobarde y escurridizo; una batalla sin frente y un adversario sin uniforme. Enfrentamos un fanatismo desmedido, dispuesto a sacrificar su vida y la de los inocentes, por interpretaciones religiosas, distorsionadas y surrealistas.

Hoy, vemos cómo se manifiestan las amenazas claras y presentes que enfrentan nuestra manera de vivir. Hoy, vemos el ataque directo a nuestras libertades y privilegios; pero sobre todo, podemos presenciar cómo nuestra Nación se une y exige, clara e incondicionalmente, reclamando

que llegó el momento de asumir nuestras responsabilidades ciudadanas de asegurar la vida como la conocemos.

Esta ocasión nos ofrece una magnífica oportunidad para reflexionar sobre todo lo frágil que puede aparentar ser la democracia en que vivimos; y cómo las libertades que todos disfrutamos son las mismas que utilizan y aprovechan aquéllos que buscan destruirla y los que atentan en su contra, ya sea con meras palabras o acciones contra ésta.

Aquéllos que menosprecian el poder y la capacidad de nuestra Nación; aquéllos que puedan poner en duda la determinación de los que componen una nación que se creó reclamando los derechos inalienables a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad; aquéllos que simplemente exprimen su conveniencia, las virtudes y bondades que nos brinda la democracia, sepa que se enfrentan y se enfrentarán a un férreo enemigo, un adversario seguro y decidido que protegerá su democracia, nuestra democracia, con la última gota de su sangre y hasta el último suspiro de su alma.

“Let’s roll”, “let’s roll”. Las palabras pronunciadas por Todd Beamer, ahora sirven de inspiración para muchos y se han convertido en palabras que son reflejo de la determinación y de la tenacidad nacional.

Hoy recordaremos, señor Presidente, y que se sepa que nunca olvidaremos jamás el espíritu de valor y heroísmo, y nos mantendremos siempre en solidaridad con las familias de los cientos de bomberos y policías y oficiales de la Autoridad de los Puertos de la Ciudad de Nueva York, que sacrificaron sus vidas defendiendo la democracia que hoy podemos respirar.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Arango Vinent. Le corresponde el turno al compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente.

Once (11) de septiembre de 2001 ó 9-11. Muchos nos preguntamos, ¿coincidencia o casualidad? Sí, compañeros, 11 de septiembre de 2001 ó 9-11. Hoy, 11 de septiembre de 2006, cinco (5) años de ese momento trascendental en la historia de la Nación Norteamericana y de nosotros también, los puertorriqueños; inclusive, del mundo entero.

Pero, como les estaba indicando, compañeros, muchos nos preguntamos, a cinco (5) años después, ¿coincidencia o casualidad? Lo cierto es la realidad que hoy vivimos. Cierta es la realidad que hoy vivimos como consecuencia de los actos terroristas en las Torres Gemelas, World Trade Center, entre otros.

Deseo aprovechar la oportunidad para repudiar las guerras, sí, las guerras, pero aquéllas que no tienen sentido ni justificación. Y digo esto porque quién de nosotros no desearía vivir en un entorno de paz y de armonía. A todos nos gustaría estar rodeados de un ambiente de paz y de armonía. Inclusive, nuestro Señor, Jesús, fue tentado, precisamente, por Satanás, en aquel momento de prueba donde fue ilustrado sobre todas las guerras que ocurrirían. Y el mismo Jesús dijo: “Si todo esto tiene que ser la voluntad del Padre, precisamente así será y no será la mía”.

Les traigo esto, compañeros, en esta Decimoquinta Asamblea Legislativa, en esta Cuarta (4ta.) Sesión Ordinaria, y lo digo así, firme y categóricamente, porque esto quedará para la historia. Cada uno de los planteamientos que han hecho los compañeros aquí, en este pequeño acto de recordación y de meditación, para que nosotros estemos claros de que la realidad en que vivimos, compañeros, no la manejamos nosotros. No la manejamos nosotros, y en eso tenemos que estar claros. Dios tiene un propósito y tiene un por qué para cada cosa y para cada situación. No fue coincidencia, no fue casualidad. O tal vez, para otros fue coincidencia o para otros fue casualidad.

Lo que sí podemos estar claros, compañeros, es que no podemos dejar pasar por alto cada 11 de septiembre. Y digo esto con profunda tristeza porque sé que a todos nos ha dolido esta situación. Pero a los que nos ha tocado directamente, en lo más profundo de nuestro ser, hacia nuestros familiares, lo podemos decir con conocimiento personal de la situación.

Quiero concluir mis palabras, señor Presidente y compañeros de esta Decimoquinta Asamblea Legislativa, y aquéllos que nos observan a través de la televisión y que en el futuro estarán escuchando estos planteamientos, para que sepan que luego de la tormenta la calma llegará, luego de la tormenta la calma llegará.

Esas son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): En estos momentos queremos reconocer al Presidente del Senado, Honorable Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. En el día de hoy queremos consumir un turno inicial para unirnos a los actos de reflexión que se conmemoran, no tan sólo en nuestra Nación Americana, también se celebra en tantos otros país a nivel mundial.

Hoy, recordamos ese día de infamia que ha quedado grabado en nuestra memoria colectiva, el 11 de septiembre de 2001, y sobre el cual ya se han expresado tanto el compañero Garriga Picó, el compañero Hernández Mayoral, el compañero Arango, el compañero Muñiz; y que no sólo fue una tragedia en Nueva York, Washington y Pennsylvania, sino que fue una tragedia para toda América y un despertar para todos.

Luego de estos terribles acontecimientos, ciertamente, nuestro mundo ha cambiado. Nuestro mundo colectivo y nuestro mundo individual.

Hoy, cinco (5) años más tarde, el fantasma del terrorismo nos sigue acechando. Hoy, cinco (5) años más tarde, nos preguntamos si estamos viviendo en un lugar más seguro. Hoy, cinco (5) años más tarde, queremos saber si hay un sitio, en nuestro planeta, inmune a ataques cobardes como el que estamos recordando en el día de hoy. Hoy, cinco (5) años más tarde, evaluamos las estrategias que se han seguido para enfrentarnos a esta guerra contra el terrorismo. Hoy, cinco (5) años más tarde, son muchos los debates que se generan a causa del 11 de septiembre de 2001 y, precisamente, uno de los más álgidos debates es el precio que se ha pagado, no sólo el económico, sino el de vidas humanas.

Puerto Rico ha pagado un precio alto. Además de las decenas de muertos ese día, son cincuenta y dos (52) hijos e hijas de esta tierra que han dado su vida en el campo de batalla.

Hoy, justamente en estos momentos, se lleva a cabo, en el Cementerio Municipal de Sabana Grande, el sepelio del joven militar Angel Mercado Velázquez, quien murió en Irak la semana

pasada. Por todos ellos, por sus familiares, al igual que por los que murieron a causa de los ataques de ese día, y por los que todavía luchan para sanar las heridas causadas por esta tragedia, hoy le reiteramos nuestro más profundo agradecimiento y compromiso de que nunca los olvidaremos.

Pero por qué no olvidar. No podemos olvidar las fuerzas que causaron esta tragedia. Ellos quieren eliminar el orden mundial, tal y como lo conocemos hoy; promueven la represión y el radicalismo.

Estos elementos terroristas no toleran la divergencia; no toleran al que piensa distinto; no toleran a los que no siguen sus creencias. No podemos olvidar, porque cada gota de sangre derramada significa el sufrimiento de una madre, una esposa, un padre, un esposo, un hijo, una hija, una hermana, un hermano, un amigo. Es la sangre de ese prójimo que se nos invita a amar como a nosotros mismo.

Hace unos meses el Sargento puertorriqueño Edwin Ramos, de la compañía 372 de la Policía Militar, me obsequió una bandera americana que, posteriormente, izamos ceremonialmente en el Monumento a nuestros Veteranos, y que hoy ocupa un lugar prominente en la Oficina del Presidente del Senado.

Esa bandera lleva un significado muy especial, pues ondeó, con orgullo, hasta hace un tiempo en el Campamento Cook de Altají, en Irak, en medio del Triángulo Suní, donde todos sabemos que las Fuerzas Armadas estadounidenses llevan años luchando por llevar a ese pueblo las virtudes de un gobierno libre y democrático.

Al Sargento Ramos, sus familiares y compañeros una vez les dijimos que esa bandera será la mejor motivación para que todos los legisladores que pasen frente a ella tengamos siempre presente el sacrificio que hacen miles de soldados americanos, de Puerto Rico, en el campo de batalla. Sin embargo, quiero enfatizar una reflexión en torno a las lecciones aprendidas.

Una mañana, hace cinco (5) años, más de tres mil (3,000) personas estaban viendo a sus familiares por última vez, pero no sabían que los estaban viendo por última vez. No sabían que era el último día de su vida. Salieron a trabajar y fue su último día de trabajo, y tampoco sabían que era su último día de trabajo. Salían de viaje y no sabían que era su último viaje, el viaje reservado a la patria eterna.

¿Y cuáles fueron sus últimas palabras? ¿Cuál fue su último intercambio con sus seres queridos? De acuerdo a las grabaciones que se pudieron preservar, de las últimas llamadas de estas víctimas, se refleja que no pensaron en ellos, que no expresaron temor ante la muerte, que no expresaron odio ante quienes les robaban el resto de su vida. Lo que expresaron fue amor a sus seres queridos.

Eso nos hace valorar que cada día es un regalo. Que no sabemos si hoy será el último día que tendremos para amar, para perdonar, para trabajar, para abrazar; y, ¿por qué no decirlo?, para debatir, para aportar. El último día de nuestras vidas, ninguno de nosotros sabe cuándo será. Y el 11 de septiembre de 2001, dramatiza que cualquier día puede ser el último.

Que ésa sea la mejor lección del 11 de septiembre de 2001, para nosotros y para toda la humanidad. Y que los visuales que pudimos observar en ese día siempre queden grabados en nuestra memoria, y que siempre busquemos la relación entre esos visuales y nuestra vida cotidiana. Que cuando recordemos, como yo siempre recordaré, esos cuerpos humanos lanzándose al vacío, buscando en la mente momentánea el suicidio, la muerte más dolorosa de haber quedado en las torres ardientes que habrían de estrellarse al piso, que recordemos, como recordamos hoy al mediodía, unos compañeros legisladores y compañeras legisladoras y yo frente al Capitolio, que alrededor de nosotros, entre nuestros compañeros de trabajo, nuestros familiares, nuestros amigos y nuestros vecinos hay personas que consideran lanzarse a su propio vacío.

Que enfrentan problemas y no saben cómo resolverlos. Que tienen que caminar el camino a la vida y no encuentran con quién caminar ese camino que los ayude a llegar a un final feliz. Y que a la misma vez que recordamos a los que fallecieron el 11 de septiembre de 2001; a la misma vez que recordamos esos visuales de esos cuerpos lanzándose al vacío, recordemos que todos y cada uno de nosotros tenemos una misión cristiana de identificar a ese prójimo, al lado de nosotros, que pueda estar considerando lanzarse a su propio vacío personal y buscar la manera de ayudarlo a reconocer que la solución no está en la muerte, la solución está en la vida. Que la solución no está en el odio, la solución está en el amor. Y que nosotros tenemos que amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Luego de esas palabras, lo mejor es continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 645 y 684, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 690, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 115; 590 y de las R. C. del S. 666; 667; 673; 674; 675; 676; 677 y 678.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 678, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1549.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1296, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 397 y 1359.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1223.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1123, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Natalia Zambrana Quintana, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado Eduardo Rebollo Casaldue, para Fiscal Auxiliar II.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 561.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.
- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1647

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de autorizar la adquisición de un arma de fuego del Depósito de Armas de la Policía de Puerto Rico; y permitir el uso del arma de reglamento para tiro al blanco.”

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1648

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para denominar el Anfiteatro de la Escuela de Libre de Música “Antonio Paoli” de Caguas, con el nombre del distinguido Profesor Julio César Ortiz en reconocimiento a su fructífera y productiva trayectoria como músico puertorriqueño y profesor de este insigne arte; colaborador y forjador de variadas generaciones que han honrado y aportado con su talento al pentagrama artístico-musical puertorriqueño local, así como al internacional.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1649

Por la señora Arce Ferrer:

“Para añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar el Artículo 9 como Artículo 10, de la Ley Num. 441 de 26 de Diciembre de 2000, mejor conocida como, “Ley para crear el puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro en el gobierno”, a los efectos de crear el puesto de “Coordinador (a) Auxiliar.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2470

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre las parcelas vacantes y/o en estado de abandono que tengan título de propiedad en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2471

Por los señores McClintock Hernández y Tirado Rivera:

“Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico al esfuerzo del Proyecto una “**Firma por la Paz**” que tiene como lema: “Aunque tengamos diferencias, somos una voz unánime en el deseo por la paz.”

R. del S. 2472

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la *Puerto Rico Association of Realtors* en ocasión del quincuagésimo segundo aniversario de su fundación y muy en especial a su Presidenta Katherine Figueroa por su servicio incondicional y claro compromiso con los *Realtors* de Puerto Rico.”

R. del S. 2473

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes McWilliams Arroyo Acevedo y McJoe Arroyo Acevedo por motivo de haber logrado medalla de oro y bronce en los Juegos Centroamericanos celebrados en Cartagena de Indias, Colombia.”

R. del S. 2474

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que realice una exhaustiva investigación en torno a la condición de deterioro en que se encuentra el Complejo de cincuenta (50) apartamentos desarrollados por el Departamento de la Vivienda, en el Municipio de Luquillo, que inicialmente fue construido con el propósito de proveer un hogar seguro a personas de mayor edad.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2475

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros que investigue si los cierres de las calles Almendro y Carrión’s Court en el Municipio de San Juan y otros cierres de calles con salida a las playas de esta ciudad incumplen de algún modo con las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado en lo tocante al libre acceso y disfrute de las costas por parte de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2476

Por el señor De Castro Font:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a investigar, analizar y examinar la viabilidad de adscribir la División del Crimen Organizado que actualmente está adscrita al Negociado de Investigaciones Especiales (“NIE”), del Departamento de Justicia de Puerto Rico, a la Policía de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2477

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una exhaustiva investigación para evaluar el funcionamiento de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2478

Por la señora Arce Ferrer (por petición):

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación y estudio sobre la necesidad y conveniencia de crear un Sistema de Retiro para los Porteadores Públicos que responda a las necesidades de estos servidores.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2479

Por la señora Arce Ferrer y el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Oficiales Honoríficos del Área de Aguadilla**, con motivo de la celebración de la Feria de Salud y Orientación.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1433

Por los señores Chico Vega y Pérez Román:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y crear un nuevo Artículo 11(a) de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de modificar la declaración de política pública contemplada en la ley, adicionar deberes y responsabilidades en la formulación de especificaciones, dotar de mayores facultades en la fiscalización de su cumplimiento, adoptar otras normas relacionadas y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

Sustitutivo al P. de la C. 2177

Por las Comisiones de Desarrollo Socioeconómico y Planificación y de Desarrollo del Municipio de San Juan:

“Para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” y reenumerar los Artículos subsiguientes.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2290

Por el señor Rivera Aquino:

“Para designar la Carretera Estatal PR-10, desde el kilómetro 24.2 hasta el kilómetro 42.5, jurisdicción del Municipio de Adjuntas, con el nombre de Rigoberto “Pucho” Ramos Aquino.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2391

Por la señora González Colón:

“Para derogar las Leyes Núm. 59 de 12 de julio de 1921 y Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, según enmendadas, por obsoletas.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2708

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para denominar las facilidades médico-hospitalarias conocidas como el Centro de Salud ubicadas en la Calle Muñoz Rivera del Municipio de Aguas Buenas con el nombre de la distinguida dama “Doña Emelina Galloza Pérez”, en reconocimiento a su destacada labor cívica, social y en el campo de la salud; así como sus encomiables ejecutorias dirigidas a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, particularmente de su comunidad.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1469

Por los señores Crespo Arroyo, Rivera Guerra y Román González:

“Para ordenarle a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, realizar la reparación de la Carretera Núm. 110 entre el Km. 14, Hm. 9 y el Km. 15, Hm. 0 en la jurisdicción del Bo. Centro del Municipio de Moca (área conocida como el Merendero), ya que existe un serio derrumbe que imposibilita el tránsito por esta vía principal.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1650

Por el señor de Castro Font:

“Para añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 5 al 11 como los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, en la Ley Núm. 84 del 1 de marzo de 1999, conocida como “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de que el empleado o funcionario público usuario de los servicios de los Centros de Cuido pueda decidir los programas a los que quiera acogerse.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1651

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar las secciones 6011 y 6031 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, a fin de eliminar el término prescriptivo que tiene un contribuyente para reclamarle al Departamento de Hacienda un crédito o un reintegro por cualquier cantidad que el contribuyente haya pagado en exceso.”
(HACIENDA)

P. del S. 1652

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 45 de 1 de junio de 1983, conocida como “Ley de Huellas Digitales y Fotografías de Imputados”, a los fines de disponer que toda huella digital y fotografía de un imputado de delito se mantendrá en un registro hasta quince (15) años después de la persona convicta haber cumplido la sentencia impuesta.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1653

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, a fin de que se incluya en el adiestramiento de los nuevos miembros de la Fuerza clases de salvavidas y primeros auxilios; y para otros fines.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1654

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencias Suspendidas”, a los fines de prohibir al ministerio público entrar en una alegación preacordada, cuyo efecto sea el permitir a un acusado de la comisión de un delito mediante la utilización de un arma de fuego, el disfrute de una sentencia suspendida.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 699

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir la titularidad de la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera en el Municipio de San Lorenzo al Gobierno Municipal de San Lorenzo.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO, E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2480

Por el señor de Castro Font:

“Para extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Aurelio Adán, Director de Casa Manresa, por su trigésimo séptimo aniversario de Ordenación Sacerdotal.”

R. del S. 2481

Por el señor de Castro Font:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación minuciosa sobre cómo se conducen los procesos en el Tribunal de Primera Instancia, en relación al personal asignado a las salas, el tiempo y el espacio otorgado a los jueces para realizar vistas, y la posibilidad de efectuar las mismas vistas en un sistema de turnos los fines de semana.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2482

Por el señor de Castro Font:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre cómo el Departamento de Educación de Puerto Rico ha manejado o utilizado las asignaciones especiales de fondos federales, asignados para el establecimiento de escuelas “charter” en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2483

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una exhaustiva investigación con el fin de evaluar el procedimiento que siguen los Tribunales de Justicia para notificarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas el archivo de una infracción a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; cuán eficaz es el mismo y qué procedimiento sigue el Departamento de Transportación y Obras Públicas para eliminar del sistema dicha infracción.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2484

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para evaluar la propuesta para el establecimiento de la Junta para el Magisterio y los efectos que pueda tener en el sistema de educación pública de Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2485

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para identificar las causas por las que el Departamento de Educación enfrenta dificultades en el nombramiento de directores escolares en varias escuelas de Puerto Rico y determinar las condiciones de trabajo de estos funcionarios que inciden en este proceso.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2486

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre el estado actual de la construcción de la nueva Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Luciano Ríos del Distrito de Humacao.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1677.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 424; 1479; 1888; 1968; 2169; 2223; 2591 y a las R. C. de la C. 805; 1540; 1551; 1552; 1561; 1563 y 1564.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 345; los P. de la C. 1433; 2177(sust.); 2290; 2391; 2708 y la R. C. de la C. 1469 y solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 658.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 601.

De la Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 591.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámites se den por recibidos y leídos al Senado de Puerto Rico.

El compañero Dalmau está hoy eufórico de gracia, para beneficio de todos los compañeros del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

“Un sinnúmero de oficiales del Poder Ejecutivo han anunciado que el Gobierno se propone recurrir a la venta de ciertos bienes inmuebles y otras propiedades del Estado, con el propósito de ingresar fondos al erario público. Como objetivo de ese ingreso se propone la cancelación de deudas interagenciales, como el caso del Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos; disponer de excedentes en el inventario sin uso y por supuesto, como un mecanismo de inversión más.

La experiencia puertorriqueña con la privatización y enajenación de bienes y servicios del Estado deja mucho que decir. A pesar de las constantes y perseverantes advertencias de los que objetábamos la política pública, así como la autorización legislativa correspondiente, el Gobierno optó por disponer de varios bienes y servicios, unos temporariamente, otros en forma permanente – *i.e.* **el servicio telefónico**. Los temores se hicieron realidad y en términos netos el Gobierno perdió fuentes importantes de ingreso y la capacidad de dar un buen servicio. El servicio de **acueductos y alcantarillados** es un singular ejemplo de los efectos negativos de nuestra experiencia con la privatización de la administración de servicios públicos. En el campo de la Salud, ha tomado más de una década el poder estabilizar un servicio de salud implantado en forma irresponsable y que ha resultado en un deterioro a la disponibilidad y calidad de los servicios. Aún hoy es motivo de incertidumbre el futuro del sistema público de salud en Puerto Rico.

Los bienes inmuebles del Estado son parte del patrimonio puertorriqueño. Es la herencia que nos ha sido legada como parte del recurso necesario para la preservación y conservación de nuestra sociedad. La enajenación del patrimonio nacional no puede considerarse como una simple estrategia de inversión más. Esta propuesta conlleva la renuncia a la naturaleza de dominio público de bienes del pueblo. Equivale a la entrega a personas privadas del uso y disfrute de los bienes de todos los puertorriqueños, asunto que sin duda alguna requiere ser considerado como una propuesta de política pública. Considerado lo anterior, es propio y conveniente que en anticipación a las interrogantes que

presenta la propuesta disposición de bienes inmuebles, nos demos a la tarea de examinar primero, los términos o el racional de la política propuesta; y segundo, a estudiar el inventario a que se refiere la misma. Eso también nos permitirá estudiar la posibilidad y conveniencia de que cualquier programa de enajenación esté condicionado a criterios que garanticen el mejor uso a favor de la comunidad en general. De igual manera, que en la articulación de cualquier plan de trabajo tan importante al bienestar general del país, se garantice un plan de disposición con prioridades - en lo que se refiere a uso propuesto - predicados en la prestación de programas y servicios sociales y públicos, tales como programas sociales, entidades del tercer sector y organizaciones de base comunitaria, municipios, y otros.

POR TODO LO CUAL, el senador que suscribe muy respetuosamente solicita que por virtud de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado, R. del S. 11 de 10 de enero de 2005, según ha sido enmendada, a nombre del Senado de Puerto Rico y por conducto del Secretario del Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado, al Secretario de la Gobernación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, la entrega dentro de un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este requerimiento, del listado, inventario y registro de todos los bienes inmuebles y otras propiedades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Departamentos, instrumentalidades, agencias o dependencias, que han sido identificados y destinadas para ser enajenados mediante venta a terceras personas. Se requiere además que se entregue copia de cualquier documento, memorial o estudio, sobre un plan, orden ejecutiva, proyecto o circular, que describa los términos y propósitos de la propuesta enajenación de bienes inmuebles y otras propiedades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Departamentos, instrumentalidades, agencias o dependencias.”

Del señor Laudelino F. Mulero Clas, Esq., Asesor Legal, Oficina de la Senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo listado de las agencias gubernamentales, asociaciones y entidades privadas, universidades e individuos particulares que se estarán citando a deponer en las Vistas Públicas que se llevarán a cabo próximamente en torno a la actualización del estudio sobre el estado de preparación de Puerto Rico en el sector público y privado para una eventual apertura de Cuba al mercado estadounidense.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el martes 5 hasta el domingo 10 de septiembre de 2006. El Vicepresidente del Senado, Honorable Orlando Parga Figueroa, se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

Del licenciado Pedro R. Cintrón Rivera, Presidente, Comisión para Ventilar Querellas Municipales, una comunicación, informando que dicha Comisión opera un presupuesto limitado y nunca ha asignado a sus empleados y funcionarios teléfonos celulares para uso oficial.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Núms. DE-07-05 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Heraclio Rivera Colón de Toa Alta; M-07-09 Municipio de Guayama y TI-07-01 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Administración de Rehabilitación Vocacional.

*El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado un voto explicativo en referencia al asunto del Senador Jorge De Castro Font.

Del señor Carlos Portalatín Esteves, Director Ejecutivo, Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, una comunicación, solicitando la traducción de la Resolución del Senado 1587.

Del señor Luis Aníbal Avilés Pagán, Presidente, Junta de Gobierno, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo copia de carta que le enviara al licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, en relación a una opinión sobre la aplicación de la Ley de Etica Gubernamental en torno al pago de dieta a una miembro de dicha Junta.

Del senador Orlando Parga Figueroa, Presidente, Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, una comunicación, remitiendo Plan de Trabajo preliminar de dicha Comisión sobre el tema de la reapertura de Cuba al mundo.

Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos desde el martes 5 hasta el domingo, 10 de septiembre de 2006.

De los señores Gerardo González y Roberto Orro, economistas cubanos, una comunicación, remitiendo carta para informarle al Senado que están a la disposición de este Alto Cuerpo para asesorarle sobre la realidad económica de Cuba.

Del senador José E. González Velázquez, Presidente, Comisión de Etica, una comunicación, notificando que la licenciada María de los A. Rullán Bidot, se estará desempeñando como Directora Ejecutiva de dicha Comisión.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo resolución de requerimiento, consulta Núm. 1999-59-1245-JPU enmienda para rediseñar la propuesta para 100 habitaciones de Hotel y 50 Villas.

Del senador José Garriga Picó, una comunicación, remitiendo Informe de Viaje a Boston, MA del 23 al 26 de agosto de 2006.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo el anteproyecto de ley (06) F-281.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico los días 13 al 17 de septiembre, ya que asistirá a la Conferencia de Disparidades de la Salud del NBSCL / NHCSL y solicita se le excuse durante la sesión del jueves, 14 de septiembre de 2006 y/o comisiones.

De la senadora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta, Comisión de Hacienda, una comunicación, remitiendo el informe parcial sobre el posible impacto económico en Puerto Rico por la reapertura del mercado de Cuba.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el señor Eudaldo Báez Galib, en referencia al asunto del senador Jorge A. de Castro Font, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se autoricen las Peticiones y Solicitudes del senador Fas Alzamora, pasado Presidente. Y se reciban las Notificaciones de los senadores Báez Galib y el Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se apruebe, quisiera que se incluya, como parte de la Petición, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que es quien tiene la

información de la titularidad de muchas de las propiedades del Estado. Que se incluya en esa petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se me haga llegar a la oficina el Informe del Contralor, M-07-09, que está en el inciso d.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción,

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia de la comunicación de la Autoridad de Energía Eléctrica que aparece en el inciso g; y de la comunicación de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Migdalia Padilla, que aparece en el inciso p.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar copia del inciso e, página 3 de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo. Se me haga llegar a mi oficina.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. En el inciso f, se solicita una traducción que se ordena a Secretaría que solicite la traducción a la Oficina de Servicios Legislativos; y nuestra sugerencia sería que, para las traducciones, que se notifique directamente al Director de la Oficina de Servicios Legislativos, quien está facultado a ordenar la transcripción de toda medida.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame:

Por el senador Modesto Agosto Alicea:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Angel Mercado Lugo, esposa y viuda, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo el Sargento Angel Mercado Velázquez.

El Sargento Angel Mercado Velázquez, falleció el pasado viernes, 1ro. de septiembre de 2006, en Yusifiyah, Irak, cuando estalló un mortero por donde viajaba en un vehículo militar.

El joven sabaneño se proponía, en diciembre próximo, regresar de Irak al fuerte Braga en Carolina del Norte, donde estaba destacado. Allí había dejado a su esposa, Sheyla Colón, que dio a

luz hace apenas un mes al bebe de la pareja. Es la primera muerte de un soldado sabaneño en esta guerra.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y que le dé a su familia el consuelo y las fuerzas necesarias para sobrellevar este dolor que no es fácil de aceptar.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Bo. Cerro Gordo de Sabana Grande, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,\
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2472

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender la más sincera felicitación y [un] merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la *Puerto Rico Association of Realtors* en ocasión del quincuagésimo segundo Aniversario de su fundación, y muy en especial, a su Presidenta Katherine Figueroa, por su servicio incondicional y claro compromiso con los *Realtors* de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La *Puerto Rico Association of Realtors* forma parte de la *National Association of Realtors*, fundada en 1908, cuando 120 corredores de Bienes Raíces se reunieron en la ciudad de Chicago para iniciar lo que en aquel momento se denominó la *National Association of Real Estate Exchanges*. En aquel entonces la población de los Estados Unidos apenas llegaba a 76 millones y sólo el 46% de sus habitantes eran dueños de sus hogares.

En 1973, a medida en que más personas se convertían en dueños de sus propiedades, la Asociación creció hasta sobrepasar la marca de 100,000 miembros. En marzo de 1997, la *National Association of Realtors* alcanzó la impresionante marca de 1,000,000 de miembros, añadiendo otro logro más a la industria que por más de 100 años ha sido piedra angular en el “Sueño Americano.”

A través de los años, los *Realtors* han demostrado una marcada tradición de servicio y compromiso con las comunidades que representan. A esos efectos la *Puerto Rico Association of Realtors* ha denominado su convención anual: ***Realtors, 52 Años Creando Comunidades.***

Katherine Figueroa juramentó como Presidenta de la *Puerto Rico Association of Realtors* alcanzando grandes logros para la asociación como el lanzamiento de la revista *Puerto Rico Realtors Magazine* y una incumbencia marcada por gran actividad y participación legislativa.

Es por las consideraciones antes expuestas que este Senado de Puerto Rico felicita a la *Puerto Rico Association of Realtors* en ocasión de su quincuagésimo segundo Para extender la más sincera felicitación y [un] merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la *Puerto Rico Association of Realtors* en ocasión del quincuagésimo segundo Aniversario de su fundación, y muy en especial, a su Presidenta Katherine Figueroa, por su servicio incondicional y claro compromiso

con los *Realtors* de Puerto Rico Aniversario, y muy en especial, a su Presidenta Katherine Figueroa, por su servicio incondicional y claro compromiso con los *Realtors* de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de *Realtors* de Puerto Rico en ocasión de su 52 Aniversario, y muy en especial, a su Presidenta Katherine Figueroa, por su servicio incondicional y claro compromiso con los *Realtors* de Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Katherine Figueroa, Presidenta de la *Puerto Rico Association of Realtors*, durante su convención anual a celebrarse en el Centro de Convenciones de Puerto Rico el próximo sábado, 9 de septiembre del 2006; además se le hará llegar copia de esta a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2473

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes McWilliams Arroyo Acevedo y McJoe Arroyo Acevedo, por su excelente desempeño al ~~[motivo de]~~ haber logrado medallas de oro y bronce en los Juegos Centroamericanos, celebrados en Cartagena de Indias, Colombia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte ha sido parte fundamental en el desarrollo de todos los que formamos parte de esta sociedad. Por medio del deporte vemos cómo se desarrollan hombres y mujeres de bien, los cuales con gran disciplina trabajan día a día para lograr desarrollar al máximo sus habilidades.

Este es el caso de los hermanos gemelos McWilliams y McJoe Arroyo Acevedo. Nacen el 5 de diciembre de 1985, en la Base Naval Roosevelt Roads de Ceiba, como producto del amor entre sus padres, la señora Milagros Acevedo Hernández y el señor José A. Arroyo Gelabert.

Los gemelos John John y Willie, como cariñosamente se les conoce, son de carácter jovial, amables, dedicados, disciplinados, responsables, respetuosos, seguros de ellos mismos y sobre todo, de profundos valores cristianos.

En el año 1997 comienzan a entrenarse en el deporte del boxeo en el Gimnasio Municipal Fito Ramos de la ciudad de Fajardo, donde toman la decisión de hacer de éste su deporte favorito. Inician sus primeros combates en la categoría de 70 y 75 libras, donde obtienen la oportunidad de representar a Puerto Rico en el Primer Panamericano de Cadetes, celebrado en México, donde Willie trajo su primera medalla de plata y John John su primera medalla de oro para Puerto Rico. Luego participan en el “International Junior ~~[Olympics]~~ Olympics”, celebrado en Michigan, competencia en la que ambos obtienen el máximo galardón; la medalla de oro.

Demostrando sus habilidades en el deporte del boxeo, estos jóvenes han obtenidos varias medallas y reconocimientos, entre los ~~[cuales]~~ que se encuentran el Torneo Internacional Jose “Cheo” Aponte y la Copa La Romana en la Republica Dominicana, ~~[en]~~ donde obtuvieron medalla de plata en ambos eventos. Durante el año 2003, Willie es seleccionado Boxeador Juvenil del Año por sus ejecutorias ~~[y esfuerzo]~~ o desempeño en este deporte. En el año 2005 participan del Torneo

Batalla Carabobo en Venezuela, donde Willie obtuvo medalla de plata y John medalla de bronce. Este mismo año participan del Campeonato Panamericano donde Willie se alza con la medalla de plata y John pierde por un punto en cuartos de finales frente al medallista de oro.

Es el Comité Olímpico de Puerto Rico quien reconoce a McWilliams como el “Boxeador del Año” tras haber logrado su medalla de oro en los Juegos Centroamericanos celebrados en Cartagena de Indias, Colombia, y en donde a su vez John John obtiene la medalla de bronce.

Definitivamente Willie y John John son jóvenes comprometidos con sus metas, se han propuesto brillar en el deporte del boxeo y su trayectoria lo demuestra, siendo dignos representantes de nuestra patria. Indudablemente McWilliams y McJoe son ejemplos del ser humano integral que nuestro Pedagogo Eugenio María de Hostos exponía en su filosofía educativa. Tanto Willie como John se han convertido en modelos de excelencia para nuestra juventud puertorriqueña. Ciertamente, estos jóvenes nos llenan de orgullo y enaltecen al pueblo de Luquillo y a todo nuestro pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes McWilliams Arroyo Acevedo y McJoe Arroyo Acevedo, por su excelente desempeño al haber obtenido medallas de oro y de bronce en los Juegos Centroamericanos celebrados en Cartagena de Indias, Colombia.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los jóvenes McWilliams Arroyo Acevedo y McJoe Arroyo Acevedo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2479

Por los señores Arce Ferrer y Muñiz Cortés:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Oficiales Honoríficos del Área de Aguadilla**, con motivo de la celebración de la Feria de Salud y Orientación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico es un cuerpo de seguridad cuyo fin primordial es proteger a la ciudadanía en general de cualquier acto o violación de sus derechos civiles, sociales, comunitarios, así como de su propia vida. Esta la componen hombres y mujeres que se interesan porque su vida profesional discurra a través de un servicio que involucra mucha responsabilidad y compromiso por garantizar a los individuos una calidad de vida que les proporcione seguridad y bienestar personal.

Asimismo, la Policía de Puerto Rico se ve en la necesidad de crear organismos voluntarios que les proporcione el poder cumplir a cabalidad con su responsabilidad de protección a los derechos civiles de todos los ciudadanos por igual, así como prevenir, descubrir y perseguir al delincuente y hacer cumplir las leyes y el orden público. Uno de estos organismos voluntarios son los **Oficiales Honoríficos**. Éstas son personas civiles que se destacan en su comunidad por su interés y compromiso con hacer respetar los derechos de los ciudadanos, así como contribuir a servir de enlace entre la comunidad y la Policía de Puerto Rico. La designación de cada Oficial Honorífico la hace el Superintendente de la Policía, en reconocimiento a sus ejecutorias y desempeño en pro del

bienestar de las comunidades. Estos son líderes comunitarios con excelente solvencia moral y gran sentido de servicio.

Es importante señalar que los Oficiales Honoríficos se crean mediante la Orden General Núm. 2005-2, de la Policía de Puerto Rico, la cual crea la Superintendencia Auxiliar de Servicios Policiacos y Programas Voluntarios. La misma está bajo la dirección actual del Coronel Aníbal Ortiz Rodríguez. El Inspector Francisco Hernández es quien supervisa directamente la aportación voluntaria de estos Oficiales Honoríficos. En el Area de Aguadilla, en la actualidad tenemos veintiocho (28) de estos oficiales, los cuales tienen rangos que fluctúan entre Comandante, Capitanes y Tenientes.

Estos hombres y mujeres extraordinarios no escatiman en tiempo y en trabajo para cumplir con su aportación voluntaria a las comunidades que componen el Area de Aguadilla. Con orgullo y respeto enumeramos a estos servidores voluntarios cuya meta es servir: Tnte. I Alba Cabán López, Tnte. II Lydia M. Cardona Fuentes, Capt. Miguel A. Colombani Rivera, Tnte. I Silma Colón Morales, Tnte. I Cynthia Díaz Flores, Tnte. I Héctor García Méndez, Tnte. I Santiago Hernández Díaz, Félix Hernández González, Tnte. I Edith N. López Soto, Tnte. I Héctor L. Martínez Zapata, Tnte. I Francisco Mártir González, Tnte. I María de los A. Pérez Deliz, Tnte. II Segundo Pérez López, Tnte. I América Ortiz Vélez, Tnte. I Carlos A. Ramos Cruz, Capt. Salvador Ramírez Arroyo, Tnte. I María P. Román Román, Tnte. I Narciso Tavárez Pérez, Capt. Eddie N. Tavárez Román, Tnte. I José E. Toledo González, Tnte. I Angel M. Torres Mercado, Tnte. I Víctor L. Vega Concepción, Tnte. I Francisca Vélez Torres, Tnte. I Milagros Vélez Torres, Tnte II Eddie Tavárez Santiago y el Tnte. II Leocadio Nieves Feliciano.

Entre las actividades que realizan estos voluntarios están aquéllas que impactan directamente a las comunidades a las cuales ofrecen su labor voluntaria. Este año estarán llevando a cabo una **Feria de Salud** el día 23 de septiembre de 2006. La misma contará con la presencia de distintos profesionales de la salud, quienes estarán ofreciendo su trabajo voluntario para realizar diferentes exámenes y pruebas gratuitas para la detección de enfermedades y posibles virus. Además, se estarán ofreciendo diferentes orientaciones dirigidas a prevenir los problemas de salud.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa actividad y exhorta a estos Oficiales Honoríficos a continuar contribuyendo a mejorar la calidad de vida del Area de Aguadilla y fortalecer la seguridad de estos ciudadanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los **Oficiales Honoríficos del Area de Aguadilla**, con motivo de la celebración de la Feria de Salud y Orientación.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los **Oficiales Honoríficos** que se enumeraron anteriormente, el sábado, 23 de septiembre de 2006, a las 9:00 de la mañana, en la Cancha Bajo Techo Sector Pupo Jiménez del Barrio Caimital Alto de Aguadilla.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2480

Por el señor De Castro Font:

“Para extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Aurelio Adán, Director de Casa Manresa, por su Trigésimo Séptimo Aniversario de Ordenación Sacerdotal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 7 de septiembre de 1969 el Padre Aurelio Adán fue ordenado en la Catedral Dulce Nombre de Jesús de Caguas, por imposición de Monseñor Rafael Grovas Félix, Primer Obispo de esa ciudad.

El Padre Aurelio se desempeñó como Vícaro Cooperador de la Parroquia San Antonio de Padua de Barranquitas. Posteriormente, pasó a ser Primer Vícaro Pastoral Juvenil en la Diócesis de Caguas. De allí, continuó su quehacer en la Parroquia San José de Aibonito durante los años 1973 al 1978, periodo en el que erigió, en esa misma ciudad, un Centro Parroquial; la Capilla de Nuestra Señora de la Providencia en el Barrio San Luis; el salón de actividades de la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe en el Barrio Pasto; el Convento de las Hermanas de Fátima; y las ampliaciones de la Capilla de los Cuadritos en los Barrios Asomante y Las Abejas, entre otros.

En su continua labor en beneficio de la sociedad, siendo su vocación inspirada en los senderos de nuestro Creador, en el año 1983 fue trasladado a la Casa Manresa de Aibonito, donde creó talleres para jóvenes, parejas y familias, fomentando la comunicación, la sana formación del ser humano y difundiendo la palabra de Dios, que es el pan de vida.

Este Siervo del Señor cumple su Trigésimo Séptimo Aniversario en su incesante tarea, formando nuevos senderos en las vidas de las personas. Es por ello que el Senado de Puerto Rico le extiende el más sincero reconocimiento y felicitación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Aurelio Adán, Director de Casa Manresa, por su Trigésimo Séptimo Aniversario de Ordenación Sacerdotal.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Padre Aurelio Adán, Director de Casa Manresa.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C del S. 366, R. del S. 1355 y R. C. del S. 582.”

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

“El Senador que suscribe, solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se peticione al Hon. Jaime H. Barlucea Maldonado, Alcalde del Municipio de Adjuntas, someta los informes de las Resoluciones Conjuntas 1050 de 24 de diciembre de 2002; 347 de 3 de mayo de 2003; 132 de 3 de mayo de 2003; 783 de 12 de agosto de 2003; 869 de 16 de agosto de 2003; 1801

de 28 de diciembre de 2003; 25 de 7 de enero de 2004; 479 de 26 de marzo de 2004; 1397 de 28 de agosto de 2004; y 1433 de 2 de septiembre de 2004.

Que la reiterada actitud del peticionado de incumplir el claro mandato de la Sección 3 de cada una de las Resoluciones antes indicadas, a pesar de haber sido requerido reiteradamente por personal de nuestra oficina, impide que podamos cumplir con nuestra obligación de supervisar la otorgación de dichos fondos.

Que se le conceda un término de diez (10) días para que supla al Senado lo aquí solicitado.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1492, P. del S. 762, P. del S. 398 y P. de la C. 2084.”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire la Resolución Conjunta del Senado 639 la cual fue radicada el 2 de mayo de 2006.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Jorge A. de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a las hermanas Aileen, Ive y Esther Mudafort, con motivo del fallecimiento de su amantísima y queridísima madre, doña Luz Fernández Vda. de Mudafort.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

“Ten misericordia de mi, Oh Dios, ten misericordia de mi; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me apartaré hasta que pasen los quebrantos.” Salmo 57.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos de doña Luz Fernández Vda. de Mudafort, ya que han perdido a una extraordinaria madre y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 586 y 658.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, informamos que he radicado en Secretaría una moción de condolencia a la familia de Aileen y de Esther Mudafort Fernández, por la muerte de su

mamá, doña Luz Fernández viuda de Mudafort, quien en los últimos días falleció víctima de una larga enfermedad.

Conocí a doña Luz por muchísimos años, en Miramar. Gran amiga. Ella y su marido hicieron este negocio en Santurce, Mudafort Sports Center, por muchísimos años, así como también pertenecieron al Bayamón Federal, ya extinto Banco de Bayamón.

Y era una persona extraordinaria ella, y su marido que falleció hace unos años atrás también. Una persona extraordinaria, que siempre cuidó a sus hijos y a su marido. Una persona encantadora, señor Presidente, con nosotros.

Yo le repartí el periódico por muchísimos años allá en el Condominio Palma Real, donde me crié desde el 68.

Conocía también a doña Luz el ex Presidente de la Cámara, Roni Jarabo, que está aquí con nosotros. Muy amigo de ella también y de la familia Mudafort Fernández.

Su hermano, también, Wiso Fernández, a quien todos conocemos en el Movimiento Estadista Puertorriqueño. Y su hijo, también. Solicitamos que se le envíe un mensaje de condolencias de este Senado, por el fallecimiento de su mamá, a Esther, a Aileen e Ivelisse "Ive", todas compañeras del Colegio del Perpetuo Socorro.

Señor Presidente, que se le envíe un mensaje de condolencias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. En el inciso (o) hay una solicitud de la compañera Margarita Nolasco, para ser excusada de la sesión del jueves, 14 de septiembre. Queremos adelantarle a los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras de que, como se reflejará cuando se formule la moción de receso, al final de la sesión del día de hoy, el Senado va a recesar sus trabajos, después del día de hoy, hasta el miércoles, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Vamos a estar adelantando la sesión del jueves para el miércoles, debido a que hay una legislación que habrá de ser considerado el miércoles en el Senado, el jueves en la Cámara, que va a estar siendo esperado en la residencia del Gobernador para su trámite ulterior y, por tal razón, vamos a adelantar la sesión del jueves para el miércoles, de manera que la excusa que pide la senadora Nolasco sería para cualquier actividad legislativa donde el período de tiempo que fuera solicitado, pueda ser excusada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: También solicitamos que se apruebe el Anejo B, que hay una de las Resoluciones que radiqué, para extender una felicitación al padre Aurelio, que es el Director de la Casa Manresa, por su treinta y siete (37) aniversario de ordenación sacerdotal.

Recordarán que en el semestre de la Sesión anterior logramos aprobar una medida para que se distinguiera, junto con la senadora Nolasco y el senador Tirado, la felicitación, señor Presidente, del monumento histórico al edificio de la Casa Manresa, que ha sido firmada por el señor Gobernador. Y desde ahora, es un monumento histórico en los sesenta (60) años que ha estado ahí en el Municipio de Aibonito, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera presentar la moción de que este Senado envíe un mensaje de felicitación al compañero senador, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, Jorge de Castro Font, por motivo de su cuadragésimo tercer cumpleaños, celebrado el día de ayer, domingo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se felicite al senador Jorge de Castro Font por estar continuando adelante en la quinta década de su larga y fructífera vida? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Me uno a la felicitación del senador de Castro Font; y la Delegación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, muchas gracias al portavoz Dalmau, que empezamos juntos trabajando en la Cámara de Representantes en la Oficina del Presidente Jarabo, en enero de 1985. Y a la verdad que tengo que decir que recuerdo la primera felicitación mía con veinticinco (25) años en la Cámara, en septiembre de 1989. Y jamás pensé que pasaran todos estos dieciocho (18) años como legislador, y que estuviera aquí con tan buenos amigos de todas las Delegaciones, señor Presidente. Y tampoco pensé que todos los acontecimientos de controversias históricos, por los que han estado rodeando mi carrera de servicios al país.

Agradezco al portavoz Dalmau y a la portavoz Nolasco por unirse a esta felicitación de nuestros años de vida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias y que cumpla muchos más.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las mociones del compañero Ramos Olivera y el Vicepresidente Parga, así como del senador Ríos Santiago, que están expuestas en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 679, 907, 971, 1046, 1469; R. Conc. Del S. 70; R. del S. 2373, 2413; P. de la C. 312, 1723, 2681; R. C. de la C. 1500, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1573.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de la lectura, solicitaríamos que se solicite el consentimiento a la Cámara de Representantes por ausentarnos de sesión, para recesar por más de tres (3) días, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A partir del próximo miércoles.

SR. DE CASTRO FONT: A partir del próximo miércoles, estaríamos regresando el próximo lunes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la lectura del primer y segundo Calendario. Y se le informa al Cuerpo que ya está en nuestras oficinas la licenciada Natalia Zambrana Quintana, quien es la designada por el Gobernador para Fiscal Auxiliar I del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que viene con un Informe positivo de la Comisión que informa el Vicepresidente Parga Figueroa, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento de la licenciada Natalia Zambrana Quintana, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del licenciado Eduardo Rebollo Casaldue, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 753, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el párrafo quinto del Artículo 2, eliminar los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y renumerar los artículos 2D y 2E como Artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la onerosa carga de tener que cubrir por sí la póliza de seguro obrero, a los camioneros que sean concesionarios de la Comisión de Servicio Público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” surgió en un momento histórico en que Puerto Rico se desarrollaba, tanto social como económicamente. El crecimiento y evolución del momento específico exigía la creación de un Sistema como el avalado por esta Ley. Su base lo fue la clase trabajadora del país, por lo que desde entonces la política pública a esos efectos ha sido la de

proteger y procurar el mejor bienestar de ~~aquellos~~ aquéllos que en el desempeño de su faena pudieran resultar lesionados de alguna forma.

En años recientes, mucho se ha legislado en torno a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Considerando la inflación y el aumento en el costo de vida, consecuencias obligadas del crecimiento económico de un pueblo, se mejoraron las compensaciones a los trabajadores en todos aquellos renglones aplicables del Sistema. Sin embargo, la más reciente enmienda a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo ~~trajo~~ acarreó efectos muy desfavorables a los trabajadores, en particular a los camioneros.

Estos transportistas, en última instancia, son quienes con su servicio, mueven la economía del país. Vivimos en una isla donde todo lo que aquí llega debe ser distribuido a través de estos intermediarios. No obstante, y a pesar de los ingresos que con su trabajo se generan, ellos resultan ser meramente el medio, y no los recipientes de dichas ganancias. Se trata de gente muy trabajadora, pero que en la mayoría de los casos no cuentan con los recursos suficientes como para que se le imponga esa carga adicional de tener que cubrir las pólizas ante la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado. Esto le corresponde al que solicita y recibe sus servicios. Esto resulta ser un serio agravio para sus bolsillos.

Dicha enmienda les impuso a estos dignos miembros de nuestra clase ~~luchadora~~ trabajadora la onerosa carga de tener que cubrir sus propias cubiertas, las cuales antes eran satisfechas por ~~aquel~~ aquél que solicitaba sus servicios. Antes de esa enmienda, ~~aquel~~ aquél que requería de los servicios de un camionero, debía sufragar el gasto correspondiente a la póliza de la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado.

La presente medida propone eliminar esa carga que de su faz, ~~atentado~~ atenta contra la clase laboriosa de nuestro país, y en consecuencia, contra nuestra propia economía. Con la presente medida se restablece el estado de derecho en bien de todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo quinto del Artículo 2, se eliminan los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y se renumeran el artículo 2D y 2E como artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-

...

En cualquier caso en que un patrono agrícola o industrial o de servicio público utilizare empleados, intermediarios, ajustadores o socios industriales para operar cualquier servicio de transportación de productos agrícolas o mercadería o transportación de personas, dicho patrono estará cubierto por las disposiciones de este capítulo y deberá asegurar los obreros que llevaren a cabo ~~labor en~~ tal servicio de transportación, aunque no fueren directamente contratados por ~~el los empleados, intermediarios, ajustadores o socios industriales de tal patrono~~ [; disponiéndose que este párrafo no será aplicable a los camioneros concesionarios de la Comisión de Servicio Público que puedan obtener seguro de obrero bajo esta Ley].

...

[2A.- Se autoriza a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a expedir póliza de seguro obrero a favor de aquella persona natural que es camionero, con autorización de la Comisión de Servicio Público para dedicarse a brindar o prestar servicios en la transportación de carga mediante paga por las vías públicas de Puerto Rico al público en general o persona particular. Esta póliza debe ser pagada por el propio camionero y le extiende la protección como empleado en todo

caso que éste sufra un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional, según se establece en la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”. La prima a imponerse se calculará a base del tipo existente por el treinta (30) por ciento de los ingresos semanales obtenidos por el camionero.

2B.-Reclamación de accidente o enfermedad ocupacional por camionero.

Cuando cualquier camionero acogido a la póliza de seguro obrero sufre alguna lesión o enfermedad en el trabajo, deberá radicar en el término dispuesto por ley, la reclamación de su caso utilizando el formulario provisto por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. En el mismo debe incluirse las circunstancias detalladas bajo la cual ocurrió su alegado accidente o enfermedad ocupacional, fecha, hora y lugar así como nombre y dirección de los testigos, si los hubiere. Se requiere la presentación del referido informe para recibir los servicios médicos-hospitalarios así como los demás beneficios concedidos en esta Ley, con excepción del tratamiento de emergencia.

2C.-Penalidad administrativa por radicar y reclamar indebidamente.

Cualquier camionero que se acogiere a los beneficios de esta Ley sin que se tratase de una lesión o condición derivada del trabajo vendrá obligado a reembolsar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado los gastos incurridos.]

Artículo [2D.] 2A.- El Administrador del Fondo del Seguro del Estado extenderá, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgare, y a solicitud de parte interesada los beneficios médicos y de hospital previstos por esta Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, a personas que figuren como patronos acogidos al Fondo del Seguro del Estado que siendo dueños, ~~apareeros~~ o arrendatarios, supervisen y lleven a cabo personalmente labores manuales en sus fincas, talleres o negocios en pequeña escala, o cualifiquen como pequeños agricultores, según la definición que a tales efectos establezca la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en coordinación con el Departamento de Agricultura, mediante la reglamentación correspondiente; y sufrieren alguna lesión en el curso y como consecuencia de su labor o trabajo; disponiéndose que el Administrador podrá imponer a los patronos que se acogieren a estos beneficios, o los que cualifiquen como pequeños agricultores, una prima per cápita calculada a base de la experiencia de costos de la actividad a que se dediquen; disponiéndose, además, que se mantendrán clasificaciones separadas por las referidas actividades, y la experiencia que se acumulare con motivo de la operación de las mismas, se mantendrá separada de toda otra experiencia a los fines estadísticos y de promulgación de tipos de primas. Quedarán excluidos de los beneficios de estas disposiciones, los patronos que ejerzan principalmente funciones de supervisión, dirección o administración. A solicitud del patrono o de los que cualifiquen como pequeños agricultores, podrá también extenderse en iguales condiciones la cubierta al cónyuge de ~~estos éstos~~ y a los hijos que no devenguen salario, siempre que realicen labores manuales en la finca, taller o pequeño negocio asegurado, y satisfagan la prima per cápita que se imponga.

Artículo [2E.] (2B.) - Cuando cualquier persona acogida a las disposiciones de la Sección 2A sufre alguna lesión en el trabajo, deberá prestar una declaración jurada consignando en detalle las circunstancias bajo las cuales ocurrió su alegado accidente del trabajo, así como el nombre de los testigos ~~presenciales~~ oculares del mismo. Si la lesión es de tal naturaleza que no le permitiera inmediatamente al patrono prestar la referida declaración jurada, ésta debe ser prestada por alguno de sus obreros, testigos del accidente o en su defecto por algún familiar cercano del ~~patrono~~ así obrero lesionado. La prestación de dicha declaración jurada al Fondo del Seguro del Estado será requisito indispensable para recibir los servicios médicos y de hospital que reciben los obreros protegidos por el Fondo del Seguro del Estado, con excepción del tratamiento de primera ayuda en casos de emergencia. Cualquier persona que se acogiere a los beneficios expresados en el párrafo

anterior, sin tener derecho a ello, vendrá obligada a ~~reembolsar~~ rembolsar al Fondo del Seguro del Estado cualquier pago en que por servicios médicos y de hospitalización haya incurrido indebidamente el Fondo del Seguro del Estado.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 753, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 753, tiene el propósito de enmendar el párrafo quinto del Artículo 2, eliminar los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y renumerar los artículos 2D y 2E como Artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la onerosa carga de tener que cubrir por sí la póliza de seguro obrero, a los Camioneros que sean concesionarios de la Comisión de Servicio Público.

INTRODUCCION

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” surgió en un momento histórico en que Puerto Rico se desarrollaba, tanto social como económicamente. El crecimiento y evolución del momento específico exigía la creación de un Sistema como el avalado por esta Ley. Su base lo fue la clase trabajadora del país, por lo que desde entonces la política pública a esos efectos ha sido la de proteger y procurar el mejor bienestar de aquéllos que en el desempeño de su faena pudieran resultar lesionados de alguna forma.

En años recientes, mucho se ha legislado en torno a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Considerando la inflación y el aumento en el costo de vida, consecuencias obligadas del crecimiento económico de un pueblo, se mejoraron las compensaciones a los trabajadores en todos aquellos renglones aplicables del Sistema. Sin embargo, la más reciente enmienda a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo acarreó efectos muy desfavorables a los trabajadores, en particular a los Camioneros. Dicha enmienda les impuso a éstos la carga de tener que cubrir sus propias cubiertas, las cuales antes eran satisfechas por aquél que solicitaba sus servicios. Antes de esa enmienda, aquél que requería de los servicios de un camionero, debía sufragar el gasto correspondiente a la póliza de la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado.

Estos transportistas, en última instancia, son quienes, con su servicio, mueven la economía del país. Vivimos en una isla donde todo lo que aquí llega debe ser distribuido a través de estos intermediarios. No obstante, y a pesar de los ingresos que con su trabajo se generan, ellos resultan ser meramente el medio, y no los recipientes de dichas ganancias. Se trata de gente que en la mayoría de los casos no cuentan con recursos suficientes como para que se les imponga esa carga adicional de tener que cubrir las pólizas ante la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado. Esto le corresponde al que solicita y recibe sus servicios.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISION

El 25 de octubre de 2005, se realizó una audiencia pública a la cual asistieron como deponentes la Lcda. María del Carmen Calderón, Directora Negociado de Opiniones y Legislación, y la Lcda. Wanda I. Caraballo Valentín, Directora Accesorio Judicial, de la **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**.

Además, se recibieron opiniones por parte de la Sra. Dorelisse Juarbe Jiménez, Comisionada de Seguros de la **Oficina del Comisionado de Seguros**; del Sr. Roberto Maldonado Vélez, Presidente de la **Comisión de Servicio Público**; del Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del **Departamento de Justicia**; del Sr. Luis Falcón, Presidente de la **Confederación Auténtica del Transporte, Inc.**; y del Sr. Víctor Rodríguez Figueroa, Coordinador General del **Frente Amplio de Camioneros**.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)** opinó que siendo la **CFSE** la entidad encargada de administrar la Ley Núm. 45, *supra*, es dicha entidad la que está en mejor posición para analizar las consecuencias y efectos específicos que acarrearía la aprobación de esta medida.

No obstante, señaló cómo con la aprobación de la Ley Núm. 263, *supra*, se les requirió a los Camioneros adquirir una póliza de seguro obrero y se viabilizó la capacidad de éstos de adquirirla en la **CFSE** aún cuando, a tenor con el estado de derecho y la jurisprudencia estatal vigente para aquel entonces, éstos no cualificaban para ello. Así las cosas, aquellas personas que contratasen los servicios de Camioneros quedaron relevadas de su obligación de obtener, como patronos, una póliza obrero patronal de la Corporación para cubrir éstos. La enmienda a la Ley Núm. 45, *supra*, provista por la Ley Núm. 263, *supra*, a los efectos de crear una categoría particular para los Camioneros, alteró sustancialmente la naturaleza y razón social para la que fue creada la **CFSE**.

Aclaran que la única entidad autorizada a suscribir pólizas de seguro de compensación por accidentes en el trabajo es la **CFSE**. Las personas que trabajan por su cuenta sólo tienen disponible para cubrir este tipo de riesgo los seguros de incapacidad que suscriben los aseguradores privados. Estos seguros tienen una cubierta más amplia que la que emite la **CFSE** debido a que, además de cubrir incapacidades sobrevenidas por accidentes o enfermedades ocupacionales, también cubren incapacidades sobrevenidas por cualquier causa legal. Lo usual es que estas pólizas, a su vez, sean más costosas.

En cuanto a los servicios de salud, los trabajadores tienen que, por cuenta propia, recurrir a planes privados. Si los Camioneros están de alguna forma cobijados bajo la Ley Núm. 45, *supra*, el plan médico privado no les cubre los servicios médicos necesarios para atender las lesiones producto de un accidente o enfermedad ocupacional, ya que dichos servicios estarían cubiertos por la **CFSE**. Si por el contrario, dicha Ley los excluye de su cubierta, entonces el plan médico privado tiene que proveerle los servicios de salud aun cuando la lesión haya sido ocasionada por un accidente en el trabajo o por una enfermedad ocupacional.

Por su parte la Ley Núm. 263, *supra*, optó por extenderle al Camionero la protección como empleado en todo caso que cualifique bajo la Ley Núm. 45, *supra*, y además le proveyó la capacidad de comprar, a través de la Corporación, una póliza de incapacidad y servicios médicos que de otra forma no estaría disponible en el mercado o le pudiera resultar muy onerosa.

La **Comisión de Servicio Público (CSP)** entiende que debido a las posiciones encontradas entre los grupos, sobre cuál es la mejor manera de atender esta controversia, deben ser éstos, los gremios que agrupan a los Camioneros y la **CFSE**, quienes se expresen sobre el particular, toda vez

que la responsabilidad de la póliza es de la estricta determinación de dicha Agencia y amenaza a dichos ciudadanos.

Añaden que mediante la aprobación del Acuerdo Núm. II de 26 de enero de 2005, la **CSP**, luego de haber participado en calidad de mediador en una reunión celebrada en las oficinas de la **CFSE**, en la que participaron el administrador de la **CFSE** y representantes de los diferentes gremios de Camioneros sobre el impacto de la Ley Núm. 263, *supra*, favoreció la creación de un comité para discutir posibles alternativas para subsanar esta situación. Entre las alternativas estaba conseguir un precio ajustado para los Camioneros para la cual la **CFSE** estaría ordenando un estudio actuarial sobre las posibles tarifas a las pólizas. También se planteó que de no alcanzar una póliza adecuada se retornaría al antiguo estado de derecho antes de la aprobación a la Ley Núm. 263, *supra*.

El **Departamento de Justicia (DJ)** entiende que el contenido de la presente medida debe ser consultado con la **CFSE**, a los fines de evaluar cuál ha sido la experiencia pasada y presente en cuanto a la cobertura del seguro obrero a los Camioneros. De la misma manera, se debe evaluar el impacto de la presente medida en las finanzas de la **CFSE**.

Advirtió el que se debe evaluar la posibilidad de que se establezca un periodo de vigencia diferida que permita tomar medidas a nivel administrativo para minimizar su impacto fiscal, y para asegurar que su implantación resulte en beneficio de una eficiente protección de los trabajadores de la industria del transporte o carga de agregados.

La **Confederación Auténtica del Transporte, Inc. (CAT)** apoya la medida. Señalan que la más reciente enmienda a la Ley Núm. 45, *supra*, provista en la Ley Núm. 263, *supra*, trajo efectos muy desfavorables para los Camioneros, quienes no cuentan con los recursos económicos suficientes como para que se le imponga esa carga adicional de tener que pagar la póliza a la **CFSE**. Más aún, el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de *Raymundí v. Productora de Agregados*, 2004 TSPR 106, acabó con la poca protección que tenían y socavó de forma dramática la jurisdicción de la **CSP** erróneamente¹.

Según expone la **CAT**, las enmiendas provistas por la Ley Núm. 263, *supra*, se realizaron para beneficiar a una serie de empresas que estaban actuando en violación a la Ley Núm. 45, *supra*. Éstas surgieron a raíz de una serie de querellas presentadas por la Hermandad de Camioneros ante la **CFSE**, luego de que la **CSP** fuera negligente en el cumplimiento de su deber ministerial. Actuando en atención a estas querellas, la **CFSE** investigó y determinó que los empresarios debían pagar cerca de doce millones (12,000,000.00) de dólares. Ante esta situación, los empresarios respondieron demandando a la **CFSE** y presentando la referida enmienda a la Ley, la cual fue aprobada sin vistas públicas y sin escuchar a los Camioneros querellantes.

Añaden que más de medio centenar de empresas no pagan las tarifas impuestas por Ley. Esto, unido al alza en el combustible Diesel en más de un cien por ciento (100%), de un trescientos por ciento (300%) en las grasas y aceites, de un cuarenta y cinco por ciento (45%) en las piezas de repuesto, el cuarenta por ciento (40%) en el pago de peaje y a la crisis económica que vive el país, obliga a los Camioneros a operar con cuantiosas pérdidas y sin poder cumplir con los requisitos de Ley para garantizar la seguridad de éstos y el resto de la ciudadanía en las vías públicas.

El **Frente Amplio de Camioneros (FAC)** indicó que las empresas que contratan los servicios de los Camioneros se niegan a pagar la póliza requerida por la **CFSE** por entender que éstos no son sus empleados. Ante esta negativa, se llegó a un acuerdo el 1 de junio de 2004 entre la

¹ A pesar de no estar en mayoría, la Opinión Disidente emitida por el Juez Asociado, Señor Fuster Berlingieri no solo analiza de manera más completa la controversia sino que su análisis y conclusión es la correcta. Es una lástima que la mayoría no concurriera con él.

CFSE, el **FAC** y los representantes de la Asociación de Empresas de Asfalto. El resultado de estos acuerdos fue la enmienda contenida en la Ley Núm. 263, *supra*.

La **FAC** propone enmiendas al proyecto las cuales clarificarían la metodología del pago de la póliza. Dicha enmienda no fue acogida. Debido a que sustituye la intención de la medida propuesta en el sentido de lo que se quiere es eliminar el gasto del Camionero, no disponer de cómo éste pagaría su póliza. Por otro lado, señalan que esta medida dejaría en manos de los tribunales la “controversia resuelta por la legislatura bajo la Ley # 263”. Esta Comisión entiende que siendo la Rama Legislativa la que tiene el poder de redactar las leyes, al cumplir de manera cabal con esto, dejando todo claro, la intervención de la Rama Judicial no es necesaria.

La **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)**, entiende que el propósito de la medida es muy loable ya que ésta hace justicia a los transportistas, quienes muchas veces no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir las pólizas ante el Fondo del Seguro del Estado.

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)** entiende que las implicaciones económicas en el seguro obrero administrado por la **CFSE** pueden afectar de una forma u otra, no tan solo a los camioneros asegurados, si no también a obreros de otros sectores económicos de nuestro país. No podemos coincidir con dicha opinión, siempre que la enmienda propuesta lo que hace es revertir una situación a su estado original, la cual sólo afecta a los camioneros. No obstante, la **CFSE**, solicitó un estudio actuarial el cual le permitiría conocer con certeza sus efectos económicos y sobre el sistema de seguros que administran.

La Ley Número 263 del 8 de septiembre de 2004, 11 LPRA § 2, introdujo un cambio sustancial en la filosofía del seguro obrero administrado por la **CFSE**, al permitir a ésta expedir pólizas de seguro a Camioneros autorizados por la **CSP** para dedicarse al transporte de carga terrestre mediante paga. Esta legislación creó la figura del patrono-empleado, concepto extraño al marco jurídico de la **CFSE**. Antes de la aprobación de esta Ley, la responsabilidad de asegurar contra dichos riesgos al Camionero que utilizaba su propio camión, sin utilizar empleados para ello, recaía sobre el principal que contrataba sus servicios, quien se entendía su patrono.

El proceso que condujo a la promulgación de esta Ley, adoleció de una adecuada ponderación de las implicaciones fiscales o jurídicas para el Sistema Compensatorio por Accidentes del Trabajo. Según la **CFSE** no se condujeron estudios actuariales, legales o de ninguna índole, previo a su aprobación.

Por tratarse de una Ley de implantación reciente, sólo se han formalizado a penas un centenar de pólizas, de manera que la **CFSE** se ha visto impedida de precisar cabalmente el efecto de la misma sobre sus operaciones. De éstas, un setenta (70) por ciento se han expedido con una prima menor de quinientos (500) dólares.

Debido a lo oneroso que les resulta a los Camioneros el pago de la prima, éstos solicitaron que se considerara el expedirle una póliza con una prima fija de sesenta y cinco (65) dólares. Luego de la evaluación de esta propuesta por parte de la **CFSE**, ésta determinó que la misma resultaría contraria a los principios básicos del seguro obrero y como tal, improcedente en derecho.

El mandato legislativo en cuanto a la base del financiamiento del sistema de compensaciones por accidentes del trabajo es que los patronos paguen unas primas en base de un sistema de calificaciones configurado en términos de oficios e industrias. Éstas tienen que estar basadas en oficios o industrias consideradas como una clase a base de que su operación generalmente se hace bajo condiciones similares y hacerse en armonía con su grado de peligrosidad y riesgo. En el caso de los camioneros independientes, el riesgo a que se exponen lo describe claramente la

clasificación de riesgo 7219-032, por lo que se descartaría la necesidad de crear una clasificación de riesgo que describa las actividades a las que se dedican.

Luego del análisis actuarial del asunto, la recomendación fue rebajar algunos diez (10) centavos al tipo básico de la clave para el próximo año fiscal, lo cual no resultará de gran impacto a la prima pagada por ese sector. Esto se debe a la limitada discreción que tiene la **CFSE** debido a que la base mínima de la tributación fue definida por la Ley.

Siendo así las cosas, la **CFSE** continúa su análisis con un resumen sobre la Ley 45, *supra*, y su jurisprudencia. Sobre éste, el elemento más importante es la situación particular del contratista independiente, cuya relación con la persona para la cual realiza un trabajo, se rige por las disposiciones generales del Código Civil, versus el término empleado el cual es definido como aquél que rinde servicios a un patrono a cambio de un sueldo o cualquier otra forma de compensación.

La **CFSE** históricamente ha interpretado que los servicios efectuados por los camioneros son indispensables para la industria y estaban comprendidos dentro de su negocio. A su juicio, la definición de empleado de la Ley 45, *supra*, cubre a los acarreadores que son dueños individuales y conducen su propio camión, apoyándose en el principio hermenéutico de que, estatutos remediales deben interpretarse expansivamente, de manera que cubra el mayor número de trabajadores.

Es la tendencia moderna, reconocer una relación de empleo cuando los servicios prestados son parte integrante de las operaciones del negocio que contrata los servicios. El factor determinante para establecer si un trabajador debe considerarse “empleado”, es la naturaleza de su trabajo con relación a las actividades del negocio que contrata el servicio. Implícito en este razonamiento es que los costos del riesgo de los trabajadores deben ser asumidos socialmente. Así, todos los costos sociales para producir un determinado producto deben ser asumidos por los que se benefician de la producción. De esta suerte, cualquier trabajador cuyo servicio forma parte regular y continua de los costos de producción, y cuyo método de operar no es en sí un negocio privado, que pueda canalizar los costos de las lesiones industriales al consumidor, debe ser considerado un empleado por la legislación protectora de accidentes del trabajo.² Teniendo en cuenta el que dicho análisis debe regir la legislación protectora del trabajador puertorriqueño, se enmendó el proyecto para especificar y no dejar a interpretación de los tribunales la intención legislativa.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 753, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

² Larson, Arthur. Workers' Compensation Law. Mathew Bender (2002)

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1320, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, ~~tendrán~~ tengan oportunidades ilimitadas para ~~aprobar~~ solicitar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimos para poder ejercerlas. Esto se consigue a través de la preparación académica, vocacional ~~o~~ técnica o universitaria que les proveen las instituciones de educación a las que se requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de las diferentes profesiones.

A estas instituciones educativas también se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes ~~matriculados~~ matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior, la Middle State ~~Association~~ Association y otras son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente, etc. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales Para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal de las distintas áreas profesionales. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas, como ~~la abogacía y~~ la medicina ~~entre otras~~, que proveen a ~~los~~ sus aspirantes suficientes oportunidades ~~ilimitadas~~ para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de ~~revalida~~ reválida.

Los exámenes de reválidas profesionales sirven para medir el nivel de conocimiento y de destrezas de los aspirantes a practicantes en determinado momento. El aprobar satisfactoriamente los mismos no garantiza que dicho nivel de conocimiento y/o destrezas se mantendrá o mejorará con el pasar del tiempo. Por otra parte, las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida no incide en la cualificación requerida para la práctica de la correspondiente profesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se crea la Ley para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1320, **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1320 tiene como propósito el disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tengan oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

INTRODUCCION

Todas las profesiones requieren que los aspirantes a practicarlas hayan alcanzado niveles de conocimientos y destrezas mínimos para poder ejercerlas. Esto se consigue por medio del estudio académico, vocacional o técnico, por parte del aspirante, el cual se provee en aquellas instituciones de educación a las que se le requiere asistir para adquirir los conocimientos especializados de la profesión a la que aspira.

A estas instituciones educativas se les requiere cumplir con unos estándares mínimos que satisfagan la demanda de recursos, tanto humanos como de infraestructura y de equipos, que garanticen un nivel de preparación satisfactorio a todos los estudiantes matriculados en las mismas. Instituciones como el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior, la Middle State Association y otras son responsables de velar por el cumplimiento de las instituciones con los niveles de calidad en términos de currículos, facilidades, personal docente y no docente, etc. Por lo general, las instituciones educativas de Puerto Rico además de cumplir con las disposiciones estatales también deben cumplir con las disposiciones de las Leyes Federales aplicables porque la inmensa mayoría acepta estudiantes becados por Programas Federales Para Ayuda de Estudiantes (ej.: becas PELL).

El nivel de conocimientos, la vocación y la disposición de los aspirantes a profesionales se mide de forma perpetua a través de los exámenes a los que se someten durante los años que toma la preparación formal de las distintas áreas profesionales. Las instituciones educativas de Puerto Rico velan por su prestigio y por ello solo gradúan estudiantes que hayan aprobado todos los cursos requeridos con un nivel de aprovechamiento satisfactorio para que los profesionales cuenten con un nivel de preparación mínima.

En nuestra sociedad existen profesiones de impacto y responsabilidades significativas, como la medicina, que proveen al aspirante, oportunidades limitadas para tomar los exámenes de reválida. Sin embargo, aspirantes de profesiones con menor probabilidad de riesgo de infligir daño a personas o propiedades, a consecuencia de mala práctica de la profesión, confrontan limitación en la cantidad de veces que pueden tomar los exámenes de reválida.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, se solicitó opinión al **Consejo General de Educación**, al **Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**, a la **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**, al **Departamento de Estado**, a la **Universidad de Puerto Rico**, y al **Colegio de Abogados de Puerto Rico**. A la

fecha de redacción de este informe sólo el **Consejo General de Educación**, el **Consejo de Educación Superior de Puerto Rico** y la **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico** habían sometido opiniones, las cuales, unidas a la investigación independiente de esta **Comisión**, se consideran suficientes para someter este **Informe Positivo**.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El **Consejo General de Educación**, expreso su apoyo a la medida. Coinciden con la intención que pernea en la misma en cuanto a que los exámenes no solo no se limiten sino que también estén disponibles en más ocasiones durante el año. Recomiendan además:

- que se enmiende el *Reglamento para Uniformar los Procesos de Administración de exámenes de Revalida de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado* en el sentido de extender el termino para revisar los resultados obtenidos en el examen debido a causas personalísimas del aspirante tales como, enfermedad, viajes, problemas de índole familiar, etc.

El **Consejo de Educación Superior de Puerto Rico**, expreso su apoyo a la medida. No obstante, recomendó el que en el caso específico de reválidas profesionales que requieran estudios universitarios, se debe adoptar como medida para certificar aprobación del examen el que el aspirante haya obtenido una puntuación superior al promedio obtenido por todos los candidatos que lo toman. A su entender, esto garantizaría el que el aspirante domina plenamente los comentarios y destrezas de la profesión que aspira ejercer.

La **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**, expreso su apoyo a la medida. Esta entidad concuerda con la medida en el sentido de que, paradójicamente, la norma que rige el numero de veces que un aspirante puede tomar un examen de reválida no es uniforme para todas las profesiones. Esto, a su entender, limita a ciertos candidatos de profesiones con un impacto menor en términos de riesgo, para reválidar y practicar su profesión. Esto constituye un discrimen en contra de ciertas profesiones y sus aspirantes.

CONCLUSION

Los exámenes de reválida determinan si el aspirante a una profesión reglamentada, posee unos conocimientos mínimos en su campo. Estos conocimientos mínimos son reconocidos por la Junta Examinadora correspondiente, la cual tiene el deber de impartir dichos exámenes, corregirlos y realizar los procedimientos de licenciatura de aquellos aspirantes que aprobaron el examen. Durante este proceso, se presume que el candidato ha estudiado el material objeto de examen y que se encuentra en optimas condiciones mentales y físicas para tomar el mismo.

Sin embargo, en ocasiones, algunos aspirantes, a pesar de haberse preparado adecuadamente, no son capaces de obtener una puntuación satisfactoria en el examen. Esto les imposibilita el practicar la profesión a la cual le han dedicado tanto tiempo de estudio, así como recursos económicos. Más aun, el futuro laboral y económico de estas personas se ve menoscabado debido a que el día, o los días, del examen no pudieron manejar la situación. Naturalmente, no se debe presumir que una persona que le ha dedicado tiempo al estudio de las practicas de esa profesión a la que aspira y que ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos de aquella institución que lo graduó, no posee unos conocimientos mínimos; si no los tuviese, no se hubiera graduado.

Ahora bien, existen estudios en la cuestión de la toma de exámenes estandarizados del tipo que ofrecen las juntas que revelan que el tomar el examen una y otra vez no garantiza que el aspirante lo apruebe en esa segunda, tercera o enésima ocasión. Sin embargo, tampoco existe garantía alguna de que las personas que lo aprueban en primera ocasión pueden ejercer su profesión

cabalmente. Más aun, hay ocasiones en que personas que se graduaron de una institución académica con altas calificaciones, no son capaces de aprobar un examen de reválida, así como personas que no daban “pie con bola” en la institución, aprueban el examen de primera.

Volviendo a aquellos aspirantes que no aprueban el examen en la primera ocasión, el Estado debe reconocer que esas personas han invertido mucho tiempo y recursos económicos, en convertirse en profesionales para que luego se les limite las oportunidades de obtener esa licencia que les permitirá ejercer su profesión. Mientras la persona tenga los recursos y el tiempo para tomar el examen, el Estado debe proveérselo. Suficiente es la presión que tiene el candidato de aprobar el examen para que también se le añada la presión de que si no lo aprueba en las oportunidades limitadas que el Estado impone, tendrá que buscarse otro medio para realizarse justo cuando el tiempo y los recursos económicos ya no le son tan vastos; el tiempo porque pasa y no se recupera y los recursos porque no tiene como proporcionárselos.

Tomando en consideración que (1) el derecho a ejercer cualquier profesión es uno individual que se adquiere con el sudor y esfuerzo de la persona, no de ninguna junta, y que (2) el Estado debe fomentar la creación de empleos privados capacitados en estos tiempos en que el costo de vida va en aumento y el Gobierno se encuentra en un proceso de reestructuración masiva congelando plazas, es imperativo que se atienda la preocupación de estos aspirantes con el fin de proveerles mecanismos adecuados, en armonía con la excelencia en preparación académica, que los ayuden a realizarse profesionalmente.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1320, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 684, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos dieciocho dólares con cincuenta centavos (47,218.50), ~~de los cuales doce mil dieciocho dólares con cincuenta centavos (12,018.50) provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta las Resoluciones Conjuntas Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, la cantidad de diecisiete mil doscientos (17,200.00) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 10 de agosto de 1997 y la cantidad de dieciocho mil (18,000.00) dólares provendrán de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 567 de 14 de diciembre de 1997, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos dieciocho dólares con cincuenta centavos (47,218.50), ~~de los cuales doce mil dieciocho dólares con cincuenta centavos (12,018.50) provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta las Resoluciones Conjuntas Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, la cantidad de diecisiete mil doscientos (17,200.00) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 10 de agosto de 1997 y la cantidad de dieciocho mil (18,000.00) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 567 de 14 de diciembre de 1997, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:~~

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 272-1997

B.....

1. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

Inciso b – Construcción de cancha en el Bo. Jagüeyes

\$12,018.50

2. R. C. 285-1997

Inciso b- Construcción de cancha en el Bo. Jagüeyes

17,200.00

3. R. C. 567-1997

Inciso a- Construcción de gradas y adquisición de sistema de alumbrado

18,000.00

Total disponible**\$47,218.50****A. Fondos Reasignados**

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir la siguiente necesidad:

1. Municipio de Aguas Buenas

PO BOX 128

Aguas Buenas, PR 00703-0128

Mejoras a las facilidades recreativas del Municipio

\$47,218.50

Totales Reasignados

\$47,218.50

SOBRANTE

-0-

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3. – El Municipio de Aguas Buenas ~~someterán~~ someterá un informe a la Secretaría del Senado sobre el uso de estos fondos reasignados.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 684**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 684**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos dieciocho dólares con cincuenta centavos (47,218.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, 285 de 10 de agosto de 1997 y 567 de 14 de diciembre de 1997, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados han sido certificados por el Municipio de Aguas Buenas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 684, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 131, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 157, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 262, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 263, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 278, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 331, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 369, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 561, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1152, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1168, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1265, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1278, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 50, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados, cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, prohíbe expresamente el uso de fondos o recursos públicos, excepto según se dispone en sus artículos 3.021 al 3.026, relacionados al fondo electoral.

Tanto las administraciones municipales como representantes y senadores por distritos, conceden donativos, utilizando fondos públicos para la compra de uniformes deportivos, camisetas y otros, a diferentes organizaciones deportivas, culturales y sociales.

Generalmente se acostumbra que en estos uniformes y/o camisetas se destaque el nombre del funcionario que gestiona el donativo de fondos públicos, lo que representa un gasto de campaña, contrario a la ley, de estos funcionarios que son, a la vez, candidatos a puestos electivos.

Esta prohibición es extensiva, además, a los años no electorales y, a esos efectos, nuestro más alto Tribunal, ha expresado lo siguiente en el normativo *P.P.D. v. Rosselló González*, 139 D.P.R. 643 (1995).

“Por el hecho de que la Legislatura no haya extendido expresamente la prohibición contenida en el Artículo 8.001, supra, a los años en que se celebran elecciones generales, no podemos validar el uso de fondos públicos para anuncios político-partidistas durante tales años”.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa velar porque los fondos públicos, destinados para otros fines, no se utilicen con fines políticos partidistas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título - Esta Ley se conocerá como “Ley para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos, empleados públicos, candidatos, candidatos independientes o precandidatos a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados.”

Artículo 2.-Definiciones

“a) Funcionario Público”- El término funcionario público incluye aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implementación de la política pública.

- b) Empleado Público"- Es la persona que ejerce un cargo o desempeña una función o encomienda, con o sin renumeración, permanente o temporamente, en virtud de cualquier tipo de nombramiento, contrato o designación, para la Rama Legislativa, Ejecutiva o Judicial o del gobierno municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluye aquellas personas que representan el interés público y que sean designadas para ocupar un cargo en una junta, corporación pública, instrumentalidad y sus subsidiarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como aquéllos que sean depositarios de la fe pública notarial.
- c) Candidato"- Significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público electivo por un partido político en la papeleta de una elección y hasta noventa (90) días después de celebrada la misma. Cuando se use al término candidato para procedimientos previos a la nominación formal por un partido político, se entenderá que significa aspirante.
- d) Candidato Independiente"- Significará toda persona que, sin ser candidato de un partido político, figure como aspirante a un cargo público electivo en la papeleta electoral.
- e) Precandidato"- Significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público electivo por un partido político en la papeleta de una primaria interna de un partido político o método de selección alterna de un partido político y hasta noventa (90) días después de celebrada la misma. Cuando se use al el término precandidato para procedimientos previos a la nominación formal por un partido político, se entenderá que significa aspirante.
- f) Precandidato Independiente"- Significará toda persona que, sin ser precandidato de un partido político, figure en la papeleta electoral de una primaria interna o método de selección alterna y hasta noventa (90) días después de celebrada la misma.
- g) Medio de Promoción"- La radio, cine, televisión, periódicos, revistas, libros, programas, publicaciones periódicas, hojas sueltas, postales, rótulos, letreros, pasquines, pancartas, placas, tarjas, carteles, cruza-calles, inscripciones, afiches, objetos, símbolos, emblemas, fotografías, grabaciones, ya sean en cintas, discos, discos compactos u otros, Internet, teléfono, fax, altoparlantes y cualquier otro medio capaz de difundir, propagar y divulgar un mensaje, sea de forma directa o indirecta.
- h) Persona"- Incluye las personas naturales y las personas jurídicas."

Artículo 3.-Todo donativo de fondos públicos para la compra de uniformes deportivos, camisetas, cruza-calles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal, deberá hacerse acompañado de una restricción específica que firmará, bajo juramento, el recipiente de dicho donativo o su funcionario autorizado, a los efectos de que se le prohíbe la inclusión del nombre del funcionario público, candidato o precandidato a puesto electivo que gestionó u otorgó dicho donativo. Si la compra del uniforme deportivo, camiseta, cruza-calle, y/o cualquier medio de promoción escrita o verbal la realiza directamente el funcionario público, empleado público, candidato o precandidato o su representante autorizado, éste se asegurará de que no se incluya su nombre en los mismos."

Artículo 4.-Se permitirá la utilización de fondos públicos para los siguientes anuncios: A) Los que informan sobre situaciones de emergencia. B) Los que informan sobre beneficios, servicios y programas gubernamentales, o derechos del ciudadano y el modo de ejercerlos. C) Los que promueven los productos o servicios de entidades gubernamentales que enfrentan competencia. D) Los informativos, con avisos y notificaciones relacionados a las actividades gubernamentales. E)

Los que tienen el propósito de atraer inversiones a la Isla. F) Los que tienen como objetivo promover la agricultura, el comercio, la industria y el turismo.

Artículo 5.-A fin de que se pueda identificar la información que responda a un fin público, a base de su propósito y contenido, se establecen las siguientes categorías de anuncios que excluye la aplicación de esta Ley, sin que ello constituya una limitación: A) Anuncios y avisos requeridos por Ley, los cuales conllevan el descargo de una obligación legal, tales como la celebración de subastas, la adopción de reglamentos y la emisión de bonos. B) Anuncios que atienden situaciones de emergencias, los cuales conllevan la comunicación de información que reviste el más alto interés público, y que la ciudadanía necesita conocer para la protección de vida y propiedad, o para el bienestar general, tales como desastres naturales y servicios públicos esenciales. C) Anuncios sobre servicios que presta el Gobierno a toda o parte de la población, tales como cambios de tarifas por servicios, cierres de carreteras y reubicaciones de oficinas gubernamentales. D) Anuncios sobre información necesaria para la ciudadanía, ya sea porque se refieren a oportunidades y programas de servicios que le benefician, o a derechos y opciones y el modo de ejercerlos, tales como beneficios de salud, educación o nutrición.

Artículo 6.-Toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente viole lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley, será sancionado con multa individualizada de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) o reclusión de hasta noventa (90) días.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 50, con las enmiendas contenidas, en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales, en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, prohíbe expresamente el uso de fondos o recursos públicos, excepto según se dispone en sus artículos 3.021 al 3.026, relacionados al fondo electoral.

Tanto las administraciones municipales como representantes y senadores por distritos, conceden donativos utilizando fondos públicos para la compra de uniformes deportivos, camisetas y otros, a diferentes organizaciones deportivas, culturales y sociales.

Generalmente se acostumbra que en estos uniformes y/o camisetas se destaque el nombre del funcionario que gestiona el donativo de fondos públicos, lo que representa un gasto de campaña, contrario a la ley, de estos funcionarios que son, a la vez, candidatos a puestos electivos.

Esta medida extiende la prohibición a los años no electorales, de acuerdo con lo expresado por el Tribunal Supremo en su normativo *P.P.D. v. Rosselló González*, 139 D.P.R. 643 (1995).

“Por el hecho de que la Legislatura no haya extendido expresamente la prohibición contenida en el Artículo 8.001, supra, a los años en que se celebran elecciones generales, no podemos validar el uso de fondos públicos para anuncios político-partidistas durante tales años”

Como es de conocimiento general, la Asamblea Legislativa es responsable de velar porque los fondos públicos destinados para otros fines, no se utilicen con el propósito políticos partidistas.

RESUMEN DE PONENCIAS

Junta Examinadora de Anuncios

El Lcdo. Gilberto Concepción Suárez, Abogado Notario, indica que están de acuerdo íntegramente con la medida. Hace una recomendación de enmienda al final del Artículo 1, la cual fue considerada. Finaliza señalando que la Junta Examinadora de Anuncios ha seguido la pauta establecida en el Proyecto de manera uniforme y estricta.

Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista (P.N.P.)

El Lcdo. Thomas Rivera Schatz, Comisionado Electoral P.N.P., expresa que esta medida va más allá y está íntimamente ligada a aquellos años en que no exista lo que se conoce como la veda electoral. Como es de conocimiento público, añade, que existen una serie de proyectos, tanto a nivel de Cámara de Representantes como del Senado de Puerto Rico, en los cuales se plantea la creación de manera permanente de la Junta Examinadora de Anuncios y que la misma tenga vigencia durante todo un cuatrienio. Indica que de ser aprobada dicha legislación, el asunto aquí planteado sería técnicamente académico debido a que la Junta Examinadora de Anuncios de la Comisión Estatal de Elecciones nunca ha aprobado el nombre de ningún representante y/o alcalde en este tipo de situación.

Continúa expresando que, no obstante lo anterior y como se señala en la Exposición de Motivos de este proyecto, el estado de derecho actual está establecido en el caso de **PPD v. Rosselló, 95 JTS 165**, donde se señala y cita:

“Por el hecho de que la Legislatura no haya extendido expresamente la prohibición contenida en el Artículo 8.001, supra, a los años en que se celebran elecciones generales, no podemos validar el uso de fondos públicos para anuncios político-partidistas durante tales años.”

Es decir, aún sin que se apruebe el proyecto aquí presentado, nos dice, aún así entiende que sería de aplicación lo resuelto en el caso antes citado, por lo cual este Proyecto viene a reforzar un estado de derecho establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Asimismo, indica que no podemos perder de perspectiva que la razón de ser del fondo electoral y de las disposiciones de la

Ley Electoral relativas a los gastos y donativos de campaña es tratar de mantener una uniformidad de manera tal que exista una paridad y que no existan unos candidatos con ventajas sobre otros.

Nos recuerda lo resuelto en el caso de **PNP vs. Darío Hernández**, 122 DPR 389, en el cual el Tribunal Supremo de Puerto Rico, señala y cita:

“El estatuto admite esa realidad viva y la fuerza creciente en la formación y manipulación de la opinión pública por los llamados medios de comunicación social: prensa, radio, televisión y otros. Véanse: W. Overbeck & R.D. Pullen, Major Principles of Media Law, 2nd. Ed., Holt, Rinehart & Wiston, New York (1985), Casper, D. E. Media and the Formation of Public Opinion: A Checklist, 1975-1984, Public Administration Series: Bibliography No. P 1687, May 1985; Doris A. Graber, Mass Media and American Politics, 2nd. Ed., Univ. of Illinois, Chicago, (1984). Como bien ha señalado Alf Ross, “la propaganda apunta directamente a los instintos, estando probado que la sugestión emotiva, obedeciendo a normas de psicología colectiva, es mucho más eficaz que las apelaciones subjetivas a la razón (ob. Cit., p. 32). Por efecto de la propaganda, se puede cambiar la expresión de una voluntad popular ‘verdadera’ por otra voluntad popular ‘sintética’ (idem. P. 32), y frente a este riesgo, que es de tanta peligrosidad para la democracia, estima Ross que la mejor salvaguarda está en ‘inmunizar a la población contra la propaganda, es decir, desarrollar en ella un sentido crítico que constituya la mejor inmunización contra la infección espiritual inducida por la sugestión propagandista’ (idem, p. 32).” Jorge Reinaldo Vanos, ob. Cit., págs. 1287-1288.

Las agencias de publicidad cuentan con expertos conocedores de la conducta humana. Ideas, imágenes, detalles visuales y gráficos aparentemente insignificantes pueden esconder solapadamente un mensaje político. Por lo tanto, {DPR 389} podemos abstraernos de los adelantos de la industria de las comunicaciones y del desarrollo de complejas técnicas para encubrir mensajes. Así, podría sustituir la burda y repudiada práctica de la compra del voto, por una refinada fórmula que penetra el inconsciente del elector. De esta manera, un ingenioso anuncio radial o televisivo puede ser una fina argucia para encubrir un mensaje político-partidista. La Comisión Estatal y los tribunales tienen que estar vigilantes a lo que podrán ser novedosas formas de infringir la Ley Electoral. [5].” (Énfasis Suplido)

Finaliza indicando que el P. de la C. 50, persigue y tiene el mismo propósito por lo cual su posición como Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista le da el aval a esta medida

Representación Partido Popular Democrático (P.P.D.).

El Lcdo. Iván Vizcarrondo Berrios, Oficial Examinador por el P.P.D. en la Junta Examinadora de Anuncios (JEA), expresa que están completamente de acuerdo con la aprobación de esta medida, ya que como muy bien recoge la Exposición de Motivos, la práctica que se pretende prohibir es una que claramente está en violación a las disposiciones constitucionales y al uso de los fondos públicos. Continúa indicando, consistentemente la JEA ha prohibido esta práctica, no sólo en los uniformes deportivos, camisetas y otros medios de promoción, sino que también en todo material en que se utilicen fondos públicos y se pretenda utilizar el nombre y/o la imagen del funcionario electo.

Añade que no sólo se considera esta prohibición con donativos de fondos públicos estatales y/o municipales, sino también fondos federales administrados por las agencias estatales o municipales.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)

El Lcdo. Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, indica que constituye un mandato constitucional el que sólo se utilizarán fondos públicos para adelantar un fin público. Así, la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone:

Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo por autoridad de Ley.

Añade que el Tribunal Supremo se ha expresado en reiteradas ocasiones sobre la preeminencia de esta disposición para asegurar que la gestión pública responda en todo momento a un fin público. Así, ha establecido los siguientes criterios para determinar la existencia de un fin público:

1. Redunda en beneficio de la salud, seguridad, moral y bienestar general de todos los ciudadanos;
2. Está destinado a una actividad de carácter público o semi-público;
3. Promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública establecida;
4. Promueve programas, servicios, oportunidades y derechos, o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas;
5. Promueve el establecimiento, modificación o cambio de una política gubernamental.

Informa, además, que los Artículos 6 (f) y 7 del Reglamento de Ética Gubernamental, establecen que los servidores públicos no pueden utilizar su posición oficial ni los recursos asignados o derivados de su función para actividades político partidistas. El Artículo 6 (f) dispone que todo servidor público deberá evitar utilizar su posición oficial para fines privados, político partidistas o para otros fines no compatibles con el servicio público. Por su parte, el Artículo 7 de dicho Reglamento prohíbe a un funcionario o empleado público aplicar criterios políticos al ejercicio de su función administrativa o utilizar poderes, información o recursos asignados o derivados de su función administrativa a actividades políticas.

También menciona que la Ley Núm. 41 de 3 de enero de 2003, enmendó la Ley de Ética Gubernamental para adicionar un nuevo Artículo 3.2 (i) con el fin de “garantizar un servicio público de excelencia, que siempre ha caracterizado a nuestros empleados públicos, y con el propósito de garantizar el mejor rendimiento posible, libre de discrimin político partidista. Ésta persigue aunar esfuerzos para que los servicios prestados al público sean ofrecidos eficiente y efectivamente, y para fortalecer la confianza ciudadana en la integridad de sus servidores públicos.

Enfatiza que el Reglamento de Emblemas establece prohibiciones que implantan el Artículo 3.2 (i) de la Ley de Ética Gubernamental en las siguientes áreas: mensajes escritos, vehículos, instalaciones físicas y estacionamiento, equipo, uniforme, vestimenta y sobre la persona, materiales y fotografías o retratos. Asimismo, reconoce en sus normas de conducta que los candidatos pueden ser representantes de ideales político partidistas. También establece un procedimiento para solicitar opiniones sobre la aplicación del Artículo 3.2 (i) a hechos específicos, es decir, no hipotéticos o generales.

Continúa indicando que la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contiene disposiciones relacionadas con las donaciones de fondos y propiedad municipal. La disposición que atiende lo relativo a donativos de fondos y propiedad a entidades sin fines de lucro, excluye expresamente a las entidades partidistas.

De igual manera informa que, la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, estableció los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas, sin fines de lucro pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida. También dispone lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos, establece las normas para su administración y control, e impone la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asigne, entre otros.

Indica que otra de las disposiciones pertinentes lo es el Artículo 8.001 de la Ley Electoral de Puerto Rico. El mismo prohíbe a las agencias, la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial, incurrir en gastos de difusión pública para manifestar sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes, desde el 1 de enero del año en que se celebre una elección general y hasta el día siguiente de la celebración de la misma. Tal prohibición es extensiva a la celebración de referendos y plebiscitos.

Finaliza indicando que, luego de examinar la medida de referencia, a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias discutidas, considera que sus objetivos se enmarcan en la política pública que exige la neutralidad político partidista en toda gestión gubernamental, y que los fondos públicos se asignen considerando el beneficio de la ciudadanía y no en adelantar intereses o conceder ventajas indebidas a los partidos políticos o persona alguna.

No ve impedimento legal para la aprobación del P. de la C. 50, por esta Asamblea Legislativa.

Departamento de Justicia

El Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, Secretario, indica que de acuerdo con la Sección 17 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, requiere que el título de la medida refleje adecuadamente su contenido. Observa que el título de la medida no refleja adecuadamente su contenido, ya que el mismo omite mencionar la aplicación del contenido de la medida a candidatos y precandidatos. Recomienda que sea hecha la corrección pertinente en el título de la medida para que el mismo refleje adecuadamente su texto decretativo.

Por otro lado nos indica que el Artículo VI, Sección 9, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que “solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado en todo caso por autoridad de ley”. Conforme a esto, los fondos públicos se deben emplear para fines que sean de interés público, y siempre que exista autorización legal para ello, pero nunca se deben utilizar para el fomento de empresas privadas, ni para el beneficio de personas o entidades particulares en su condición como tales. Este Artículo exige particular sobriedad y cuidado en el uso de los fondos públicos.

Los comentarios que incluye en su memorial explicativo son recogidos en el de Ética Gubernamental.

Asimismo, añade que en el Artículo 8.010 de la Ley Electoral, dispone que “todo empleado o funcionario público que ilegalmente usare fondos o dispusiere de propiedad pública para el uso de un partido político o candidato, será sancionado con pena de reclusión por un término máximo de un año, o multa que no excederá de mil (1,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal”.

El Departamento de Justicia avala la intención de la presente medida. Entiende que la misma resulta cónsona con su ordenamiento constitucional, el cual prohíbe el uso de fondos públicos para conferir una ventaja a un candidato o a un partido político, o para adelantar sus intereses político-partidistas. Por otro lado, indica que es pertinente señalar que la inclusión de un nombre, sin información adicional sobre servicios o contacto, no adelanta fin público alguno, según los criterios elaborados en Rosselló González y adoptados a nivel del Poder Ejecutivo mediante la OE 1997-02.

Además, nos indica que esta medida no trastoca lo establecido en el Artículo 3.023 de la Ley Electoral, el cual dispone que todo partido político podrá girar anualmente contra el Fondo Electoral una cantidad que no excederá de trescientos mil (300,000) dólares. Las sumas asignadas se podrán utilizar para gastos administrativos de campaña y propaganda política, según dispuesto en la Ley Electoral. Por lo tanto, el dinero asignado a los candidatos por medio de sus respectivos partidos no está comprendido en el alcance de la presente medida.

Oficina del Contralor

El CPA Manuel Díaz Saldaña, Contralor, sometió las listas de informes de auditorías publicados por su Oficina, las cuales contienen situaciones de uso de fondos públicos para fines no autorizados por ley. Esta información ha sido clasificada por divisiones de auditoría.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

El análisis y evaluación de esta medida nos evidencia que existe la necesidad de aprobar este Proyecto, pues le proporciona a todos los incluidos en la misma unos mecanismos de funcionamiento más claros y en posición de mayor entendimiento a todos los que, de una forma u otra, se relacionan con la implantación de esta medida. Los fines de esta medida son muy importantes, pues recoge en una Ley, lo establecido en P.P.D. v. Rosselló González, 139 D.P.R. 643 (1995) por el Tribunal Supremo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 50, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1736, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos 3, 4, y 6, añadir los incisos 7 y 8 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, con el propósito de proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia y brindar un lugar designado en las escuelas para que se pueda llevar a cabo este proceso; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de mejorar las condiciones de vida de nuestras jóvenes embarazadas en las comunidades y escuelas, deseamos crear conciencia entre los adultos, maestros y estudiantes sobre las implicaciones y consecuencias de quedar embarazadas. Las adolescentes se encuentran en la etapa de desarrollo físico mental y el embarazo supone una carga emocional adicional. En muchos casos, estas jóvenes tienen total desconocimiento del proceso al cual se enfrentan, y a la vez colocan en riesgos a sus infantes ya que no son atendidos adecuadamente, debido a que aún no han alcanzado el conocimiento, la madurez emocional y psicológica necesaria para la crianza de un niño. Esta situación puede desembocar en maltrato a estos bebés, lo que, a su vez, repercute en su pobre aprovechamiento académico.

En este aspecto, uno de los asuntos en el cual se ha demostrado desconocimiento lo es sobre la importancia de la lactancia, tanto para la salud física, psicológica y social de la madre como del infante. Ejemplo de ello son las enfermedades respiratorias, malnutrición, mortalidad súbita infantil, miopía, entre otras, que pueden reducirse con la lactancia, ya que la leche materna contiene anticuerpos que evitan esas condiciones. Amamantar también puede tener consecuencias positivas para la salud de la madre, ya que reduce el riesgo de padecer anemia, cáncer de seno y osteoporosis.

Es por esto, que esta medida busca que se les brinde orientación a los adolescentes escolares sobre los beneficios de la lactancia para la salud y su efectividad en el crecimiento de los niños. A la vez, reduciremos la deserción escolar al promover la integración de estas jóvenes embarazadas en los planteles escolares al habilitar lugares para que las madres puedan amamantar a sus hijos.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa promoverá la seguridad de nuestras adolescentes embarazadas en las escuelas públicas del país y la seguridad de los infantes estableciendo una política pública que le proteja sus derechos, dirigida al desarrollo de una mejor calidad de vida para la adolescente y su criatura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (3) del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, para que lea como sigue:

“(3) Recibir orientación sobre la lactancia y el amamantamiento como medio de alimentación efectivo y saludable para el niño.”

Artículo 2.-Se enmienda y renumera el inciso (3) del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, para que lea como sigue:

(4) El Departamento de Educación proveerá opciones para que las estudiantes embarazadas o madres adolescentes puedan asistir a las citas médicas necesarias para el inicio y seguimiento de su salud prenatal y las citas de cuidado médico post parto y de su bebé a la vez que puedan cumplir cabalmente con el currículo y así terminar sus

estudios de educación superior. El Departamento de Educación proveerá, según estén disponibles, tutores o maestros en las diferentes asignaturas así como la opción de realizar trabajos o informes especiales para realizar fuera del horario escolar y entregar al maestro de la clase afectada por la ausencia y/o la oportunidad de reponer los exámenes ofrecidos durante el horario afectado por la visita médica.”

Artículo 3.-Se enmienda y renumera el inciso (4) del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, para que lea como sigue:

“(5) Recibir toda ayuda económica, opciones de albergue o vivienda transitorios o permanentes, orientación sobre programas o alternativas de subsidios gubernamentales para su pleno desarrollo social y el de su entorno familiar que le permitan seguir participando como estudiantes regular del sistema de educación;”

Artículo 4.-Se enmienda y renumera el inciso (6) del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, para que lea como sigue:

“(7) Que se establezca una efectiva coordinación para tener acceso a los recurso del Departamento de Salud, ASES y los planes de seguro médico privados y de la Reforma para que toda adolescente embarazada pueda acceder y recibir los servicios prenatales lo antes posible durante el primer trimestre de embarazo y se le provea el seguimiento y atención adecuada a su condición de embarazo con el fin de no afectar su capacidad como estudiante del currículo escolar.”

Artículo 5.-Se añade el inciso (8) del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, para que lea como sigue:

“(8) Que se establezca en aquellas escuelas con instalaciones físicas disponibles un área designada con el propósito de que las madres estudiantes tengan los recursos necesarios para poder extraer la leche materna para su bebé sin que se le viole su derecho a la tranquilidad y privacidad durante el proceso”.

Artículo 6.-Se añade un inciso (9) del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, para que lea como sigue:

“(9) Que se establezca una efectiva coordinación con el Departamento de la Familia para proveer servicios de cuidado de bebé a las madres adolescentes o adolescentes embarazadas que tienen bebés para que estas puedan continuar sus estudios hasta completar la escuela superior con la tranquilidad y seguridad de que su bebé está siendo cuidado en un lugar adecuado y seguro”.

Artículo 7.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1736, recomendando favorablemente su aprobación, sin enmienda.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN PRESENTADA

El Proyecto de la Cámara 1736 tiene el propósito de enmendar los incisos 3,4, y 6, añadir los incisos 7 y 8 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la "Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada", se pretende proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia y brindar un lugar designado en las escuelas para que se pueda llevar a cabo este proceso; y para otros fines.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

1. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: El Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, doctor Rafael Aragunde Torres, se opuso a la aprobación del P. de la C. 1736 y sometió una serie de recomendaciones que detallamos a continuación. Primero, sugirió que se identifique el presupuesto necesario para adiestrar al personal que voluntariamente acepte convertirse en educador en lactancia, debidamente certificado por el Departamento de Salud. Indicó que es necesario que se eduquen los profesionales en el tema de lactancia para que orienten a las jóvenes. Manifestó que el Programa de Salud Escolar ofrece lecciones sobre lactancia a jóvenes de séptimo a duodécimo grado. Añadió que el Departamento de Educación no discrimina bajo ningún concepto con los estudiantes que están en estado de gestación. Destacó que es imposible para el Departamento de Educación satisfacer lo dispuesto en el proyecto de proveer instalaciones físicas en las escuelas de un espacio para que las estudiantes puedan lactar o amamantar a sus hijos. Mencionó que si se encontrara un espacio para dedicarlo a esos fines, habría que enmendar la Ley Núm. 32 del 1999 supra, que requiere a los centros comerciales, centros gubernamentales, puertos y aeropuertos que establezcan áreas de lactancia, para incluir las escuelas. Asimismo, añadió que tendría que enmendarse la Ley Núm. 427 del 2000 que reglamenta el período de extracción de leche materna en la jornada de las trabajadoras a tiempo completo, para incluir a las estudiantes embarazadas con su horario regular de clase. Destacó que a través de asignaciones de varias agencias federales como los "Early Head Start" se le proveen alternativas de cuidado de niños para padres que estudian o trabajan.

2. DEPARTAMENTO DE SALUD- La Secretaria del Departamento de Salud, doctora Rosa Pérez Perdomo, manifestó que la lactancia y el amamantamiento son las mejores opciones para la salud del niño o niña y de su madre. Recomendó que se añada en el Artículo 1, que las madres adolescentes están cobijadas por las leyes relacionadas a la lactancia materna, aprobadas en Puerto Rico, en especial la Ley Núm. 95 del 25 de abril de 2004. Recomendó que en el inciso 7 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 donde se menciona el lugar o ubicación para que se lacte al niño o niña, se añada que el lugar puede usarse para extraer la leche materna para los bebés. Destacó que es necesario designar un lugar adecuado para que la madre adolescente pueda extraer la leche materna y se debe especificar el horario para realizar estas gestiones y los procedimientos que le permitan a las estudiantes continuar con sus estudios a la vez que realizan su labor materna. Indicó que en vez de establecer un centro de cuidado para niños, debería llamarse a un centro de desarrollo del bebé, que esté equipado y cuente con el personal capacitado para brindar lo necesario para el desarrollo del niño o niña en su etapa de crecimiento. Destacó que es necesario que los centros cuenten con las licencias que emita el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación, y con los permisos necesarios del Departamento de Salud. Sugirió que ante la crisis económica, se establezcan

acuerdos de colaboración con proyectos como “Childcare” del Departamento de la Familia y los “Early Head Start” para que las jóvenes adolescentes puedan tener prioridad para el cuidado de su bebé. Además, mencionó que podrían apoyarse los esfuerzos de entidades sin fines de lucro como Proyecto Nacer y Proyecto Dando Amor del Centro Sor Isolina Ferré. Sugirió que en coordinación con el Departamento de Educación en las áreas de Economía Doméstica y Salud Escolar, se pueden ofrecer junto a los cursos de paternidad responsable, talleres para cuidadores de niños o niñas. Recomendó que se incluya en el proyecto a los albergues para adolescentes embarazadas que existen en la Isla, de manera que puedan ampliarse los servicios que se le ofrecen a los niños o niñas y sus madres. Destacó que la aprobación de este proyecto protegería el derecho de los adolescentes a ser orientados y a apoyar la lactancia en el ámbito escolar. Indicó que la medida propiciaría que los adolescentes opten por aumentar el período de lactancia, por lo que se beneficiaría, tanto la madre como el bebé.

3. CENTRO PEDIATRICO DE LACTANCIA Y CRIANZA Y ACADEMIA DE PEDIATRÍA, CAPÍTULO DE PUERTO RICO: La Directora médica del Proyecto Lacta y Presidenta de la Academia de Pediatría de Puerto Rico, doctora Yvette Piovanetti, apoyó el P. de la C. 1736 al reconocer los amplios beneficios a la salud que brinda la lactancia. Sugirió que se brinde orientación a las adolescentes sobre los beneficios de la lactancia. Además, indicó que es importante que la adolescente no retorne a clases hasta que su infante tenga seis semanas de nacido, por lo que propuso se busquen los mecanismos de educación a distancia para que la labor escolar de las estudiantes no se vea afectada. Por último, destacó que deben usarse todos los recursos disponibles, tales como: educadores en salud, nutricionistas y las enfermeras visitantes para orientar sobre la lactancia.

4. PROYECTO NACER: La Directora Ejecutiva del Proyecto Nacer, Sra. Mayra López, realizó una ponencia donde expuso los servicios que ofrece la corporación cristiana sin fines de lucro en pro de los padres adolescentes que estudian o trabajan. Entre los servicios que ofrece la corporación, se encuentran las siguientes: taller de crianza, escuela para padres desertores escolares, visitas al hogar por maestras visitantes, grupos de apoyo y transportación. Destacó que los servicios a los padres adolescentes deben ofrecerse de forma continua y flexible. Instó a que los servicios a los padres adolescentes no se ofrezcan de manera segmentada y sí de manera integral.

5. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA: El Secretario del Departamento de Justicia, licenciado Roberto Sánchez Ramos sometió una serie de recomendaciones de carácter técnico. Además, destacó que el proyecto impone nuevas responsabilidades al Departamento de Educación, sin proveer los fondos necesarios para atender dichas responsabilidades. Entre las funciones que tendría el Departamento de Educación están las siguientes: el establecimiento de centros de cuidado, contratación de personal, establecimientos de áreas de lactancia y contratación de personal adiestrado para orientar sobre el tema de la lactancia. Sugirió que se identifiquen los fondos necesarios que puedan cubrir los costos de implementación del proyecto y recomendó que se consulte al Departamento de Educación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de la Familia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1736 según enmendado tiene el propósito de enmendar los incisos 3,4, y 6, añadir los incisos 7 y 8 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como

la "Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada, con el propósito de proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia y brindar un lugar designado en las escuelas para que estas puedan llevar a cabo este proceso; y para otros fines.

Esta Asamblea Legislativa considera que es esencial que nuestras adolescentes que han resultado embarazadas mientras están matriculadas en el sistema de enseñanza pública del País puedan ser orientadas sobre los beneficios de la lactancia; y más aún, que se les provea un lugar adecuado para lactar y extraerse la leche materna, sin interrumpir la dinámica escolar. Aún cuando el Departamento de Educación objeta el proyecto por considerar que no existe la posibilidad en el presupuesto actual para habilitar un lugar donde las estudiantes puedan extraerse la leche materna o lactar a su bebé, no es menos cierto que es necesario que las jóvenes puedan conseguir un espacio adecuado para lactar a sus bebés. El Departamento de Educación podría reevaluar la asignación de facilidades e identificar un inventario de algunos salones o espacios que puedan ser propicias para que las madres adolescentes puedan lactar a su hijo o hija.

Esta medida cumple con el fin de asegurar el bienestar de los niños o niñas y las madres adolescentes, dado que les brinda la oportunidad de ejercer de manera correcta la alimentación a través de la lactancia. Dado los múltiples beneficios de la leche materna, que han sido reconocidos, inclusive por la Organización Mundial de la Salud, esta Asamblea Legislativa considera que es meritorio la aprobación del P. de la C. 1736.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán de los fondos consignados en el Presupuesto del Departamento de Educación y del Departamento de Salud para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de la misma. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo de esta Ley, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación y al Departamento de Salud de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 1736, sin enmiendas, por entender que esta legislación contribuirá a la calidad de vida de los niños o niñas y de las madres adolescentes a través de una orientación efectiva sobre la lactancia, proveyéndoles los mecanismos para que las madres adolescentes puedan lactar a sus hijos en el ambiente escolar.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1821, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro que combina los esfuerzos de la gestión pública y privada en la constitución de un fondo de carácter permanente e irrevocable que atienda la urgencia de desarrollar, rehabilitar y subsidiar vivienda para atender las necesidades de las personas sin hogar. Siguiendo el modelo de financiamiento del exitoso Fideicomiso de Conservación, opera reteniendo la capacidad para distribuir los fondos que invierte y reinvierte en el mercado de bonos exentos.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Asociación de Bancos Hipotecarios auspician de ésta manera la capacidad económica recurrente del Fideicomiso, la cuál junto a los fondos y exenciones federales y estatales disponibles para atender las necesidades específicas de las personas sin hogar, posibilitan el mejor acceso a recursos de las organizaciones sin fines de lucro especializadas en dicha población. Dicho esfuerzo se constituye como una respuesta directa a la falta de servicios y fondos íntegramente destinados a invertir en la calidad de vida de todos los ciudadanos de Puerto Rico. Su extraordinaria contribución impacta de manera directa la calidad de vida de los sectores marginados al crecimiento económico.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico realizar medidas correctivas a las circunstancias socioeconómicas imperantes en nuestro país y crear alternativas innovadoras que resulten en una mejor calidad de vida para nuestra sociedad y sectores especiales. Al así hacerlo se pretende apoyar al mejor rendimiento de los recursos del Fideicomiso, y dotarlo de las condiciones óptimas de ejecución para garantizar su éxito.

Esta Asamblea Legislativa entiende que redundaría en beneficio del interés general del Pueblo de Puerto Rico excluir del pago de contribución municipal de ingreso sobre la propiedad al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, para que en la operación y descargue de su responsabilidad fiduciaria, goce de una exención de pago de contribuciones que aumente su capacidad para adquirir, subsidiar y desarrollar vivienda digna para las personas sin hogar.

Este compromiso del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se expresa en otra serie de medidas legislativas donde igualmente se persigue proveerle al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, las mejores condiciones de ejecución y eficiencia posibles. Las demás medidas legislativas harán lo propio enmendando en primer término el inciso (b)(4)(N) de la Sección 1022 y el inciso (n) a la Sección 1121 de la Ley Núm. 120 del 31 octubre de 1994 conocida como la Ley del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, la cual le otorga al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico una exención a las obligaciones emitidas y al *pago de contribuciones*, a los fines de viabilizar la constitución de este fondo.

También se enmendará la Ley Núm. 60 del 18 de Junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Valores”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley. Se enmienda igualmente la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de 1998”, a los fines de incluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo

Humano de Puerto Rico de los intereses y actividades elegibles a la aplicación de los incentivos conferidos por dicha ley.

Finalmente se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 6 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañía de Inversiones de Puerto Rico”; y el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Negocios de Intermediación Financiera”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de las referidas leyes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.-Propiedad exenta de la imposición de contribuciones

- (a) ...
- (b) La propiedad de los Estados Unidos y toda propiedad exenta de pago de contribuciones por las leyes de los Estados Unidos; la propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico y del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, con excepción de lo que determina el Artículo 3.16 de esta ley; la propiedad de cualquier municipio, destinada exclusivamente al uso público, aunque dicha propiedad sea fuente de rentas del municipio a que pertenezca. En aquellos casos en que el Gobierno Estatal haya cedido, o en adelante cedere, tierras o propiedades de su pertenencia en usufructo a personas o entidades particulares, dichas tierras o propiedades así cedidas estarán sujetas a las leyes de contribuciones sobre la propiedad y los usufructuarios obligados al pago de tales contribuciones. En el caso en que los referidos usufructos sean por un término mayor de cinco (5) años o vitalicios, los usufructuarios se considerarán como dueños de la propiedad para todos los efectos de las leyes y ordenanzas de exención de contribución.
- (c) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 1821, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1821 tiene como fin enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley.

De la Exposición de Motivos se desprende que, el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro que combina los esfuerzos de la

gestión pública y privada en la constitución de un fondo de carácter permanente e irrevocable que atienda la urgencia de desarrollar, rehabilitar y subsidiar vivienda para atender las necesidades de las personas sin hogar. Se indica, que esta entidad sigue el modelo de financiamiento del exitoso Fideicomiso de Conservación que opera reteniendo la capacidad para distribuir los fondos que invierte y reinvierte en el mercado de bonos exentos.

Se menciona, que la Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Asociación de Bancos Hipotecarios auspician de esta manera la capacidad económica recurrente del Fideicomiso, la cual junto a los fondos y exenciones federales y estatales disponibles para atender las necesidades específicas de las personas sin hogar, posibilitan el mejor acceso a recursos de las organizaciones sin fines de lucro especializadas en dicha población. Se destaca, que dicho esfuerzo se constituye como una respuesta directa a la falta de servicios y fondos íntegramente destinados a invertir en la calidad de vida de todos los ciudadanos de Puerto Rico. Se menciona, que su extraordinaria contribución impacta de manera directa la calidad de vida de los sectores marginados al crecimiento económico.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, evaluó el P. de la C. 1821. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Asociación de Bancos de Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico, a la Asociación de Alcaldes, al Departamento de la Vivienda, a la Federación de Alcaldes y al Departamento de Hacienda, no recibiendo respuesta de estas dos últimas entidades.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos indica, que tanto ésta como la Asociación de Banqueros Hipotecarios respaldan lo que se expresa en la Exposición de Motivos del Proyecto en discusión, como parte de su esfuerzo para establecer en Puerto Rico el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano, que ha sido incorporado como una organización sin fines de lucro para atender las necesidades de vivienda de personas sin hogar.

Añade, que esta medida es necesaria para que dicho Fideicomiso pueda comenzar sus operaciones.

Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico

La Asociación de Banqueros Hipotecarios señala, que este Proyecto espera lograr, por medio del esfuerzo de la gestión pública y privada, desarrollar, restaurar y subsidiar al pueblo necesitado para que obtenga o mejore su vivienda.

Manifiesta, que la colaboración de la Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico en el desarrollo de esta idea ha sido fundamental, por lo que apoya totalmente esta medida.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio indica, que la pieza legislativa otorga el mismo tratamiento contributivo que actualmente disfruta el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico en materia de exención sobre propiedad al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico, en adelante, Fideicomiso.

Señala, que el Fideicomiso se creó como una organización sin fines de lucro para crear un fondo permanente que pueda desarrollar, rehabilitar y subsidiar vivienda para atender las necesidades de las personas sin un hogar.

Entiende, que el objetivo de esta medida va dirigido a dotar al Fideicomiso de herramientas efectivas que permitan su óptimo desarrollo. Para lograr esta meta dice, que la medida propone excluir al mismo del pago de contribución municipal de ingreso sobre la propiedad, permitiéndole aumentar su capacidad para cumplir con su función social de adquirir, subsidiar y desarrollar vivienda adecuada a personas sin hogar.

Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes aclaró que no desea menoscabar la labor loable que lleva a cabo el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano en promover el bienestar de nuestro pueblo. Sin embargo, entiende necesario ponderar lo propuesto en la medida y las serias limitaciones presupuestarias que confrontan un gran número de municipios.

Argumenta, que la gravedad de la insuficiencia en ingresos de los gobiernos municipales se ha recrudecido en el presente año fiscal por el efecto negativo de la crisis económica del Gobierno Central sobre las finanzas municipales. Informa que dado a esta situación, varios municipios han recurrido a la reducción de sus jornadas de trabajo para allegar economías que alivien la carga económica del Fondo General Municipal.

Opina, que lo antes expresado constituye una razón suficiente para que la Asociación, independientemente de los méritos del P. de la C. 1821 o de cualquier otra medida que proponga propósitos análogos, objete la aprobación.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de Vivienda expone, que el Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano se concibe legalmente dentro del marco de jurídico del Código Civil y la Ley de Fideicomiso de Puerto Rico. Nos indica, que se organiza contractualmente, y en el mismo comparecen la industria bancaria representada por la Asociación de Bancos y la Asociación de la Banca Hipotecaria, el llamado tercer sector, representado por las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a suplir servicios a la comunidad de personas sin hogar (ONG), y el Estado. Señala, que mediante este acuerdo las partes se comprometen a crear un fondo monetario dirigido a un exclusivamente a proveer fondos para el desarrollo y construcción de vivienda adecuada para personas sin hogar. Expresa, que este modelo económico no va en detrimento del fisco gubernamental, dado a que no requiere de inversión por parte del gobierno.

Nos ilustra expresando, que el Fideicomiso opera reteniendo la capacidad para distribuir los fondos que se invierten y reinvierten en el mercado de bonos exentos. Indica, que la venta de bonos exentos es la fuente principal de ingresos recurrentes a este Fondo. Dice que, financieramente, depende de que se otorgue una exención contributiva a los bonos que vende el Fideicomiso y a los ingresos recaudados en cada emisión de bonos a favor de las arcas del mismo.

Menciona que de esta manera, la Asociación de Bancos de Puerto Rico y la Asociación de Bancos Hipotecarios auspiciarían la capacidad económica recurrente del Fideicomiso, la cual junto a los fondos y exenciones federales y estatales disponibles para atender las necesidades específicas de las personas sin hogar, posibilitarían el mejor acceso a recursos de las organizaciones sin fines de lucro especializadas en dicha población.

El Departamento de la Vivienda expresa apoyar medidas como ésta que persiguen fortalecer y hacer cumplir la política pública de garantizar los derechos de las personas y promover su mejor bienestar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, vuestra Comisión considera que la misma tiene el propósito de fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la Ley Núm. 83, *supra*, antes de este establecerse y comenzar sus funciones.

El Fideicomiso de la Vivienda y el Desarrollo Humano de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro que combina esfuerzos tanto del sector público como del privado para el desarrollo, rehabilitación y subsidio de vivienda, con el propósito de atender las necesidades de las personas que carecen de un hogar. Las personas sin hogar en nuestra sociedad merecen toda la atención y diligencia del estado en procurar su bienestar. Por ello, es necesario adoptar medidas que resulten en una mejor calidad de vida para nuestros sectores especiales, brindándoles un techo seguro y permanente.

Entendemos que excluir al Fideicomiso del pago de contribución municipal de ingreso sobre la propiedad propiciaría que éste, luego de establecerse, maximice su inversión de capital, permitiéndole aumentar su capacidad para cumplir con su función social de adquirir, subsidiar y desarrollar vivienda adecuada para las personas sin hogar.

Es por todo lo antes expuesto, que la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración recomienda la aprobación de P. de la C. 1821.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2398, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los

finde de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes en relación con el suministro de energía eléctrica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 15 de septiembre de 2004 pasó por Puerto Rico la Tormenta Tropical Jeanne. Como consecuencia de la misma el sistema eléctrico de la AEE quedó apagado por completo. El Director Ejecutivo de la AEE en expresiones realizadas en los medios de comunicación del País indicó que se tomó la decisión de apagar el sistema como medida para proteger el sistema eléctrico y garantizar la seguridad de los trabajadores y residentes.

Sobre este particular, la Oficina del Contralor emitió el **Informe de Auditoría CP-06-02 (Informe)** del 11 de agosto de 2005. En el hallazgo principal del mismo se indica que en un informe que presentó el Director Ejecutivo Interino de la AEE a la Junta de Gobierno de la AEE relacionado con el manejo del sistema eléctrico durante el paso de la Tormenta Tropical Jeanne no incluyeron las causas que originaron las averías que afectaron el Sistema Eléctrico en el manejo del Centro de Operaciones Técnicas para afrontar situaciones de emergencias como tormentas y huracanes; y que no se llevó a cabo la revisión de un plan de emergencias existente en la AEE para el manejo de disturbios atmosféricos. En un segundo hallazgo en el **Informe** se comenta sobre deficiencias en el programa de desganche que pudieran causar desde averías locales hasta apagones en el sistema eléctrico de la AEE. También propiciaban el ambiente para poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos con los consiguientes efectos adversos para la AEE.

El objetivo de este proyecto de Ley es requerir que la AEE le rinda un informe anual al gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico donde le informe las medidas que han tomado para atender emergencias relacionadas con disturbios atmosféricos como tormentas y huracanes en ánimo de estar preparado para afrontar cualquier situación de emergencia de la temporada de huracanes que se avecine.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6.-Facultades

La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquéllos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo (mas sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:

- (a) ...
- (v) No más tarde del 31 de mayo de cada año se someterá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico donde se les informará sobre las medidas que se hayan tomado en la Autoridad en los últimos seis meses previos al inicio de la temporada de huracanes para atender las emergencias que se puedan suscitar relacionadas con la temporada de huracanes venidera y otros disturbios atmosféricos, incluyendo inundaciones que puedan afectar el sistema eléctrico. El informe incluirá, sin que se entienda como limitación, la siguiente información:

1. Mejoras al Plan de Operación para Emergencias por Disturbios Atmosféricos-Revisado de la Autoridad.
2. Situación del programa de desganche para proteger las líneas de transmisión eléctricas y un informe de las solicitudes de desganche pendientes al 31 de mayo del año en que se radica el informe.
3. Condición de aquellos proyectos de mejoras al sistema eléctrico específicamente dirigidos a mantener el mismo en funcionamiento o prever para atender los daños causados por estos fenómenos naturales de manera que se puedan minimizar las averías y su recuperación sea más rápida.
4. Protocolo para tomar la decisión y poner en vigor la desconexión del sistema eléctrico e informes o certificaciones por personal cualificado sobre la efectividad o corrección del Protocolo.
5. Adiestramientos que se hayan ofrecido para capacitar al personal esencial en los seis meses previos a la radicación del informe.
6. Planes de contingencia para atender situaciones con posterioridad al paso de una tormenta o huracán dirigidos a normalizar o restablecer el sistema eléctrico.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis del Proyecto de la Cámara Núm. 2398, recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes en relación con el suministro de energía eléctrica.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos obtenemos que El 15 de septiembre de 2004, pasó por Puerto Rico, la Tormenta Tropical Jeanne. Como consecuencia de la misma el sistema eléctrico de la AEE quedó apagado por completo. El Director Ejecutivo de la AEE en expresiones realizadas en los medios de comunicación del País indicó que se tomó la decisión de apagar el sistema como medida para proteger el sistema eléctrico y garantizar la seguridad de los trabajadores y residentes.

Sobre este particular, la Oficina del Contralor emitió el Informe de Auditoría CP-06-02 (Informe) del 11 de agosto de 2005. En el hallazgo principal del mismo se indica que en un informe que presentó el Director Ejecutivo Interino, de la AEE a la Junta de Gobierno de la AEE, relacionado con el manejo del sistema eléctrico durante el paso de la Tormenta Tropical Jeanne no incluyeron las causas que originaron las averías que afectaron el Sistema Eléctrico en el manejo del Centro de Operaciones Técnicas, para afrontar situaciones de emergencias como tormentas y huracanes; y que no se llevó a cabo la revisión de un plan de emergencias existente en la AEE para el manejo de disturbios atmosféricos. En un segundo hallazgo en el Informe se comenta sobre

deficiencias en el programa de desganche que pudieran causar desde averías locales hasta apagones en el sistema eléctrico de la AEE. También propiciaban el ambiente para poner en riesgo la seguridad de los ciudadanos con los consiguientes efectos adversos para la AEE.

El objetivo de este Proyecto de Ley es requerir que la AEE le rinda un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, donde le informe las medidas que han tomado para atender emergencias relacionadas con disturbios atmosféricos como tormentas y huracanes en ánimo de estar preparado para afrontar cualquier situación de emergencia de la temporada de huracanes que se avecine.

ANÁLISIS DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

En información que obtuvo nuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, por parte de la Oficina del Procurador del Ciudadano, se señala que históricamente, esta contabiliza entre un 50 a un 60 por ciento de las reclamaciones recibidas en torno a la Autoridad de Energía Eléctrica, por concepto de averías y fluctuaciones en el sistema eléctrico. A diciembre de 2005, estiman que dicho reglón se encuentra alrededor de un cincuenta y seis por ciento (56%). Dichos números están y estiman que cederán, a las reclamaciones por cobro excesivo. Estos números son reportado en momentos donde no existe una emergencia como es un Huracán, lo que resulta muy preocupante cuando tengamos que enfrentar una situación de esa magnitud.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico, apoyó la aprobación del P. de la C. 2398. La Oficina emitió el Informe de Auditoría CP-06-02 el 31 de mayo de 2004, el cual señaló tres hallazgos principales y dos secundarios. En dicho informe se presentó las deficiencias encontradas en las operaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) durante el paso de la Tormenta *Jeanne* en Puerto Rico, el 15 de septiembre de 2004. En el informe recomendamos a la Junta de Gobierno de la AEE ejercer una supervisión efectiva y tomar las medidas necesarias para asegurar que el Director Ejecutivo de la AEE, cumpla con las recomendaciones de la 2 a la 14. Las recomendaciones dirigidas al Director Ejecutivo, promueven medidas correctivas adecuadas como proveer los adiestramientos necesarios, revisar el Plan para el Manejo de Emergencias por Disturbios Atmosféricos de la AEE y atender las solicitudes de Desganche en un tiempo razonable, entre otras recomendaciones.

Concluyó que la enmienda propuesta, según surge de la parte dispositiva del Proyecto, facilitará a la Legislatura y al Gobernador fiscalizar las medidas tomadas por la AEE para corregir las fallas detectadas en el Informe de Auditoría CP-06-02. Todas las recomendaciones presentadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico fueron incorporadas por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes en la presente medida.

El 2 de mayo de 2006, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico le solicitó a la Autoridad de Energía Eléctrica, sus comentarios sobre la R. del S. 1215, la cual solicitaba investigar sobre las constantes fluctuaciones e interrupciones de la energía eléctrica y la infraestructura actual de la misma. Sobre sus comentarios recibimos que la AEE, dentro de su programa de Mejoras Capitales, realiza una serie de estudios, así como diseño y construcción de proyectos que contribuyen a mejorar la calidad, capacidad y confiabilidad del sistema eléctrico. Eso incluye según la AEE, obras relacionadas a los sistemas de generación, transmisión y distribución eléctrica, las cuales forman parte del Plan de Mejoras Capitales.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2398, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2503, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer un término fijo para notificar al Contralor de Puerto Rico cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, claramente dispone que cuando una agencia determina que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, ésta deberá notificarlo prontamente al Contralor de Puerto Rico para la acción que corresponda.

Sin embargo, ha llegado a la atención de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico que en la práctica dicho estatuto realmente no se cumple. Según han manifestado a esta Rama no se ha podido llegar a un acuerdo con respecto a que significa el término “deberá” y “prontamente” resultando en posibles omisiones de cumplimiento de la Ley.

Se trae la preocupación de que no existe motivo alguno para que no se establezca un término fijo para notificar y que para aclarar cualquier duda que pueda surgir sobre el deber de notificar al Contralor de Puerto Rico que se establezca una clara obligatoriedad. Coincidimos con esta contención.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 74-A.-Notificación al Secretario y Contralor de desfalcos en las cuentas de funcionarios y empleados del Gobierno

Cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, lo notificará al Contralor de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables que comenzarán a decursar después de alcanzada la determinación, para la acción que corresponda.

...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y de Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2503 recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2503 propone enmendar el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer un término fijo para notificar al Contralor de Puerto Rico cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia.

A través de su Exposición de Motivos nos indica que el Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, claramente dispone que cuando una agencia determina que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, ésta deberá notificarlo prontamente al Contralor de Puerto Rico para la acción que corresponda.

Sin embargo, ha llegado a la atención de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico que en la práctica dicho estatuto realmente no se cumple. Según han manifestado a esta Rama no se ha podido llegar a un acuerdo con respecto a que significa el término “deberá” y “prontamente” resultando en posibles omisiones de cumplimiento de la Ley.

Se trae la preocupación de que no existe motivo alguno para que no se establezca un término fijo para notificar y que para aclarar cualquier duda que pueda surgir sobre el deber de notificar al Contralor de Puerto Rico que se establezca una clara obligatoriedad. Coincidimos con esta contención.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida, la Comisión tuvo oportunidad de evaluar los comentarios de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Dicha Oficina avaló la aprobación de la medida y recomendó que el término sea de diez días laborables para que se les notifique que un funcionario o empleado de una agencia de gobierno está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la misma.

Originalmente, la medida contemplaba un término de cinco días. Sin embargo, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes acogió la sugerencia presentada por el Contralor de Puerto Rico a los fines de que en cualquier situación imprevista, las instrumentalidades del gobierno cuenten con suficiente tiempo y así evitar las penalidades que dispone el referido Artículo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se declara que el presente informe no contiene ningún impacto fiscal municipal.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y de Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2503.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y de Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1091, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento ochenta y un mil setecientos ochenta con treinta y nueve centavos (181,780.39) ~~doscientos mil trescientos ochenta con treinta y nueve centavos (200,380.39)~~ de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y Núm. 1430 de 1ro de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de doscientos mil trescientos ochenta con treinta y nueve centavos (200,380.39) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y Núm. 1430 de 1ro de septiembre de 2004, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1.	R.C. 346 – 1998	
v.	Aportación a los agricultores de Vega Baja para la compra de equipo para la agricultura; Receptor: Sr. Fernando Arlet Urb. San Demetrio Calle 10 N-18 Vega Baja, PR 00693 Tel. 855-4321 SS. 584-08-7638.	
	Subtotal disponible	\$30,000
2.	R.C. 556 – 1999	
1.	Municipio de Vega Baja	
a.	Aportación para mejoras a la Calle I-Parcelas Arraiza Bo. Almirante Norte – Vega Baja Sra. Carmen M. Román Portavoz residentes Calle I	\$1,400
f.	Aportación Asociación Recreativa Sabana	\$4,000
h.	Aportación Asociación Recreativa Las Granjas	\$5,000
j.	Aportación Asociación Recreativa Arenales.	\$5,000
	Subtotal disponible	\$15,400
		\$1,400
3.	R.C. 590 – 2000	
	Municipio de Vega Baja	
1.	Aportaciones para obras y mejoras permanentes:	
2.	Aportación a la Casa del Payaso Salón de la Fama, Inc. Pedro Santos – Presidente Número de Incorporación: PO Box 36805 San Juan, PR 00936-0805	\$5,000
3.	Aportación para mejoras a las facilidades de Vega Baja Boxing Club Torneo Nacional Olímpico De Boxeo Aficionado 2da Copa Sixto Escobar Abel E. Matos Rosario Calle Martes #27, Bda. Sandín Vega Baja, PR 00693 Tel. 858-1170 SS. 583-39-4444	\$5,000

4.	Aportación Asociación de Residentes y Recreativa Urb. Vista Verde Número de Incorporación:	\$5,000
6.	Aportación para mejorar a las facilidades de “Votos para el Impacto Social de las Personas con Impedimentos Organización Nacionalmente” (VISION). Sra. Jannette Rodríguez, Presidenta PO Box 1616 Vega Baja, PR 00693 Tel. 858-5047 SS. 581-13-3794	\$5,000
8.	Aportación para Educando a Nuestro Mundo, Inc. Socorro Vega Molina – Presidente Urb. Las Flores Calle C 19-A Vega Baja, PR 00693 Tel. 855-5041 SS. 058-58-8159	\$5,000
9.	Aportación Asociación Recreativa Jardines de Vega Baja Número de Incorporación:	\$5,000
II.	Aportación para materiales para construcción para personas de bajos recursos según se desglosa a continuación:	
1.	Epifanio Fernández González Bo. Pueblo Nuevo Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 855197 S.S. 129-44-0694	\$500
2.	José Sánchez Medina Buzón 24184, Parc. Panaini Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 8584446/ 8546265 S.S. 584-61-1835	\$300
3.	Amelia Acevedo Pérez HC02 Box 48437 Sector La Línea, Almirante Sur Vega Baja, P.R. 00693 S.S. 582-08-5842	\$500
4.	Carmen Class Santiago Calle Cristóbal Colón no. 64 Villa Colombo HC01 Box 24523 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 807-3327 S.S. 583-69-1418	\$300

- | | | |
|----------------|--|------------------|
| 5. | Angel Morales Rivera
Calle Maga #333, La Trocha
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583-07-8272 | \$400 |
| 6. | Guadalupe Viera Valentín
Calle Principal, La Trocha
Río Abajo, Vega Baja, P.R.
S.S. 582-22-9615 | \$200 |
| 7. | Carmen T. Torres Pérez
Calle A1 no. 11, Parc. Amadeo
Vega Baja, <u>P.R.</u> 00693
S.S. 583-11-0595 | \$300 |
| 8. | Olga I. Adorno Cabán
Calle 9 #119, Villa Colombo
P.O. Box 1309
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-7839
S.S. 581-13-0052 | \$500 |
| 9. | María Ortiz Feliciano
Calle B 13 Parc. Panaini
HC 1 Box 19282
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-9651
S.S. 584-51-9576 | \$300 |
| 10. | Angel Rivera Sepúlveda
Calle 1 #27, Parc. Amadeo
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 581-69-3939 | \$400 |
| 11. | Olga Díaz Viera
Apt. 2027
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 855-7223
S.S. 581-90-3972 | \$400 |
| 12. | Yasmin Roque Adorno
La Trocha 50, Interior
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-5179
S.S. 584-77-1403 | \$500 |
| 13. | Ansermo Nieves Ramos
P.O. Box 1761
Vega Alta, P.R. 00692
Carr. #2 Km. 34, Caimán Interior
Santa Rosa, Vega Alta
<u>Puerto Rico 00692</u>
Tel. 858-9483
S.S. 597-12-3375 | \$400 |

- | | | |
|-----|---|---------|
| 14. | <p>Jorge E. Sifonte Collazo
 Carr. 677 Km. 7.2 Interior Sector El Nueve,
 Bo. Maricao
 Vega Alta, P.R. 00692
 Res. Las Violetas Edf. 1 Apt. 1
 Vega Alta, P.R. 00692
 Tel. 270-2078/ 630-5466
 S.S. 584-35-4767</p> | \$500 |
| 15. | <p>Victor Rosado Rivera Jr.
 Carr. 677, Bo. Maricao
 HC91 Box 9216
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. 883-5329
 S.S. 584-81-7193</p> | \$300 |
| 16. | <p>Altagracia Santana López
 Carr. 691, Sabana Hoyos
 HC83 Buzón. 6766
 Vega Alta, P.R. 00692
 Tel. 883-2361
 S.S. 583-56-4867</p> | \$300 |
| 17. | <p>Rosa Pérez Miranda
 Cerro Gandia #58
 Manatí, P.R. 00692
 Tel. 854-0668
 S.S. 584-90-5276</p> | \$300 |
| 18. | <p>Carmen Ortiz Rivera
 Calle 3 D Parc. 69, Villa Retorno
 Vega Alta, P.R. 00693
 HC-83 Buzón 7793, Vega Alta, P.R.
 Tel. 270-1017
 S.S. 582-53-0637</p> | \$300 |
| 19. | <p>Vimayra Gómez Crespo
 Calle Sur #16
 Vega Alta, P.R. 00693
 Tel. 270-0729
 S.S. 581-71-7122</p> | \$300 |
| 20. | <p>María A. Otero Santiago
 Calle Robles #157, La Trocha
 Vega Baja, P.R. 00693
 Tel. 855-1568
 S.S. 583-77-6305</p> | \$1,000 |
| 21. | <p>Norma Meléndez Morales
 Calle 4 Parc. 84 A
 Sabana Branch
 Vega Baja, P.R. 00693
 S.S. 583-38-7675</p> | \$300 |

- | | | |
|-----|--|-------|
| 22. | Damaris Rivera Valle
Calle 4 Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 584-04-8068 | \$300 |
| 23. | Juan López Martínez
Carr. 691 Sabana Hoyos
HC83 Buzón 6865
Vega Alta, P.R. 00693
Tel. 883-2203
S.S. 583-54-4781 | \$300 |
| 24. | Félix Vázquez Mercado
Calle 6 Bloque 2 Parc. 28
Carmelita, Vega Baja, P.R.693
Tel. 858-8687
S.S. 584-45-5935 | \$300 |
| 25. | Angel Narváez Drennon
Bo. Quebrada Arena
HC01 27365
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-4344
S.S. 584-68-1689 | \$500 |
| 26. | Isidro Otero Cruz
Calle Laurel #10
Parcelas Marquez
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-5646
S.S. 582-58-8959 | \$300 |
| 27. | Johana Espinosa Ocasio
Calle Geranio, Bzn. 27
<u>Bo. Ojo de Agua</u>
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-5702
S.S. 581-85-8718 | \$300 |
| 28. | Ivette Rosario Otero
Calle Geranio #29, Bo. Ojo de Agua
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 807-1926
S.S. 584-90-6683 | \$400 |
| 29. | Meredith Cabán Valentín
Carr. 2 Km. 34.6, Bo. Santa Rosa
PMB 318, P.O. Box 4002
Vega Alta, P.R. 00692-4002
S.S. 582-39-8261 | \$300 |

- | | | |
|-----|--|-------|
| 30. | Luz Otero Rodríguez
Calle I Buzón 113
Bo. Pueblo Nuevo
Vega Baja, P.R. 00693 | \$300 |
| 31. | Carmen Sostre Maisonet
Calle Juan Colón #313
Bo. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583-01-5227 | \$300 |
| 32. | Inés M. Prado Rosado
Calle Tamarindo Parc. 171,
Los Naranjos
P.O. Box 1896
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-4482
S.S. 582-53-7037 | \$300 |
| 33. | Carmen Alicea García
<u>Calle 5</u> Parc. 110, Los Naranjos
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-0167
S.S. 062-78-3999 | \$300 |
| 34. | Luz N. Concepción
P.O. Box 1887
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 072-52-1933 | \$400 |
| 35. | Neftali Narváez
Calle 3 Al Final, Los Narajos, V.B.
Calle CM16 Urb. Rosario II
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-4869
S.S. 584-24-2564 | \$300 |
| 36. | Lydia E. Alicea García
Calle Tamarindo #8
Parc. 188, Los Naranjos
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-0418
S.S. 582-51-1818 | \$300 |
| 37. | Judith Crespo Pérez
Calle Géminis #20 Bda. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
Calle Mercurio #44 A, Bda. Sandín
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-0585
S.S. 581-83-0822 | \$300 |

- | | | |
|-----|--|-------|
| 38. | Jesús Santos Avilés
Calle Mercurio #60, Bda. Sandín
Apt. 4492
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583-48-6057 | \$300 |
| 39. | Diosdado Hernández Mejías
Calle Júpiter 361B
Bda. Sandín
Vega Baja, P.R.
Tel. 855-1367
S.S. 176-48-1068 | \$300 |
| 40. | Carmen L. Valentín Rodríguez
Calle Marte # 74
Bda. Sandín, Vega Baja, P.R.
Tel. 855-8179
S.S. 584-92-6703 | \$400 |
| 41. | Rosa Aurora Cruz Soto
Calle 13466 Bo. Sabana Aptdo. 8934,
Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 858-5389
S.S. 583-10-4959 | \$400 |
| 42. | Ana Maldonado Otero
Almirante Sur, Sector Arena
HC 2 47824, Vega Baja, P.R.
Tel. 855-8221
S.S. 584-77-3044 | \$400 |
| 43. | María Rivera Concepción
Bo. Almirante Sur, Sector Arena
HCO2 Box 47824
Vega Baja, P.R.
S.S. 582-94-6059 | \$400 |
| 44. | Jesús M. Vélez Dávila
HCO2 Box 40963
Vega Baja, P.R. 763
Tel. 858-7958
S.S. 582-08-6580 | \$500 |
| 45. | Carmen I. Bruno Pantoja
Almirante Norte
Sector Los Múcaros
HCO2 47320
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-5179
S.S. 583-82-8673 | \$300 |

- | | | |
|-----|--|-------|
| 46. | María Ramos Soto
Calle Almendro, La Trocha
HCO2 Box 40065
Vega Baja, P.R.
S.S. 584-29-0804 | \$300 |
| 47. | Carmen Rodríguez Oquendo
Calle 4 #21, Pueblo Nuevo
Vega Baja, P.R. 00694
S.S. 581-03-1591 | \$300 |
| 48. | Lydia E. Nieves Hernández
Bo. Pueblo Nuevo
Calle 6A Buzón 55
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-5128
S.S. 584-52-1248 | \$300 |
| 49. | Luis Rivera Alamo
Calle 3 #95, Bo. Carmelita
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-5905
S.S. 581-77-0916 | \$300 |
| 50. | Lydia E. Vázquez Ramos
Box 1305
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 858-3139
S.S. 584-72-2336 | \$300 |
| 51. | Julia Rivera Rivera
Aptdo. 949079
Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 883-8065
S.S. 584-78-4354 | \$400 |
| 52. | Gloria Pantoja Sierra
Calle 5, Parc. 116
Bo. Sabana Branch,
Correo General
Tel. 807-0912
S.S. 581-02-1912 | \$300 |
| 53. | Luz D. Maldonado Santiago
Box 9038, Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 883-5121/855-1181
S.S. 581-49-9870 | \$300 |
| 54. | Doris Ramos Lozada
Calle 13 #414, Sabana Branch
Box 8758, Sabana | |

	Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 243-5440 S.S. 583-86-8997	\$400
55.	Dora M. Román Martínez Calle Río Turabo #360, Brisas de Tortuguero P.O. Box 680 Vega Baja, P.R. 00694 Tel. 807-4248 S.S. 584-60-3565	\$300
56.	Angeles Del Valle Vázquez HC 03 Box 19122 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 858-6956 S.S. 146-50-4683	\$300
57.	Judith Román Sánchez Rio Fajardo #379 Brisas de Tortuguero P.O. Box 1317 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 858-0833 S.S. 583-65-8288	\$300
58.	Elba Hernández González Calle 11 L32 Vega Baja Lakes Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 858-2575 S.S. 584-62-6212	\$200
59.	María V. Otero Otero HC01 Box 25199 Pugnado Afuera Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 858-3544/ 855-3954 S.S. 582-82-4390	\$300
60.	Janet Vázquez Otero Calle El Parque #5683 Brisas del Rosario Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 855-1409 S.S. 581-13-6169	\$400
61.	Yalixsa Córdova Rivera Calle Principal #5229 Brisas del Rosario Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 807-3352/ 883-6402 S.S. 583-95-6188	\$300

- | | | |
|-----|--|-------|
| 62. | Rafael Colón Rivera
Apt. 1246, Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-4324
S.S. 584-69-3728 | \$300 |
| 63. | José Aloarte Pino
HC02 Box 40944
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-5274
S.S. 580-78-2202 | \$300 |
| 64. | Janett M. Delgado
Calle Pricipal #5155
Brisas del Rosario
Tel. 858-0152
S.S. 153-60-6117 | \$500 |
| 65. | Reynaldo Santiago Narváez
HC02 Box 40930
Bo. Río Abajo
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 583-23-7016 | \$400 |
| 66. | Amalia Rivera Otero
HC01 Buzón 25204
Pugnado Afuera
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-0672
S.S. 584-60-2644 | \$400 |
| 67. | Luz E. Rodríguez Rodríguez
HC1 Box 23422
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 8589651
S.S. 581272840 | \$300 |
| 68. | Dioscóridy Cabrera Torres
Calle A1 Buzón 20
Parc. Amadeo
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 426-4200
S.S. 583-69-1872 | \$300 |
| 69. | William Rivera Santiago
Bo. Criollo 715,
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-6780
S.S. 583-69-7506 | \$400 |
| 70. | Nicolás Rodríguez López
HC02 Box 46629
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 581-70-4356 | \$600 |

- | | | |
|-----|--|-------|
| 71. | Ivette Santos Loarte
P.O. Box 2675
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-6142
S.S. 582-41-0979 | \$200 |
| 72. | Elisa I. Meléndez Pagán
Calle D H29 Urb. Guarico
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-0323
S.S. 582-67-2297 | \$400 |
| 73. | Amparo Malpica Torres
HC91 Buzón 9248
Vega Alta, P.R. 00692
S.S. 580-82-6118 | \$600 |
| 74. | Juana F. Rodríguez
HC02 Box 46629
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-5473
S.S. 584-72-2193 | \$500 |
| 75. | Angela González Otero
HCO2 48636
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 807-1112
S.S. 583-46-1498 | \$300 |
| 76. | Manuel Rivera Heredia
Bo. Almirante
Sector Gallera Bzn. 48325
Vega Baja, P.R.
Tel. 855-8032
S.S. 580-40-0436 | \$300 |
| 77. | Aida Pabón Rodríguez
HCO2 Box 48441
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 582-77-5809 | \$300 |
| 78. | Sixta M. Braw
HCO2 Buzón 48686
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-0376
S.S. 581-33-2158 | \$300 |
| 79. | Juan Jesús Roldán Burgos
Calle Río Cibuco #129 A
Brisas de Tortuguero
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 807-4891 / 746-1234
S.S. 583-81-6192 | \$400 |

- | | | |
|-----|---|-------|
| 80. | Luz D. Rivera Rosado
HCO2 Box 46628
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-0329/ 883-5115
S.S. 584-08-4563 | \$400 |
| 81. | Josué Feliciano
HCO2 Box 43470
Almirante Sur
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 584-75-8129 | \$400 |
| 82. | Damaris Santos Loarte
P.O. Box 2675
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 8555274
S.S. 582-41-2116 | \$400 |
| 83. | Edna Reyes Dávila
HCO2 Box 40041
La Trocha, Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 807-0571
S.S. 583-29-7450 | \$600 |
| 84. | Néstor I. Feliciano
HCO2 Box 43470
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 584-25-6016 | \$400 |
| 85. | Margarita Astacio Pantoja
P.O. Box 114
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 858-1928/ 270-0114
S.S. 582-02-3425 | \$500 |
| 86. | Evelyn Vélez Rosado
Aptdo. 1226
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. 855-9293
S.S. 583-82-5218 | \$400 |
| 87. | Sara Olmeda Viruet
Sabana Branch Box 8843
Vega Baja, P.R. 693
Tel. 858-5252 S.S. 583-64-9816 | \$600 |
| 88. | Bexaida Sánchez Ruiz
Urb. El Rosario II
Calle CM—27
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-3815/855-3688 | \$500 |
| 89. | Luis M. González Castellano
Calle Robles no. 116, La Trocha | |

	Vega Baja, P.R. 00693 S.S. 095-34-5212	\$400
90.	Luis M. Rosado Pabón Calle Aldea, Parcd. 126 Bo. Arenales, Vega Baja, P.R. <u>00693</u> Tel. 858-1658 S.S. 582-40-5497	\$400
91.	Julio Arroyo Díaz Calle Ortiz #366 Brisas del Rosario Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 855-7223 S.S. 581-59-9382	\$400
92.	Yomaira G. Rodríguez Marrero HC02 Box 48441 Vega Baja, P.R. 00693 S.S. 584-77-3424	\$500
93.	Haydée Concepción Carrillo HC02 Box 50012 Sector El Indio, Almirante Norte, V.B. <u>Vega Baja, P.R. 00693</u> Tel. 807-0486 S.S. 582-44-3207	\$300
94.	Carmen Oyola Reyes Ave. Ramiro Martínez Buzón 11, Parc. Amadeo Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 858-0585 S.S. 584-27-3365	\$300
95.	Marilyn Molina Pabón HC02 Box 47319 Parc. Arraiza, Almirante Norte Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 855-5179 S.S. 583-61-6572	\$400
96.	Jochabel González Lozada HC02 Box 48189 Vega Baja, P.R. 00693 Tel. 306-3513 S.S. 581-87-2490	\$300
97.	Damián Cabrera Rios Bo. Almirante Sur <u>Sector El 13 K 13.3 Carr. 160</u> Vega Baja, P.R. Tel. 855-8457	\$400

- | | | |
|-----------------|--|------------------|
| 98. | Jorge L. Rivera Castro
HC02 Buzón 48530
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 855-4587
S.S. 584-11-3145 | \$300 |
| 99. | Eleuteria Bruno Ortíz
HC02 Box 45604
Almirante Norte
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 858-8262
S.S. 584-19-2709 | \$300 |
| 100. | Edgardo Rivera Pantojas
Calle 5 Parc. 116, Sabana Branch
Vega Baja, P.R. 00693
S.S. 581-63-1120 | \$600 |
| 101. | Casto Colón
P.O. Box 1567
Vega Alta, P.R. 00692
<u>Sector Santana Carr. 691</u>
<u>Calle Emilio Alcarcel</u>
<u>Bo. Sabana Hoyo</u>
<u>Vega Alta, P.R. 00692</u>
Tel. 883-7296
S.S. 582-58-6417 | \$500 |
| 102. | Wanda Crespo Pantoja
HC91 Bzn. 9476
Vega Alta, P.R. 00692
Tel. 270-3056
S.S. 584-31-4312 | \$1,000 |
| 103. | Daisy I. Pantoja Ortíz
HC83 Box 6663
Vega Alta, P.R. 00692
Tel. 270-1768/ 270-3056
S.S. 582-47-3366 | \$1,000 |
| 104. | Gloria M. Negrón Martínez
P.O. Box 1332
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. 807-0363
S.S. 582-49-5064 | \$500 |
| 105. | Rosa Vázquez Rodríguez
Calle Inocencio Rey #26
Las Granjas, Vega Baja, <u>P.R. 00693</u> | \$800 |
| 106. | Luz Morales Rivera
Calle Guamá #3,
Parc. Márquez, Márquez, P.R. 00674 | |

	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	Tel. 855-1074	
	S.S. 584-68-0529	\$500
107.	Milagros Ocasio Navedo	
	Calle Aguila #22	
	<u>Parcelas Carmen, Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	Tel. 883-0758	
	S.S. 582-29-4959	\$1,000
108.	Evangelino Cosme	
	HC83 Buzón 6958	
	Bo. Sabana Hoyos	
	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	S.S. 583-62-3270	\$700
109.	Isabel Ramos Ortiz	
	Brisas de Tortuguero	
	Río Botijas Parc. 570	
	Bzn. 41, Río Botijas	
	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	Tel. 858-2020	
	S.S. 584-20-7537	\$500
110.	Carmen M. Rosario Valderrama	
	Calle Las Margaritas	
	Bzn. 5820, Río Abajo	
	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	Tel. 855-0701	
	S.S. 582-69-1026	\$500
111.	Lucía Maldonado	
	Parc. Panaínis	
	Calle A #55	
	HC01 Box 24125	
	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	Tel. 855-1812	
	S.S. 581-66-5221	\$500
112.	Rosa I. Class adorno	
	HC02 Box 44109	
	Almirante Sur	
	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	Tel. 855-4576	
	S.S. 583-75-3086	\$500
113.	Luis David Ambert Torres	
	Bo. Almirante nNorte	
	Sector Las Acerolas	
	S.S. 582-83-3198	\$500
114.	Víctor Cancel	
	C9 m. 15 San Demetrio	
	<u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	

	Tel. 858-2234	
	S.S. 584-32-0647	\$500
115.	William Maisonet Rivera Calle Principal Arenales 2150 Ave. Arenales Bzn. 2150, Vega Baja, P.R. <u>00693</u>	
	S.S. 599-28-5907	\$500
116.	Carmen Pabón Ortiz Calle A Bzn. 20 ½ Parcelas Amadeo Vega Baja, P.R. 00693	
	Tel. 807-0293 Rosa	
	Tel. 858-3600 Carmen	
	S.S. 139-30-7533	1,000
117.	Carmen Cordero Laureano HC02 Box 43127 Vega Baja, P.R. 00693	
	Tel. 844-6527	
	S.S. 583-29-0560	\$1,000
118.	Sra. Edith Ortiz Calle Benigno Náter Bzn. 13, Las Granjas <u>Vega Baja, P.R. 00693</u>	
	S.S. 584-74-9296	\$1,000
119.	Aportación para compra de materiales de construcción a personas de escasos recursos económicos del Distrito Rep. Núm. #12.	\$3,000
	Subtotal disponible	\$82,600
		<u>\$81,200</u>
4.	R.C. 251 – 2001	
	A. Municipio de Vega Baja	
	1. Para obras y mejoras permanentes en el casco urbano	\$0.33
	2. Guardia Municipal de Vega Baja Para la compra de planta generadora de energía eléctrica	\$15,000
	Subtotal disponible	\$15,000.33
5.	R.C. 610 – 2002	
	30. Aportación Miss Vega Baja Pettite 2000 Nora Linda Porrata Class Urb. Alturas de Vega Baja Calle B, F-24 Vega Baja, PR <u>00693</u>	
	Tel. 855-3979	
	SS. 257-67-8732.	
	Subtotal disponible	\$13,400

6. R.C. 866 – 2003

B. Municipio de Vega Baja

- | | | |
|----------------|--|------------------|
| 3. | Aportación para el Bo. Ceiba Sabana, para la ampliación del Centro Comunal. | \$1,625.29 |
| 13. | Aportación para Raúl Martínez Hernández, S.S. 584-60-2071 , Teléfono 787-807-5726 , HC-02 Box 46644 Vega Baja Puerto Rico 00693, para alfagias y zinc. | \$300 |
| 21. | Aportación para Luis Castro Rosado, S.S. 584-72-2552 , Teléfono 787-855-3639 , HC 2 Box 46899 Vega Baja Puerto Rico 00693, para bloques, cemento, varilla para la habitación. | \$300 |
| 76. | Aportación para Juana Flores de Ferrer, S.S. 597-22-5222, Teléfono 787-858-8149, P.O. Box 4584 Vega Baja, Puerto Rico 00694, para bloques y cemento para cuarto. | \$300 |
| 86. | Aportación para Ludin Rodríguez Torres, S.S. 584-50-6834, Teléfono 787-855-4189, P.O. Box 4173, Vega Baja Puerto Rico 00694, para ventanas y zinc. | \$300 |
| 91. | Aportación para Gilberto Maysonet Vázquez, S.S. 580-80-7301, Teléfono 787-858-8333, P.O. Box 2028 Vega Baja Puerto Rico 00694, para ventanas, puertas habitación. | \$200 |
| 112. | Aportación para Ana R. Sepúlveda Quiñonez, S.S. 584-17-0875 , Teléfono 787-509-1728 , Parcela Amadeo Bzn. 27 Calle C Vega Baja Puerto Rico 00693, para puertas y ventanas. | \$300 |
| 120. | Aportación para Mildred Rivera Tirado, S.S. 581-33-3583 , Teléfono 787-858-8241 , HC 2 Box 47189 Vega Baja Puerto Rico 00694, para madera y zinc. 120. Aportación para Mildred Rivera Tirado, S.S. 581-33-3583 , Teléfono 787-858-8241 , HC 2 Box 47189 Vega Baja Puerto Rico 00694, para madera y zinc. | \$300 |

127.	Aportación para Luz Quintana Rosario, S.S. 582-81-0369, Teléfono 787-855-2304 , HC Box 19101 Vega Baja Puerto Rico 00693, para bloques, cemento y equipo de baño.	\$300
135.	Aportación para Neddie Rosado Moyeno, S.S. 584-68-4208, Teléfono 787-807-5902 , Las Granjas 65 Calle Inocencio Rey Vega Baja, Puerto Rico 00693, para bloque y cemento.	\$300
154.	Aportación para Norma I. Reyes Pantoja, S.S. 583-58-8212, Teléfono 787-807-7087, P.O. Box 8844 Vega Baja Puerto Rico 00694, para cemento, bloques y madera.	\$400
175.	Aportación para Carmen Almena Rosario, S.S. 583-51-0111, Teléfono 787-855-3432 , HC 2 Box 43673 Vega Baja Puerto Rico 00693, para bloques y cemento para mejoras habitación.	\$300
181.	Aportación para Aida Pabón Rodríguez, S.S. 582-77-5809, Teléfono 787-855-4419 , HC 2 Box 48441 Vega Baja Puerto Rico 00693, para bloques, varilla, cemento y ventana.	\$400
261.	Aportación para Pura Quintero Maysonet, SS. 582-45-4591, Teléfono 787-858-1267 , Arenales Buzón 2055 Ave. Arenales Vega Baja, Puerto Rico 00693, para arreglo de habitación.	\$300
285.	Aportación para Zulma Vázquez Rosario, S.S. 584-74-9557, Tel. 787-858-6899, Los Naranjos P.O. Box 1811 Vega Baja, Puerto Rico 00694, para el Centro Comunal Arreglo de cocina.	\$2,000
287.	Aportación para Bo. Algarrobo calle Alfonso Colón, para instalación de valla de seguridad.	\$2,704.77
Subtotal disponible		\$10,330.06
		<u>\$7,130.06</u>

7. R.C. 1430 – 2004

A. Municipio de Vega Baja

1. Para transferir a Pedro Acevedo López, ~~Núm. Seguro Social 580-66-0580~~, La Trocha 208 Calle Álamo, Vega Baja, Dirección Postal La Trocha 150 Calle Robles, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales para las, mejoras del piso y el baño de su vivienda. \$400
3. Para transferir a Dinah I. Albaladejo Fonfrías, ~~Núm. Seguro Social 358-60-8776~~, Parcelas Colombo, 218 Calle 4, Vega Baja, Dirección Postal, PO Box 238, Vega Baja P.R. 00694, Para la compra de bloques y cemento para continuar la construcción de su vivienda. \$500
25. Para transferir a María Bruno Rosario, ~~Núm. Seguro Social 584-18-3330~~, Bda. Sandín, 71 Calle Júpiter, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de ventanas, zinc, paneles y clavos Para mejoras al techo de su vivienda. \$600
31. Para transferir a Cándida Colón Figueroa, ~~Núm. Seguro Social 583-58-7364~~, Barrio Carmelita, Buzón 1 Calle 5, Vega Baja P.R., Para la compra de arena, bloques, piedra, cemento y varillas para la construcción de pozo séptico. \$400
35. Para transferir a Marcial Cabrera Ríos, ~~Núm. Seguro Social 581-30-48679~~ Almirante Sur Carr 160 K13.7, Vega Baja, HC 2 Box 48679, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de puertas, ventanas, cemento para mejoras a su hogar. \$300
40. Para transferir a Sandra Calderón Pabón, ~~Núm. Seguro Social 582-75-9764~~, Almirante Sur Sector La Línea, Dirección Postal, HC 2 Box 48411, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de arena, cemento,

- bloques y ventanas para mejoras a su vivienda. \$300
43. Para transferir a Olfa Nilda Camacho Castro, ~~Núm. Seguro Social 583-35-2045~~, Barrio Río Abajo, 6103 Calle Las Flores, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción, bloques, ventanas, puertas, marcos y paneles, para mejoras a su vivienda. \$400
49. Para transferir a Elías Cancel Viera, ~~Núm. Seguro Social 584-33-3912~~, Barrio Algarrobo Callejón El Pérez, Vega Baja , Dirección Postal HC 1 Box 23703, Vega Baja P.R. 00693, Para la construcción de baño dentro de su vivienda, bloques, varilla, cemento, arena, ventana y set de baño. \$400
80. Para transferir a María Cruzado Agosto, ~~Núm. Seguro Social 580-68-5412~~, Teléfono residencial (787) 807-4001, Río Abajo, Buzón 5503 Calle Flamboyán, Vega Baja 00693, Para la compra de materiales de construcción para mejoras bloques, varillas, clavos, cemento, piedra, alambre, puertas, ventanas. \$500
95. Para transferir a Haydée Fajardo Castro, ~~Núm. Seguro Social 596-50-6793~~, Teléfono residencial 787-858-1857, Brisas del Rosario, 5445 Calle Los Angeles, Vega Baja 00693, Para la compra de materiales de construcción para mejoras paila de sellador, puertas, ventanas. \$500
102. Para transferir a Julymar Barreto Colon, ~~Núm. Seguro Social 582-93-8298~~, Almirante Norte Sector Almirantito, Vega Baja, Dirección Postal, HC 2 Box 45947, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales para terminar la construcción de su vivienda, arena, cemento ventanas y puertas. \$300

- | | | |
|------|--|----------|
| 106. | Para transferir a Carmen Galíndez Mercado, Núm. Seguro Social 584-43-8109 , Barrio Algarrobo, Carr 670 Km. 5.1, Vega Baja, Dirección Postal, HC 2 Box 23475, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para la construcción de habitación adicional, paneles, bloques, ventanas y clavos. | \$300 |
| 118. | Para transferir a Inés Grajales Pagán, Núm. Seguro Social 071-60-9804 , Barrio Breñas 116 Calle Gardenias, Vega Alta, Dirección Postal, Barrio Río Abajo, Bzn. 5762 Calle Los Ortiz, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para mejoras a residencia, arena, set de baños, varilla, bloques, ventanas y puertas. | \$500 |
| 130. | Para transferir a Alberyz A. Hernández Ramos, Núm. Seguro Social 599-01-0238 , Urb. Guarico, J-1 Calle 6, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de ventanas. | \$150 |
| 153. | Para transferir al Departamento de Obras Publicas Municipal, para la repavimentación de las Calles de la Urbanización Ciudad Real. | \$15,000 |
| 159. | Para transferir a Héctor Luis Márquez Martínez, Núm. Seguro Social 584-74-8929 , Teléfono residencial 787-855-7248 , Barrio Río Abajo Buzón 6115 Calle Las Flores, Vega Baja, P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para mejoras cemento, arena, gravilla, ventanas. | \$500 |
| 161. | Para la transferencia a Rosa M. Marrero Santiago, Núm. Seguro Social 582-27-0946 , Teléfono residencial 787-858-4474 , Teléfono celular 787-598-4640 , Calle Sánchez López C-47, Vega Baja, P.R. 00693, Piedra, arena, paneles, ventanas, cemento, accesorios de baño. | \$800 |

163. Para transferir a José H. Martínez Castro, ~~Núm. Seguro Social 583-41-0843, Teléfono residencial 787-855-2303~~, Barrio Quebrada Arenas, Carretera # 155 Int. 645, Vega Baja, P.R. 00693, Dirección postal, HC 1 Box 27298, Vega Baja, P.R. 00694, Para la compra de materiales de construcción para mejoras arena, piedra, bloques, ventanas. \$300
185. Para transferir a Blanca E. Meléndez Rodríguez ~~Núm. Seguro Social 581-69-1911, Teléfono 787-322-3510~~ Villa Colombo Estancias de Campo Bello B-12 Vega Baja Dirección Postal PO Box 1637 Vega Baja P.R. 00694, Para la compra de materiales para mejoras a su vivienda, puertas, ventanas cemento y bloques. \$400
205. Para transferir a José Santos Molina ~~Núm. Seguro Social 581-40-2631 Teléfono 787-855-0363~~ Los Naranjos 31 Calle 6 Vega Baja Dirección Postal PO Box 2645 Vega Baja P.R. 00694, Para la compra de materiales de construcción para terminar construcción en su vivienda, cemento, arena, puertas, ventanas y set de baño. \$300
226. Para transferir a Luz M. Ortiz Dávila, ~~Núm. Seguro Social 584-74-9801, Teléfono 787-858-1632~~, Barrio Río Abajo, 214 La Trocha Dirección Postal, PO Box 2067 Vega Baja P.R. 00694 Para la compra de materiales de construcción para corregir filtraciones en su vivienda, arena, cemento, pega, primer, sellador de techo. \$400
237. Para transferir a María de los A. Otero García, ~~Núm. Seguro Social 583-64-7063, Teléfono 787-858-3865~~, Bda. Sandín 126 Calle Géminis Vega Baja P.R. Para colocar poste y foco (Calle sin salida). \$1,000

243. Para transferir a Edna Otero Rosado, ~~Núm. Seguro Social 583-04-2359, Teléfono residencial 787-855-3619,~~ Almirante Sur Sector Cooperativa, Vega Baja, P.R. 00693, Dirección postal, HC 2 Box 43440, Vega Baja, P.R. 00694, Para la compra de materiales de construcción para mejoras bloques, arena, piedras, ventanas, puertas. \$700
261. Para transferir a Dimarys Pérez Torres, ~~Núm. Seguro Social 597-01-2284, Teléfono residencial 787-807-4821, Teléfono celular 787-240-5872/453-9434,~~ Almirante Norte Sector La Roseta, Vega Baja, 00693, Dirección postal, PMB 255 P.O. Box 7004, Vega Baja, P.R. 00694, Para la compra de materiales de construcción para mejoras al baño y a la habitación, bloques, arena, piedra, cemento, varilla, clavos, tornillos, puertas, marcos, ventanas. \$500
270. Para transferir a Melania Ramos, ~~Núm. Seguro Social 583-28-1286, Teléfono celular 787-405-0821,~~ Com. Ojo de Agua, 19 Calle Jerónimo, Vega Baja, P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para Mejoras, bloques, cemento, arena, piedra, alambre, varilla. \$300
275. Para transferir a Gladys Reyes Burgos, ~~Núm. Seguro Social 583-25-4515, Teléfono residencial 787-807-0819,~~ Bda. Sandín Ave. Sol Buzón 2874, Vega Baja, P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para mejoras al techo y otras áreas del hogar. Piedra, arena, cemento, planchas de zinc, cuartones, alfajías, bloques, clavos. \$400
279. Para transferir a Angelita Rivera Camacho, ~~Núm. Seguro Social 584-81-9951, Teléfono residencial 787-855-1872 Teléfono celular 787-345-~~

- 6166 Río Abajo 6103 Calle Las Flores Vega Baja, P.R. 00693 Para la compra de materiales de construcción para mejoras al techo y otras áreas del hogar. Cuartones, paneles, accesorios de baño, arena, cemento, bloques, varilla, piedra, ventanas, puertas, marcos. \$600
300. Para transferir a Ana Rodríguez Torres, ~~Núm. Seguro Social 580-94-1784, Teléfono 787-8585-1725~~, Brisas de Tortuguero, Buzón 100, Calle Río Cibuco, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para corregir grietas y filtraciones en su vivienda, gozne, puertas, marcos, cerraduras cemento, arena y cal. \$400
312. Para transferir a Wilkins Rosado Arroyo, ~~Núm. Seguro Social 154-80-5485~~, Villa Colombo, Car 670 Km 7 Hm 1, Vega Baja, Dirección Postal, HC 1 Box 23473, Vega Baja, P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para terminar la construcción de habitación y baño, paneles, zinc, cuartones, ventanas y puertas. \$700
313. Para transferir a Elba Rosado Hernández, ~~Núm. Seguro Social 583-75-0373, Teléfono 787-855-4309~~, HC 2 Box 43131, Vega Baja P.R. 00693, Para la compra de materiales de construcción para construir escalera y otras mejoras, cuartones, ventanas, zinc y paneles. \$400
325. Para transferir a Georgina Sánchez Figueroa, ~~Núm. Seguro Social 580-80-8301 Teléfono (787) 855-8603~~, Barrio Pugnado Adentro Parcelas Nuevas Vega Baja Dirección Postal Pugnado Adentro 314 Calle Manuel Loarte Vega Baja P.R. 00693 Para la compra de materiales de construcción para varias mejoras a su vivienda, puertas, ventanas,

- operadores de ventana, zinc y paneles. \$300
327. Para transferir a Carmen B. Sánchez Reyes, ~~Núm. Seguro Social 581-84-4393, Teléfono 787-855-1924~~, Barrio Algarrobo Carr #2 Km 42.2 Vega Baja, Dirección Postal PO Box 2613 Vega Baja P.R. 00694 Para la compra de materiales de construcción para corregir filtraciones en su vivienda, sellador, cemento hidráulico y primer. \$400
337. Para transferir a Sarah Santos Santos ~~Núm. Seguro Social 580-94-9421, Tel. 787-855-9265~~, Bda. Sandín 14 B call Venus Vega Baja Dirección Postal Bda. Sandín 46 Calle Marte Vega Baja 00693 Para compra de materiales de construcción para mejoras a su vivienda. \$500
339. Para transferir a Sydia N. Santos Santos ~~Núm. Seguro Social 596-09-2880 Tel. 855-9265~~, Ojo de Agua, 5 Calle Azucena, Vega Baja Dirección Postal Bda. Sandín, 46 Calle Marte, Vega Baja 00693 Para compra de materiales para la construcción de su vivienda. \$500
341. Para transferir a Natividad Santos Tirado, ~~Núm. Seguro Social 584-60-3202 Teléfono 787-858-4433~~, Barrio Guarico Sector Arena, 142 Calle 32 Vega Baja Dirección Postal PO Box 1395, Vega Baja P.R. 00694 Para la compra de materiales de construcción para varias mejoras a su vivienda, bloques, varillas, arena, piedra y ventanas. \$700
347. Para transferir a Eduvina Serrano Cancel, ~~Núm. Seguro Social 584-62-0131, Teléfono 787-855-2336 (hermana)~~, Barrio Pugnado Afuera, Carr 155 K 6 H 4, Vega Baja, Dirección Postal, PO Box 225, Vega Baja P.R. 00694, Para la compra de

- puertas, ventanas y goznes para su vivienda. \$400
354. Para transferir a Emilia Sostre Sostre, ~~Núm. Seguro Social 580-72-8835, Teléfono 787-858-1572~~, Parcelas Amadeo, Buzón 11 Carr 155 KM 65.3 Vega Baja P.R. 00693. Para la compra de materiales para corregir filtraciones en el techo de su vivienda, sellador, primer, pintura y ventanas. \$500
373. Para transferir a Angélica Valentín Moure, ~~Núm. Seguro Social 153-34-5634, Teléfono residencial 787-855-2125 (hijo)~~ Barrio Algarrobo, Carretera 2 Km. 43 Hm. 4, Vega Baja, P.R. 00693 Dirección postal Vega Baja Lakes Calle 8 Buzón 4 Vega Baja, P.R. 00693 Para la compra de materiales de construcción para mejoras puerta interior, puerta exterior, cerraduras, marcos, pares de goznes. \$300
375. Para transferir a Carmen A. Valles Class, ~~Núm. Seguro Social 584-25-9405, Teléfono celular 787-306-4449~~, Barrio Algarrobo, Calle Miss Nelly, Vega Baja, PR, Para la compra de materiales de construcción para reconexión de servicio eléctrico y otra otras áreas cables, panel, conector, tubo, roseta, caja octagonal. \$400
379. Para transferir a Desirée A. Vázquez Córdova, ~~Núm. Seguro Social 597-10-7636, Teléfono celular 787-233-8959~~, Barrio Río Abajo Calle Margarita Vega Baja, P.R. 00693 Dirección postal Box 682 Vega Baja, P.R. 00694 Para la compra de materiales de construcción para mejoras cero bond, arena, piedra, cemento, cuartones, paneles. \$500
396. Para transferir a Juana Zambrana Ramírez, ~~Núm. Seguro Social 580-64-7209, Teléfono residencial 787-~~

	807-7193 Almirante Sur HC 2 4495	
	Vega Baja, P.R. 00693 Para la	
	compra de materiales de	
	construcción para mejoras al techo y	
	otras áreas del hogar bloques, varilla,	
	paneles, cemento, arena, piedra.	\$600
397.	Para transferir a José M. Torres	
	Matos, Núm. Seguro Social 580-34-	
	0554, Teléfono residencial 787-855-	
	0735 , Parcela Pananí Calle D al	
	final frente al parque de pelota Vega	
	Baja, P.R. 00693 Dirección postal	
	HC 1 Box 24142 Vega Baja, P.R.	
	00693 para la compra de materiales	
	de construcción para terminar la	
	reparación del hogar ventanas,	
	marcos, paila de pintura.	\$300
	Subtotal disponible	\$33,650
	TOTAL DISPONIBLE	\$200,380.39

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. **Municipio de Vega Baja**

1. Escuela Superior Lino Padrón
C/O Ángeles Román Martínez
(Dir. Postal) PO Box 4096
Vega Baja, PR 00693
(Dir. Física) Calle Tulio Otero # 1
Vega Baja, PR 00693
~~Tels. 858-2110/855-1916~~
Para construcción de Salones y Verja
Cantidad reasignada \$20,000
2. Escuela Eugenio Maria de Hostos
C/O Milagros Bengoechea
(Dir. Postal) HC-01 Box 26197
Vega Baja, PR 00693
(Dir. Física) Bo. Pugnado Adentro
Carr. 643 Km 5.9
Vega Baja, PR 00693
~~Tels. 807-6899/345-5768~~
Arreglo de cancha, instalación de
portón, instalación de cisternas y mover
estación de basura.
Cantidad reasignada \$10,000

3.	Escuela Almirante Sur I C/O Hilda Declet Reyes (Dir. Postal) HC-02 Box 48180 Vega Baja, PR 00693 (Dir. Física) Bo. Almirante Sur I Sector Declet Carr. 160 Km. 10.3 Vega Baja, PR 00693 Tels. 855-8524/344-9468/855-1401 Reparación de planta física, pavimentación de estacionamiento, construcción de salones, ampliación de comedor, techo decancho y reparación de verjas.	
	Cantidad reasignada	\$20,000
4.	Para transferir al Municipio de Vega Baja, por petición de la Asociación Recreativa Cívica Cultural Colombo, Inc. y/o José R. Hernández Morales (Presidente) Núm. Seguro—Social—584-90-7699 , Barrio Algarrobo Callejón El Pérez, HC-01 Box 24163, Vega Baja P.R. 00693, Para construcción parque pasivo Comunidad Colombo, Barrio Algarrobo, Vega Baja.	
	Cantidad reasignada	\$8,000
5.	Construcción de Parque Pasivo Comunidad Panaini	
	Cantidad reasignada	\$33,380.59
6.	Construcción de Parque Pasivo Comunidad Amadeo	
	Cantidad reasignada	\$40,000
7.	Reparación de Camino Municipal Camino Matías Santiago Bo. Quebrada Arena Vega Baja, PR 00693	
	Cantidad reasignada	\$10,000
8.	Reparación de Parque Pasivo Comunidad Monte Carlo	
	Cantidad reasignada	\$20,000
9.	Mejoras a Edificios Municipales	
	• Centro de Envejecientes Bartolo Joy	
	• Edificio Rafael Cano Llovio	
	Cantidad reasignada	\$38,999.80
	TOTAL REASIGNADO	\$200,380.39
	SOBRANTE	\$ - 0 -

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1091**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1091**, tiene como propósito de reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento ochenta y un mil setecientos ochenta con treinta y nueve centavos (181,780.39) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y Núm. 1430 de 1ro de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Vega Baja, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1091, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1430, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, ~~del~~ Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 30 de junio de 2005; para ser distribuidos según se establece en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras, ~~del~~ Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 30 de junio de 2005; para ser distribuidos según se indica a continuación:

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | <u>Para la instalación de gradas y rejas de seguridad en la</u>
<u>Mejoras cancha de voleibol Francisco “Tuti” Negrón en el</u>
<u>Parque Eulises Arri Goitía del barrio Coyores.</u> | \$30,000 |
| b) | Construcción de rampa, escalera, verja y balcón en
biblioteca municipal Bo. Ceiba. | \$22,000 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1430, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1430** tiene como propósito, reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de cincuenta y dos mil (52,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 37 de 30 de junio de 2005; para ser distribuidos según se establece en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Las Piedras ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 37 de 30 de junio de 2005; y disponibles para ser utilizados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Como parte de las enmiendas técnicas y honrando el cumplimiento de la Ley Núm. 179 de agosto de 2002, esta Comisión añadió los detalles específicos de los propósitos para los cuales serán utilizados los fondos descritos.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirriado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1449, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos a la señora Migdalia Rivera Claudio, residente en el Residencial Alejandrino Edificio 16 Apartamento 231 Río Piedras, PR 00927, seguro social núm. 583-58-3381, como aportación económica para la compra de medicinas para el tratamiento de su condición de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos-reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos a la señora Migdalia Rivera Claudio, residente en el Residencial Alejandrino Edificio 16 Apartamento 231 Río Piedras, PR 00927, seguro social núm. 583-58-3381, como aportación económica para la compra de medicinas para el tratamiento de su condición de cáncer.

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no mas tarde de (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1449, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1449**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos a la señora Migdalia Rivera Claudio, como aportación económica para la compra de medicinas para el tratamiento de su condición de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos-reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de San Juan ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 521 de 26 de marzo de 2004; y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1449, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1472, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 400 de 2 de octubre de 2001, para ser transferidos a la señora Ramonita Cruz Ramos, la cual reside en el Sector Paracochoero, Camino Los Cruces Número 5, San Juan, P.R. 00926, como aportación económica para la construcción de un techo en su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 400 de 2 de octubre de 2001, para ser transferidos a la señora Ramonita Cruz Ramos, la cual reside en el Sector Paracochoero, Camino Los Cruces Número 5, San Juan, P.R. 00926, como aportación económica para la construcción de un techo en su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1472**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1472**, tiene como propósito reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 400 de 2 de octubre de 2001, para ser transferidos a la señora Ramonita Cruz Ramos, la cual reside en el Sector Paracochoero, Camino Los Cruces Número 5, San Juan, P.R. 00926, como aportación económica para la construcción de un techo en su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Departamento de la Familia, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles parra ser reasignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1535, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 115 de 30 de julio de 2001 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 980 de 13 de noviembre de 2002 (20,000), Resolución Conjunta Núm. ~~063 de 24 de enero~~ 8 de 26 de mayo de 2005 (35,000) a ser utilizado en la construcción de un Centro Comunal en el barrio Hato Nuevo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 115 de 30 de julio de 2001 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 980 de 13 de noviembre de 2002 (20,000), Resolución Conjunta Núm. ~~063 de 24 de enero~~ 8 de 26 de mayo de 2005 (35,000) a ser utilizados en la construcción de un Centro Comunal en el barrio Hato Nuevo.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1535, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1535**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 115 de 30 de julio de 2001 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 980 de 13 de noviembre de 2002 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 8 de 26 de mayo de 2005 (35,000) a ser utilizado en la construcción de un Centro Comunal en el barrio Hato Nuevo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Gurabo ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 115 de 30 de julio de 2001 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 980 de 13 de noviembre de 2002 (20,000), Resolución Conjunta Núm. 8 de 26 de mayo de 2005; y disponibles para ser utilizados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1535, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1543, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, originalmente asignados al Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 del 1 de septiembre de 2004, para que sean transferidos a la Asociación Recreativa COSAPSI de la Urbanización Collage Park, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados con los fondos de Participación Ciudadana del Municipio de San Juan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, originalmente asignados al Departamento de Obras Públicas Municipales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 del 1 de septiembre de 2004, veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, para que sean transferidos a la Asociación Recreativa COSAPSI de la Urbanización Collage Park, para parearlos con los Fondos de Participación Ciudadana del Municipio De San Juan para realizar las siguientes mejoras: reacondicionamiento y reparación de canchas de Tenis, instalación de sistemas de drenaje, reemplazo de alumbrado, instalación de tuberías y alambrados y preparación de la conexión para el contador.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de San Juan a parear los fondos con aportaciones particulares, Municipales, Estatales y Federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1543, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1543** tiene como propósito, reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, originalmente asignados al Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 del 1 de septiembre de 2004, para que sean transferidos a la Asociación Recreativa COSAPSI de la Urbanización Collage Park, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados con los fondos de Participación Ciudadana del Municipio de San Juan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de San Juan ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1430 del 1 de septiembre de 2004; y disponibles para ser utilizados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1543, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1554, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 281 de

17 de octubre de 2005, para la compra de materiales educativos para la realización de asignaciones y proyectos escolares del Programa Precoz del Centro Comunitario Rvda. Inés J. Figueroa Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 281 de 17 de octubre de 2005; para ser distribuidos de la siguiente manera:

1.	Para ser asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan para la compra de materiales educativos para la realización de asignaciones y proyectos escolares del Programa Precoz del Centro Comunitario para la Rvda. Inés Figueroa, Inc.	\$1,250
	TOTAL	<u>\$1,250</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos, según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1554, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1554** tiene como propósito, reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 281 de 17 de octubre de 2005, para la compra de materiales educativos para la realización de asignaciones y proyectos escolares del Programa Precoz del Centro Comunitario Rvda. Inés J. Figueroa Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de San Juan ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 281 de 17 de octubre de 2005; y disponibles para ser utilizados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1554, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha concluido la lectura del primer y segundo Calendario. Solicitaríamos un breve receso, en lo que confeccionamos la solicitud de que se presente el segundo Calendario, para poder pasar a la designación del Gobernador, de la Fiscal Zambrana Quintana y el Fiscal Rebollo Casalduc. Un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Natalia Zambrana Quintana, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y en la Resolución del Senado Núm. 1711, aprobadas el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el

nombramiento de la Lcda. Natalia Zambrana Quintana, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, dispone entre otros, que el Gobierno de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, a los Fiscales Auxiliares I, quienes deberán tener un (1) año de experiencia profesional, y ostentarán dicho nombramiento, de ser confirmados, por un término de doce (12) años.

Así las cosas, el pasado 11 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Natalia Zambrana Quintana como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 25 de agosto de 2006.

La Comisión de Seguridad Pública celebró vista pública el miércoles, 6 de septiembre de 2006, en el Salón de Audiencias, Lcdo. Héctor Martínez Colón. En dicha vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Lcda. Natalia Zambrana.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Natalia Zambrana Quintana nació el 11 de enero de 1979, en Ponce, Puerto Rico. Actualmente se encuentra soltera, tiene dos hijos y reside en la Urbanización Valle de Andalucía en Ponce.

El historial educativo de la Lcda. Zambrana evidencia que en el año 2000, ésta obtuvo un Bachillerato en Criminología en la Pontificia Universidad Católica en Ponce, Puerto Rico. (**Magna Cum Laude**). Posteriormente prosiguió sus estudios en la Escuela de Derecho de la misma institución, y en el año 2003 obtuvo el grado de Juris Doctor. (**Cum Laude**).

En cuanto a la carrera profesional de la nominada, se refleja que desde el año 2004 al 2006, ésta ocupó el puesto de Fiscal Especial en casos de violencia hacia la mujer, en la Fiscalía de Utuado del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Desde el año 2006 hasta el presente, ha laborado en la misma agencia gubernamental realizando funciones de Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Ponce.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 25 de agosto de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre el resultado de la investigación realizada a la Lcda. Zambrana. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos a saber; historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Zambrana Quintana fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Zambrana Quintana. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que le impida a esta funcionaria ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de impedimento negativo alguno en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Zambrana Quintana cubrió las siguientes áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa a la nominada.

En cuanto a las relaciones personales de la nominada en su comunidad, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado entrevistó a dos de los vecinos más cercanos de las dos comunidades en que ésta ha residido, quienes expresaron lo siguiente: la Sra. Wanda Dides, señaló que “no tenía reparo; que es buena vecina y buena persona”. El Sr. Pedro J. Rodríguez expresó que la nominada “es una buena muchacha y la recomienda para la posición”.

En cuanto a las relaciones profesionales de la nominada, se entrevistaron a varios funcionarios de la Rama Judicial. El Lcdo. Néstor García Sotelo, Fiscal de Distrito de Utuado, describió a la nominada como “dinámica, dispuesta a aprender, íntegra, con mucha apertura y relaciones extraordinarias”.

La Lcda. Iris Reyes, Fiscal y Coordinadora de la Unidad de Violencia Doméstica de la Fiscalía de Utuado, señaló que la nominada “es excelente en sus ejecutorias, cooperadora, dispuesta a dar el máximo e intachable. Se ganó el cariño del tribunal y de la fiscalía. Laboró en las áreas de drogas, robo y embriaguez”.

El Lcdo. Richard Rosado Jiménez, Fiscal Auxiliar III, señaló que la nominada “estaba asignada al área de menores, proyectaba una actitud positiva y mostró interés por aprender. Se integró de una manera positiva, trabajó en equipo y realizó un buen trabajo”.

El Hon. Alvin D. Rivera, Juez Superior, Sala de lo Criminal, catalogó a la nominada como “puntual; con comportamiento apropiado; íntegra, profesional, con capacidad; respetuosa. Aunque le falta la experiencia, eso es parte del proceso en que se encuentra de aprendizaje”.

La Lcda. Maricarmen Ferrer, Fiscal Especial General, quién supervisó a la nominada en sus dos años asignada a la Fiscalía de Utuado, nos indicó que ésta era “excelente; trabajó muy bien; cumplió con su labor. Tengo mucha satisfacción por su desempeño”, expresó.

El Hon. Ricardo Reyes Dávila, Juez Superior en el Tribunal de Adjuntas, Sala de lo Criminal, señaló que la nominada “goza de buena reputación, carácter afable, diligente; necesita más tiempo para aprender; auguro que será una excelente fiscal”.

La Hon. Laura Liz López, Juez Superior en el Tribunal de Utuado, Sala de Vistas Preliminares, señaló con relación a la nominada que ésta “mantuvo buena relación con sus pares, es amable y con confianza”. La Hon. Mariela Miranda, Juez Superior de Sala de Vistas Preliminares, nos expresó que la nominada es “muy buena, competente, excelente, accesible; con disposición y muy inteligente”.

El Lcdo. Carlos Ojeda Marini, Fiscal Auxiliar I, la describió como “muy eficiente, responsable, diligente; domina el área de violencia doméstica y es honesta. Tuve la experiencia cuando fui abogado de Asistencia Legal, de litigar con ella”.

La Lcda. Cruz Estévez de González, Fiscal de Distrito de Ponce, describió a la nominada como “muy comprometida, con mucha disposición, cooperadora, muy motivada, hasta el día de hoy ha trabajado muy bien”. La Lcda. Irma Rodríguez Justiniano, Fiscal Especial General, señaló que la nominada es “muy respetuosa, laboriosa, dedicada y la información que tengo de ésta es excelente”, expresó.

El Lcdo. José Motta Malavé, Fiscal Auxiliar II, describió a la nominada como “con buena disposición; culmina su trabajo cuando se le delega; muestra deseo de trabajar y es cooperadora”. La Sra. Brunilda Cruz, Administradora de Sistemas de Oficina en la Fiscalía de Utuado, expresó que la nominada “es una persona dedicada, responsable, muy humana, atenta y que tuvo buena relación con todos sus compañeros”.

Finalmente, la Sra. Francés González Torres, Transcriptor de Investigaciones, señaló que la nominada era “una excelente compañera; amable, profesional, ecuaníme, proyecta seguridad y respeto”, culminó.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA

El miércoles 6 de septiembre de 2006, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación de la Lcda. Natalia Zambrana Quintana como Fiscal Auxiliar I.

La Lcda. Zambrana compareció acompañada de su padre, el Fiscal de Distrito de Mayagüez, Hon. Luis Guillermo Zambrana Sánchez. Ésta expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

Ante preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Orlando Parga, hijo, relacionadas con su experiencia profesional, la designada en términos generales, expresó con relación a la Ley de Violencia Doméstica, que dicha conducta es un problema intrafamiliar, y que es de la opinión que la ley, tal y como está es lo suficientemente efectiva. En cuanto a la vigente Ley de Menores, expresó que entiende que se le deben incorporar enmiendas de carácter punitivo.

IV. CONCLUSION

Durante su comparecencia a la vista pública, la nominada se mostró accesible y franca durante el interrogatorio de los senadores presentes, quienes pudieron cualificar su experiencia, así como sus dotes profesionales y académicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Esta Comisión no ha identificado información alguna o dato por el cual la Lcda. Natalia Zambrana no deba ser confirmada en el cargo al que le nomina el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Seguridad Pública, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Natalia Zambrana Quintana como Fiscal Auxiliar I.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Eduardo Rebollo Casalduc, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobada el 6 de febrero de 2006, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Eduardo Rebollo Casalduc, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II.

La Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, dispone entre otros, que el Gobierno de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, a los Fiscales Auxiliares II, quienes deberán tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, y de ser confirmados ostentarán dicho nombramiento por el término de doce (12) años.

Así las cosas, el pasado 11 de julio de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Eduardo Rebollo Casalduc como Fiscal Auxiliar II.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 22 de agosto de 2006.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Eduardo Rebollo Casalduc nació el 21 de junio de 1965, en San Juan, Puerto Rico. Son sus padres Margarita Casalduc Otero y Francisco Rebollo López. Su madre falleció cuando éste era pequeño; su padre se desempeña actualmente como Juez Asociado en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tiene tres hermanos; Francisco, quién es abogado criminalista, Carmen es una ejecutiva en mercadeo y Guillermo es poeta. Actualmente es soltero y reside en el Condominio Villas del Mar en Carolina, Puerto Rico.

El historial educativo del Lcdo. Rebollo Casalduc evidencia que en el año 1987 éste obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Finanzas en “Fairfield University”, localizada en Connecticut. El nominado prosiguió estudios post graduados, y en el año 1992 alcanzó un grado de Maestría en Finanzas en “Indiana University”. Para el año 2001, el nominado finalizó su grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (*Magna Cum Laude*), revalidando ese mismo año.

En cuanto a la carrera profesional legal del nominado, se desprende que del año 2001 al 2003, el Lcdo. Rebollo Casalduc laboró como abogado corporativo en el Bufete Pietrantonì, Méndez & Álvarez, LLP. Posteriormente en noviembre de 2003, el nominado fue nombrado Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, siendo asignado a la División de Delitos Económicos. Desde el mes de febrero de 2006 hasta el presente, el Lcdo. Rebollo labora para la Fiscalía de Distrito de San Juan, investigando y procesando delitos Tipo I, en el área de San Juan.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 22 de agosto de 2006, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizará al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

a. Historial y Evaluación Psicológica:

El Lcdo. Rebollo Casaldue fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

b. Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Eduardo Rebollo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Rebollo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de impedimento negativo en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

c. Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Rebollo Casaldue cubrió las siguientes áreas: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El Sistema de Información de Justicia Criminal y Federal no reflejó información alguna adversa al nominado.

En cuanto a las relaciones personales del nominado en su comunidad, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado entrevistó a sus vecinos del Condominio Villas del Mar, donde este reside desde el año 1995. Entre estos, el Sr. Alexis Rivera, Administrador del Condominio, indicó que el nominado mantiene sus cuentas de mantenimiento al día, y nunca ha tenido ninguna queja sobre el mismo.

También se entrevistó a la Sra. Nérida Gómez, Presidenta del Consejo de Residentes del mencionado condominio, quien indicó que, “aunque el nominado no es de su conocimiento personal, ha escuchado del mismo como buen residente y no tiene reparo alguno en cuanto a esta nominación”.

Por último se entrevistó a la Lcda. Celeste Rodríguez y a su esposo el Sr. Endre Guttmann, quienes residen en dicho condominio hace treinta y cuatro años. Según éstos, el nominado “es un joven muy cordial y respetuoso con todos los condóminos”. También añadieron que, “aunque el nominado es soltero, nunca han escuchado escándalos en su apartamento y recomiendan muy positivamente al nominado “por su buena conducta y trato amable en todo momento”.

En cuanto a las relaciones profesionales del nominado, se entrevistaron a varios funcionarios de la Rama Judicial. El Hon. José Capó, Fiscal de Distrito de San Juan, recomendó muy

favorablemente el ascenso a Fiscal Auxiliar II, describiéndole como “muy profesional en todo el sentido de la palabra, de quien no tiene queja alguna y siempre está dispuesto a trabajar cualquier caso o situación asignada. Conocedor del Derecho y muy estudioso”. Además señaló, no tener conocimiento de ninguna oposición a esta nominación.

La Hon. Juez Wanda Cruz Ayala, quien preside la sala 1104, en el Tribunal de San Juan, es de la opinión que el nominado “se prepara muy bien para sus casos; es muy responsable y respetuoso con todos los funcionarios y tiene muy buen dominio de los trabajos en sala”.

La Hon. Elizabeth Linares, Juez Superior, confirmó que el nominado visita su sala con frecuencia, en relación con los procesos de Vista Preliminar y describió a éste como “muy comprometido con sus labores en representación del Ministerio Público, y quien no tiene reparo alguno para ver los casos ante si en cualquier momento”. Además, añadió que el nominado “posee buen dominio de los trabajos en sala; es puntual y respetuoso”, por lo que recomienda favorablemente esta nominación.

El Lcdo. Cesar Mercado Santaella, Fiscal Auxiliar III, lleva veinte y dos años como Fiscal, y es de la opinión que esta nominación “hace justicia a la labor realizada por el nominado en el desempeño de sus funciones”. Lo describió como “estudioso, muy trabajador, conocedor del derecho y buen compañero”, razón por la cual no tiene objeción alguna en recomendarlo favorablemente. De igual manera se expresaron los Fiscales II, Hon Jennifer Reyes Martínez y el Hon. Rafael Viera Sayas.

De dicha investigación se desprende que todos los entrevistados concurren en la capacidad profesional y personal del nominado. Todos coincidieron en que el Lcdo. Rebollo Casaldue es un funcionario muy capaz, preparado y recomendaron favorablemente la designación de éste como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

III. VISTA PUBLICA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA.

El miércoles 6 de septiembre de 2006, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón del Senado, la Comisión de Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Eduardo Rebollo Casaldue como Fiscal Auxiliar II, quién compareció acompañado de su hermano, Lcdo. Francisco Rebollo Casaldue.

En su presentación, el Lcdo. Rebollo expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica.

Los miembros de la comisión pudieron constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del licenciado Rebollo para ocupar el cargo para el que se le designa. Particularmente se consideró la experiencia previa del designado como Fiscal Auxiliar I para el Departamento de Justicia.

Ante preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Orlando Parga, hijo, sobre el Nuevo Código Penal, el nominado demostró tener amplio conocimiento, dominio y capacidad jurídica en el análisis del mismo.

Por otra parte el Senador Hernández Mayoral resaltó el compromiso del nominado con la seguridad pública, al traer ante la atención de los miembros de la Comisión que el Lcdo. Rebollo brinda servicio voluntario a la Policía de Puerto Rico y ostenta el rango de Policía Auxiliar.

IV. CONCLUSION

La trayectoria profesional y académica que evidencia el expediente del Lcdo. Eduardo Rebollo Casaldue es una de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público y la sociedad en general.

Todos los senadores presentes en la vista, reconocieron la labor del designado, quién demostró ser una persona íntegra, prudente, justa y un gran conocedor del derecho, específicamente el área de Derecho Penal.

En todo momento, el nominado mostró apertura y disponibilidad ante las interrogantes de los legisladores. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual el Poder Ejecutivo le designa, como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento del Lcdo. Eduardo Rebollo Casaldue como Fiscal Auxiliar II.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el señor Vicepresidente, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, haga la presentación de las designaciones del señor Gobernador a Fiscal Auxiliar I y Fiscal Auxiliar II, la licenciada Natalia Zambrana Quintana y el licenciado Eduardo Rebollo Casaldue.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, pasó juicio sobre las nominaciones de la licenciada Natalia Zambrana Quintana, como Fiscal Auxiliar I, y del licenciado Eduardo Rebollo Casaldue, como Fiscal Auxiliar II. Y de la evaluación realizada por la Comisión, se desprende que se trata de dos (2) funcionarios públicos que tienen el mejor empeño de servir en la judicatura. Y que de su preparación académica, preparación profesional, experiencia, se desprende que están capacitados para los cargos que están ante la consideración del Senado de Puerto Rico en este momento, por lo que la Comisión recomienda favorablemente la confirmación de ambos para las posiciones de Fiscal Auxiliar I y Fiscal Auxiliar II.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en nuestras oficinas se encuentra la licenciada Zambrana Quintana, con su distinguido padre, también ex funcionario público, quien fue Zar de las drogas en los cuatrienios anteriores. Le hemos conocido y hemos leído atentamente el Informe de la Comisión de Seguridad Pública. Una distinguida dama puertorriqueña, quien está muy deseosa de servirle al país, en propiedad, como Fiscal Auxiliar I.

El licenciado Rebollo Casaldue se encuentra excusado, dado el caso de que está, en estos instantes, en el Tribunal, llevando un caso de asesinato en primer grado.

También, es hijo de un ilustre puertorriqueño, quien quizás sea uno de los juristas y los jueces que más tiempo ha llevado en la judicatura puertorriqueña, sobre todo en el Tribunal Supremo. A quienes conocemos hace muchísimos años. Sus abuelos también, que en paz descanse,

su abuelo Casalduc que también era del Condominio Palma Real y vivieron en la calle Concordia de Miramar, por muchísimos años, muchísimos años.

Ha sido una persona muy distinguida, trabajador, serio que, ciertamente, merece reconocimiento de este Senado de Puerto Rico para que pueda seguir en el servicio público de Puerto Rico, quien lo lleva en su sangre, al igual que la Fiscal Zambrana Quintana.

Solicitaría, en estos instantes, señor Presidente, a viva voz, que el Senado de Puerto Rico avale los Informes del Vicepresidente, como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, a las designaciones hechas por el señor Gobernador, de Fiscal I y Fiscal II, respectivamente, señor Presidente.

Para que se apruebe el Informe.

SR. PRESIDENTE: De ambos nominados, simultáneamente.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. No habiendo objeción a que se atiendan simultáneamente los nominados, está ante la consideración del Senado de Puerto Rico la designación hecha por el señor Gobernador, a la licenciada Natalia Zambrana Quintana, como Fiscal Auxiliar I, y del licenciado Eduardo Rebollo Casalduc, para Fiscal Auxiliar II. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quedan confirmados. Y el Senado de Puerto Rico otorga su consentimiento a la designación de la licenciada Natalia Zambrana Quintana, como Fiscal Auxiliar I y el licenciado Eduardo Rebollo Casalduc, como Fiscal Auxiliar II del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

Senador de Castro.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Marie González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para que se obvie la Regla 47.9 del Reglamento y se le notifique al señor Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un breve receso, en lo que la Presidencia saluda a la Fiscal Zambrana y a su distinguido padre, quienes se encuentran, en estos instantes, junto a los Senadores y el Vicepresidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 753, titulado:

“Para enmendar el párrafo quinto del Artículo 2, eliminar los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y renumerar los artículos 2D y 2E como Artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la onerosa carga de tener que cubrir por sí la póliza de seguro obrero, a los camioneros que sean concesionarios de la Comisión de Servicio Público.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Parga y después el senador Garriga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, me levanto para expresar mi agradecimiento a la Comisión de Gobierno por el trabajo y el esfuerzo que han puesto en la evaluación de esta medida; y su recomendación positiva al Pleno del Senado, y que se trata de uno de estos planteamientos que propone corregir una injusticia que se comete contra una clase trabajadora que se desempeña con gran sacrificio.

Son muchas las ocasiones en las que atendemos en este Capitolio, en la Asamblea Legislativa los reclamos de los camioneros. Son muchas las ocasiones en las que tratamos de ayudarlos a que se les haga justicia. Son muchas las ocasiones en las que esas aspiraciones se estrellan frente a la muralla de la burocracia gubernamental.

Pero me parece que un asunto que tiene tanta lógica, como lo que plantea corregir el Proyecto del Senado 753, podemos estar todos de acuerdo en que se apruebe la medida y que se eleven las oraciones para que el proceso se complete en la Cámara de Representantes, y que el Gobernador brinde su firma a esta medida para que se convierta en ley. Y en algo tan básico como esto, que podamos decir que hoy se le hizo justicia al camionero puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para ver si está disponible la Presidenta de la Comisión para preguntas sobre este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer, el senador Garriga desea hacer preguntas sobre la medida.

Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, según entiendo, esta medida pretende e intenta echar atrás una medida anterior, en la cual enmendó la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, haciendo obligación de los propios camioneros pagar el costo de su seguro. Y le pregunto a la compañera, le pregunto a usted, para que le transmita a la compañera

Lucy Arce, si es correcto de que anteriormente, de que lo que hace este Proyecto de Ley es revertir al estado de derecho anterior, haciendo que las personas que contratan a los camioneros sean los que paguen la prima del seguro.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Precisamente, lo que hace esta medida es revertir al estado de derecho anterior, que aquellos contratistas que tienen la necesidad de los servicios del camionero, como se hacía en el pasado, antes de esa enmienda a la Ley, que no fue producto de vistas públicas, que fue un Proyecto de enmiendas a la Ley 45, que estaba viendo la Cámara de Representantes – recuerdo que el autor de la medida era el compañero Colberg Toro- y que sufrió enmiendas cuando llegó, precisamente, a este Senado.

Y sin el estudio actuarial correspondiente que tenía que hacer el Fondo para poder determinar la póliza que se le podría estar cobrando, para resolver una polémica existente entre las compañías de agregados, que estaba en consideración en el Tribunal, por *fiat* enmendaron la Ley, cambiando el estado de derecho y dejando prácticamente descubierto a los hombres y a algunas mujeres, que también se ganan el pan nuestro de cada día con el sudor de su frente, obligándolos a que fueran ellos quienes tuvieran que pagar por esa póliza.

La controversia, en aquel entonces, era que de forma ilegal se había empezado a retener de lo que se le pagaba a los camioneros para cubrir, el patrono, el pago por la póliza, cuando la Ley es clara que le correspondía pagar al patrono.

Lo que se está haciendo, como bien señala y pregunta el compañero Garriga Picó, era advirtiéndolo al estado de derecho anterior que aquellas empresas que tienen como empleados a los camioneros, tengan que pagar, como se paga la póliza a cualquier empleado, porque así lo dispone la Ley.

Porque hasta uno que puede tener una persona que hace reparaciones menores o que haga mantenimiento en su casa o limpia el patio, pues uno paga una póliza al Fondo del Seguro del Estado para darle las garantías a ese trabajador o trabajadora a tener la protección de la Ley. Al haber hecho esto ha puesto muchos camioneros en la difícil situación de no poder pagar la póliza del Fondo del Seguro del Estado, dejándolos, entonces, al descubierto de un derecho que tienen todos los trabajadores y trabajadoras. Y sería un discrimen hacia esa clasificación de camionero, cuando son contratados por empresas que fue la intención y que fue la controversia que se estuvo dando en el 2001.

Anteriormente, lo que establecía la Ley 45 y lo que se estaba haciendo era de que era el patrono el que los contrataba, que se convertía en su patrono, quien pagaba dicha póliza. Y con esto estamos haciendo justicia a ese grupo de servidores que, de otra forma estarían, si no enmendamos el error que se cometió anteriormente, se ven imposibilitados y así lo tuvo que admitir el propio Fondo del Seguro del Estado, que no han podido suscribir un número sustancial, aunque se saben que son muchos los camioneros, no han podido suscribir las pólizas por el alto costo que representa la carga que se le ha echado encima a este grupo de hombres y mujeres.

Por eso es necesaria la aprobación del Proyecto del Senado 753.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Sí, la pregunta es, la próxima pregunta es si al aprobarse la enmienda anterior que produjo el estado de derecho vigente, se aumentó de alguna manera las tarifas o las tasas a las cuales pueden cobrar los camioneros, para cubrir la nueva obligación que se les había dado.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: En ningún momento se le subió a las tarifas para poder cubrir el gasto adicional que conlleva el desempeño de sus funciones. Sea de paso, todavía sigue la polémica relacionada con el comité que se había creado para entender con las tarifas, porque las mismas todavía no reflejan el alto costo, no solamente de las pólizas, sino el alto costo que han tenido el aumento al aceite, el aumento a la gasolina, poniendo a unos seres que quieren llevar el pan nuestro de cada día a sus hogares, pero que no se les hace justicia ni con las tarifas ni mucho menos con haberle impuesto una ley que para ellos resulta onerosa.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Le pregunto a la Presidenta de la Comisión si es correcto entonces que no debemos considerar este cambio un nuevo impuesto o arbitrio a las personas que van a contratar los camioneros, en el sentido de que, al fin y al cabo, no es un nuevo gasto, sino es uno que anteriormente cubrían las personas que lo contrataban que, posteriormente, por error, se sacó de la obligación de cubrir a las personas que contratan, pero no se le dio el aumento que hubiera sido necesario a los camioneros. Y que, por lo tanto, lo que logra este Proyecto es nivelar la situación de los camioneros a la misma situación que está el resto de las personas contratadas bajo la Ley de Seguridad de Empleos. ¿Es correcto o es incorrecto?

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Senador, es una Ley de justicia social, devolviéndole la justicia y dándole la cubierta y esa seguridad que si sufren algún accidente o, en el peor de los casos, pierden lo mejor que Dios nos ha dado, que es la vida, estén sus familiares cubiertos por la Ley 45 que es una Ley protectora, no solamente de los trabajadores, porque al el patrono pagar lo que le corresponde, también está protegido porque se le da inmunidad.

Así que es una Ley que es justa para las dos (2) partes.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Una vez hechas estas aclaraciones para el récord, y precisamente, por la política que usted sabe que yo siempre tengo de que...

SR. PRESIDENTE: Va a consumir su turno ahora. Sí, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, quise hacer estas preguntas, porque aunque tuve la oportunidad de aclararlas con la Senadora personalmente, quisiera que se vertiera para el récord esta interpretación del contenido de la legislación, para que luego no quedara duda alguna de qué es lo que estábamos legislando y con qué propósito.

Ciertamente, usted conoce mi posición constante de que no quiero y no estoy dispuesto a votar a favor de ninguna clase de nueva contribución o arbitrio. Y en ese sentido, era para mí esencial aclarar de que aquí no estábamos tratando de imponer un nuevo arbitrio o una nueva obligación a las personas que contratan a los camioneros, sino, simplemente –por así decirlo– corregir un error técnico que se cometió en una legislación anterior y que no tomó en cuenta lo que son los verdaderos costos de producción.

En ese sentido, señor Presidente, y con estas aclaraciones, voy a estar favoreciendo la legislación. Y ciertamente creo, como han dicho las personas que se expresaron anteriormente, que es necesario que se haga justicia con los camioneros, al igual que con otros grupos sociales en Puerto Rico. En ese sentido, votaré a favor.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Garriga. Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí. Muchas gracias, señor Presidente, para hacer una breve expresión sobre la medida y a la misma vez anunciar que la Delegación del Partido Nuevo

Progresista, luego de evaluar la misma, estaremos emitiendo nuestro voto favorablemente, ya que le hace justicia a una clase trabajadora y reparte, en forma justa, el beneficio que pueda recibir, por ejemplo, en algún proyecto, algún desarrollador. Y que, básicamente, tiene unas ganancias exorbitantes. Por lo tanto, lo más justo es que el contratante, la compañía desarrolladora, sean quienes en este aspecto, puedan solventar los gastos que en este momento están en manos de los camioneros.

A la misma vez, también, aprovechamos la oportunidad para hacer el reclamo de que este Cuerpo atienda varias medidas de justicia social para nuestros trabajadores. Y es que habíamos radicado una medida, donde buscamos unas tarifas especiales en el pago de peaje para los camioneros y los portadores públicos. Y son medidas que lamentablemente no han sido atendidas. Y esperamos que durante esta sesión, donde expresamos esa solidaridad con medidas de justicia social, lo hagamos también con las mismas; y podamos continuar beneficiando a estos trabajadores que tienen un rol de suma importancia en la economía puertorriqueña.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, quiero, de igual forma, dejar constar para récord que la Delegación del Partido Popular Democrático, también le va a estar votando favorablemente al Proyecto del Senado 753, porque entendemos que es un Proyecto de justicia para estas personas. Y que se van a estar beneficiando de esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente quisiera felicitar al Vicepresidente Parga y a la distinguida Presidenta de la Comisión de Gobierno, por las gestiones encaminadas a la justicia a los camioneros en Puerto Rico a esta medida que tiene mucho de agrado para ellos. Ciertamente, los va a ayudar a ser más eficientes en su trabajo de las cargas económicas del país.

Y quisiera felicitar a Luis Falcón, que está aquí con todo su gremio, sus amigos que lo acompañan, que siempre se dejan sentir en Puerto Rico. Su presencia, su expresión, su comunicación le dejan saber al Pueblo de Puerto Rico lo que ellos opinan en determinado momento, de lo que entienden que es bueno para sus trabajos y es bueno para el pueblo puertorriqueño.

Por lo antes expuesto, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba, según enmendado.

Queremos recordarles a los invitados de que las sesiones tienen que darse en silencio, pero sabemos que están complacidos con esta votación.

Adelante, senador de Castro Font.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1320, titulado:

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, ~~tendrán~~ tengan oportunidades ilimitadas para ~~aprobar~~ solicitar los mismos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 684, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos dieciocho dólares con cincuenta centavos (47,218.50), ~~de los cuales doce mil dieciocho dólares con cincuenta centavos (12,018.50) provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta las Resoluciones Conjuntas Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, la cantidad de diecisiete mil doscientos (17,200.00) dólares provendrán de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 285 de 10 de agosto de 1997 y la cantidad de dieciocho mil (18,000.00) dólares provendrán de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 567 de 14 de diciembre de 1997, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”~~

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tenemos varios Informes para dar cuenta, la R. del S. 131; 157; 262; 263 y 278, 331; 369; y 561; 1152; 1168; 1265 y 1278.

De no haber objeción con los Portavoces, solicitaría que todos se puedan recibir en bloque, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 131, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación al con el proyecto de construcción y mejoras al Balneario Seven Seas de Fajardo, y la posibilidad de ~~rehubicar~~ reubicar una estación de bombas que pone en riesgo la calidad de vida de los residentes del área de las Croabas de Fajardo.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 131, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 131 ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación con el proyecto de construcción y mejoras al Balneario *Seven Seas* de Fajardo, y la posibilidad de reubicar una estación de bombas que pone en riesgo la calidad de vida de los residentes del área de las Croabas de Fajardo. La Exposición de Motivos de la Resolución de autos, según avalada por el Senado, indica que

[l]a Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico viene realizando unas obras de mejoras al sistema sanitario, además está construyendo una estación de bombas en el Balneario *Seven Seas* de Fajardo. Los trabajos a ser realizados tienen un costo estimado de 1.4 millones aproximadamente.

Los residentes del área de las Croabas se han quejado en cuanto a la ubicación de la proyectada estación de bombas en el referido balneario. Estos alegan que la ubicación de dicha estación atenta contra la salud y la calidad de vida de los residentes de la comunidad. Además, alegan que se afectará el turismo, la economía del área y que eventualmente creará problemas ambientales.

Un grupo de estos residentes ha tratado de llevar sus quejas a los organismos concernidos, pero hasta el momento sus reclamos no han sido atendidos. Esta Resolución tiene como finalidad ordenar una investigación a los fines de atender los alegados problemas de los residentes del área de las Croabas en Fajardo, y que se busquen alternativas para garantizar la calidad de vida de éstos.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, la Comisión que suscribe este informe solicitó comentarios escritos, recibiendo comentarios de las siguientes personas:

- Hon. Glenis Otero Crespo, Alcaldesa Interina del Municipio de Fajardo;
- Hon. Ramón L. Nieves, Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales; y
- Ing. José O. Colón González, P.E., Subdirector Ejecutivo de la Región Este de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Los miembros de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico agradecen a los ponentes por compartir sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración las reacciones y argumentos presentados.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS AL BALNEARIO *SEVEN SEAS* DE FAJARDO Y LA POSIBILIDAD DE REUBICAR UNA ESTACIÓN DE BOMBAS QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL ÁREA DE LAS CROABAS EN FAJARDO

La Compañía de Parques Nacionales administra el Balneario *Seven Seas* en el Sector Las Croabas del Municipio de Fajardo. Éste cuenta con facilidades recreativas, cafetería, estacionamiento y una reserva natural, así como áreas para acampar y para casas móviles.

La Compañía de Parques Nacionales invirtió \$1,415,602.00 de fondos propios en un proyecto de línea sanitaria en el área de las Croabas. Dicho proyecto consiste en la instalación de una tubería sanitaria desde el edificio de baños y cafetería del balneario, a través del área de estacionamiento, hasta una estación de bombeo construida en el área sur del balneario, en terrenos adyacentes a un parque de pelota. La línea de presión continúa paralela a la Carretera Estatal 987, hasta el punto más alto en la Avenida El Conquistador en dirección hacia la Urbanización Brisas de Fajardo. La tubería instalada es de diez (10) pulgadas de diámetro en PVC (SDR- 14) y tiene aproximadamente 7,500 pies lineales. Como parte de las labores realizadas, se extendió la línea sanitaria desde la estación de bombeo existente en el área de remolques, al extremo oeste, hasta la nueva estación de bombeo. La línea elimina la contaminación por los efluentes que procedían desde el sistema de pozos sépticos hasta la playa. Las instalaciones representan una reducción en la cantidad y magnitud de dichos contaminantes. Además, el proyecto permite la calificación del balneario para solicitar designación de Bandera Azul, otorgada únicamente a las playas que reúnan estándares óptimos de calidad. Esto, as u vez, promovería la economía del área.

La estación de bombeo se ubicó en el extremo sur del Balneario para facilitar gestiones con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Esta fue diseñada por el Ing. José Bernabé, en cumplimiento con los requisitos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo un *buffer zone* o zona de amortiguamiento dentro de los predios de la Compañía de Parques Nacionales. La Compañía de Parques Nacionales procuró el documento expedido por la Junta de Calidad Ambiental sobre el cumplimiento con el Artículo 4(C) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada. De igual manera, se obtuvieron los Permisos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Permiso de Control de la Erosión y Sedimentación (Plan CES), el Permiso de Urbanización de la Administración de Reglamentos y Permisos y el Permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

La Compañía de Parques Nacionales atendió, además, el reclamo de grupos comunitarios y el 1 de noviembre de 2005 hizo un recorrido junto a varios vecinos, durante el cual se explicó el alcance del proyecto y se aclararon dudas.

En cuanto a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ésta no tiene responsabilidad sobre el referido proyecto y sí del endoso del mismo, ya que las aguas usadas descargarán en su sistema de alcantarillado sanitario.

HALLAZGOS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En cuanto al estudio e investigación que realizamos al amparo de la Resolución del Senado 31, sobre el proyecto de construcción y mejoras al Balneario *Seven Seas* de Fajardo, y la posibilidad de reubicar una estación de bombas que alegadamente pone en riesgo la calidad de vida de los residentes del área de las Croabas de Fajardo, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos y recomendaciones.

1. La Compañía de Parques Nacionales administra el Balneario *Seven Seas* en el Sector Las Croabas del Municipio de Fajardo.
2. Este balneario tiene facilidades recreativas, cafetería, áreas para casas móviles y de acampar, estacionamiento y una reserva natural.
3. La Compañía de Parques Nacionales invirtió \$1,415,602.00 de fondos propios en un proyecto de línea sanitaria en el área de las Croabas, que consiste en la instalación de una tubería sanitaria desde el edificio de baños y cafetería del balneario, a través del área de estacionamiento, hasta una estación de bombeo construida en el área sur del balneario, en terrenos adyacentes a un parque de pelota.
4. La línea de presión continúa paralela a la Carretera Estatal 987, hasta el punto más alto en la Avenida El Conquistador en dirección hacia la Urbanización Brisas de Fajardo.
5. La tubería instalada es de diez (10) pulgadas de diámetro en PVC (SDR- 14) y tiene aproximadamente 7,500 pies lineales.
6. La línea se extendió desde la estación de bombeo existente en el área de remolques, al extremo oeste, hasta la nueva estación de bombeo.
7. La línea elimina la contaminación por los efluentes que procedían desde el sistema de pozos sépticos hasta la playa. Las instalaciones representan una reducción en la cantidad y magnitud de dichos contaminantes.
8. La Compañía de Parques Nacionales obtuvo las certificaciones y permisos correspondientes para la construcción del proyecto.
9. El Municipio de Fajardo se encuentra realizando esfuerzos conducentes a que la Compañía de Parques Nacionales tome las medidas necesarias y pertinentes para exigir a la compañía a cargo de los trabajos que actualmente se realizan en el área del balneario *Seven Seas*, repare la Avenida El Conquistador, la cual se afectó por la instalación de líneas soterradas que es parte del proyecto.
10. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no tiene responsabilidad sobre el referido proyecto y sí, del endoso del mismo, ya que las aguas usadas descargarán en su sistema de alcantarillado sanitario.

A base de lo expuesto, y con el único fin de actuar en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico, recomendamos que la Compañía de Parques Nacionales tome las medidas necesarias y correspondientes para la reparación de la Avenida El Conquistador.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe sobre la R. del S. 131.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta Incidental
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 157, titulada:

“Para ordenarle a las ~~Comisión Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura~~ Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, a realizar una investigación de las condiciones física actuales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, así como evaluar la necesidad de mejorar su infraestructura ~~que posee el mismo~~ para que pueda ser desarrollado como un aeropuerto internacional con alta capacidad.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 157, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 157, ordena a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación de las condiciones físicas actuales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, así como evaluar la necesidad de mejorar su infraestructura, con el fin de auscultar la posibilidad de convertirle en un aeropuerto internacional con alta capacidad.

En su Exposición de Motivos, la medida establece que el aeropuerto Rafael Hernández tiene una de las pistas de aterizaje más grande del Caribe, a la cual no se le está aprovechando como se debiera. Tampoco se le ha asignado la partida presupuestaria que necesita para poder darle la atención que amerita el mantener la infraestructura del mismo. Otro problema mencionado en la R. del S. 157, es el que a diario viven los habitantes de la zona oeste de Puerto Rico que tienen necesidad de viajar. Tienen que viajar por varias horas para poder trasladarse a otros destinos fuera

de la isla, ya que la mayoría de las aerolíneas ofrecen servicios únicamente en el aeropuerto internacional de Isla Verde.

El Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla está compuesto por unas 800 cuerdas de terreno y juega un papel fundamental en la transformación económica de la región noroeste de Puerto Rico. No hay duda de que este aeropuerto se ha convertido en la entrada principal de pasajeros y de carga aérea para la zona noroeste. Cuenta con la pista de aterrizaje de mayor longitud en todo el Caribe, con una pista de 11,700 pies de largo por 200 pies de ancho en concreto y asfalto (parte de la pista se va a reconstruir durante los próximos 2 ½ años).

El movimiento de pasajeros en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla ha sido aumentado considerablemente en los últimos años. En el año natural 2004, el flujo de pasajeros fue de 230,976 en comparación con 132,668 en el 2003. Ello representa un incremento de casi un 50% de movimiento de pasajeros, en comparación con el año anterior y su causa es el incremento de vuelos y el interés de líneas aéreas por utilizar dicho aeropuerto como uno de sus destinos.

Igualmente, el movimiento de carga fue superior en el año natural 2004, con 254.5 millones de libras *versus* 236 millones de libras en el 2003. Así, de los aeropuertos regionales, el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla es el de mayor movimiento de carga y el segundo tras el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

No cabe duda de la importancia del Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla como un centro de movimiento de pasajeros y carga en la zona oeste y gran parte de la zona Norte de Puerto Rico. Por ende, a la par de este desarrollo, se incrementa el movimiento de personas con interés turístico en al región.

Estas comisiones investigaron la viabilidad de desarrollar el aeropuerto de Aguadilla para fomentar que el aumento del flujo de pasajeros continúe. Con ello, se busca además estimular la industria turística del área oeste, crear nuevos empleos y mejorar la debilitada economía del área.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 157, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de las siguientes agencias y municipios, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras, que pasamos a reseñar:

1. **Municipio de Aguadilla:**

- a. Comparece el Hon. Carlos Méndez Martínez, Alcalde del Municipio de Aguadilla, mediante ponencia escrita.
- b. “A medida de trasfondo de las facilidades con que cuenta nuestro Aeropuerto, quiero señalar brevemente algunos de sus principales atributos: tiene la pista más grande de todo el Caribe; dicha pista tiene la capacidad de permitir el aterrizaje de aeronaves que por su peso y/o tamaño el propio Aeropuerto Internacional en Isla Verde, no lo puede hacer; hay que recordar que en este Aeropuerto cuando era utilizado por el Gobierno de los Estados Unidos, como parte de las facilidades de la base militar aterrizaban los aviones más grandes de la Fuerza Aérea que se utilizaban para la transportación de carga militar; en adición, quizás pocos conocen que éste Aeropuerto, está considerado como una de las pistas para utilizarse en caso de emergencias por los trasbordadores de la NASA, su altura es de 238’ pies sobre el nivel del mar, factor de vital importancia en caso de emergencia o de algún desastre natural.”
- c. El Municipio propone que el enfoque del Aeropuerto Rafael Hernández debe ser uno balanceado entre carga y pasajeros. El incremento en la capacidad de pasajeros es de

suma importancia para el desarrollo ordenado del turismo en el área noroeste. Según el suscribiente, al presente el gobierno impulsa varios proyectos, entre ellos el Portal del Sol, el Corredor Tecno-Económico y la expansión y construcción de nuevos complejos hoteleros.

- d. El aumentar la capacidad de pasajeros en el Aeropuerto fomentará que los turistas visiten la región. Además, son los que visitan los hoteles y restaurantes y los que van de compras y los que hacen que se mueva la economía local.
- e. De los proyectos estatales que van acorde con el desarrollo del Aeropuerto Rafael Hernández y el área oeste, es la ampliación de la PR #22. Evaluando la necesidad que existe en la ciudad de Aguadilla, para que este proyecto sea viable, debe contar un mínimo de 4 viaductos (salidas): PR #110, PR #459, PR #107 y Bo. Pueblo (Walgreen's). Otro proyecto estatal que fomentaría el desarrollo económico y turístico de la región es convertir la PR # 2 en expreso. Este proyecto trabajaría en conjunto con el desarrollo del Aeropuerto Rafael Hernández, Porta del Sol y el Corredor Tecno-Económico.
- f. "Cualquier pasajero que vuele debe llegar al Aeropuerto con por lo menos dos horas de anticipación por razones de seguridad, si le suman dos horas y media que toma viajar del área oeste hasta San Juan, significa que prácticamente los residentes del área oeste tenemos que movilizarnos alrededor de cuatro a cinco horas hacia el destino que nos dirigamos. Sería de gran justicia para los que residimos en el área oeste el que se tome en cuenta y se aligere el desarrollo de nuestro Aeropuerto Rafael Hernández."
- g. El Alcalde reconoció la necesidad de realizar una investigación de las condiciones físicas actuales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, así como evaluar la necesidad de mejorar la infraestructura para que el Aeropuerto Rafael Hernández pueda ser desarrollado como un aeropuerto internacional de alta capacidad.

2. **Autoridad de los Puertos:**

- a. Comparece mediante ponencia suscrita por su Director Ejecutivo, Sr. Fernando Bonilla.
- b. La Autoridad de los Puertos alega que se ha unido a los planes de desarrollo de la región oeste de Puerto Rico y ha comenzado variados trabajos y proyectos de construcción, ampliación y mejoras a las instalaciones que se encuentran comprendidas dentro de dicha delimitación geográfica de Puerto Rico. Las medidas tomadas son los pasos necesarios para un verdadero desarrollo económico de la región oeste. El plan Maestro del Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla se encuentra en sus etapas finales de discusión, que comenzará a regir este verano.
- c. Como parte de nuestro plan de desarrollo, una de las prioridades de la APPR, es el desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, del aeropuerto. En esencia, la APPR tiene como misión la conversión de dicho Aeropuerto en el primer aeropuerto de carga en Puerto Rico y el segundo en tráfico de pasajeros. Ante ello, la agenda APPR es que en un período de 20 años, dicho aeropuerto se convierta en el motor económico y principal generador de empleos de la región oeste de la Isla.
- d. A corto plazo, la APPR ha proyectado una inversión en infraestructura, revisada a la fecha de la presente comunicación, de \$34.75 millones hasta el 2007, destinada a mejoras en las instalaciones existentes. Entre los proyectos de la APPR ha

comenzado se encuentra las mejoras a la terminal de pasajeros el cual se inaugurará en junio de 2005. El proyecto consiste en la construcción de un estacionamiento de 191,500 pies cuadrados; la remodelación de espacio adicional al terminal en 50,114 pies cuadrados. Además, en las áreas existentes del antiguo terminal y con las nuevas áreas, se integrará el aire acondicionado (300 toneladas) para mejorar el servicio en la totalidad del terminal de pasajeros; y, la instalación de un sistema de riesgo contra incendios (*sprinklers*).

- e. Otros proyectos son: la instalación de losas al Edificio 403, mejoras a la pista y extensión de rampa (*taxiway*), la remodelación al Edificio de Rescate Aéreo y las mejoras a las losas de la pista (*runway*). Con la futura implantación del nuevo Plan Maestro del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla se establecerán nuevas iniciativas y proyectos que desarrollarán, aún más, la instalación aeroportuaria. La inversión total de proyectos dichas instalaciones es una abarcadora, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Proyectos Aeropuerto Internacional Rafael Hernández, Aguadilla

PROYECTO	INVERSIÓN
Rehabilitación y Mejoras al Terminal de Pasajeros.	\$ 8.7 millones
Rehabilitación Lozas Hangar 403	\$ 505,000
Diseño Mejoras Pista y Pavimento y Extensión de Antevista.	\$ 3.2 millones
Mejoras Pista y Pavimento y Extensión de la Antevista.	\$ 32 millones
Mejoras Edificio Rescate Aéreo (Diseño y Construcción).	\$ 596.000
Mejoras Instalaciones Entrenamiento de Rescate.	\$ 320,750

Todos estos proyectos son subvencionados con fondos federales de la *Federal Aviation Administration* y con la implementación del nuevo Plan Maestro y de las proyecciones futuras de crecimiento del aeropuerto, se desarrollarán nuevas iniciativas para aportar al crecimiento de la zona oeste desde el aspecto económico, turístico y comercial.

- f. El Plan Maestro contempla la reorganización física del aeropuerto y la construcción de nuevas instalaciones que permitan su maximización en términos operacionales y comerciales, incluyendo, sin limitarse a, la realización de mejoras al acceso vial y la expansión del área de estacionamiento y transportación pública. Este Plan Maestro cumple el cometido del estudio que la Resolución quiere lograr. El mismo tiene como base fomentar el desarrollo del Polo de Desarrollo Turístico del Oeste, Porta del Sol, y también integrarse a los esfuerzos del Plan Mayaguez 2010, enfocado en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, a celebrarse en dicho municipio.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego de análisis de las ponencias sometidas sobre la R. del S. 157, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla tiene una de las pistas de aterrizaje más grandes del Caribe. El desarrollo económico y turístico de la zona oeste depende directamente del desarrollo de este aeropuerto, razón por la cual el gobierno ha confeccionado un Plan Extratéxico para el desarrollo del Aeropuerto.
2. El programa propuesto es de 20 años; con una inversión a corto plazo de 34.75 millones de dólares. Las mejoras mencionadas por la Autoridad de los Puertos en su ponencia pueden realizarse simultáneamente, en algunos casos para lo cual habrá que asignar mayor cantidad de fondos. Debe informarse la intención de esta Asamblea Legislativa a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que alega no tener idea de los proyectos que a corto y mediano plazo tiene el Estado para el Aeropuerto Rafael Hernández.
3. Debemos acoger las recomendaciones del Hon. Carlos Méndez, Alcalde, para que el desarrollo del aeropuerto sea uno balanceado, entre carga y pasajeros. El incremento de pasajeros es de suma importancia, para así desarrollar la economía y el turismo de la zona oeste en hoteles y restaurantes, centros comerciales y hasta transportación.
4. Mejorar la infraestructura del aeropuerto conlleva un beneficio directo a los residentes de la zona oeste del país. Al presente, tienen que viajar en horas de la madrugada para poder estar a tiempo en el aeropuerto internacional de Isla Verde. Es justo que se les resuelva ese problema a nuestros compatriotas del oeste. Por ello, recomendamos favorablemente se aligere el desarrollo del aeropuerto Rafael Hernández.

Copia de este informe deberá ser enviado al Primer Ejecutivo municipal de Aguadilla y al Director de la Autoridad de los Puertos.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 157.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 262, titulada:

“Para ordenarle a las ~~Comisión~~ Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio en torno a la viabilidad de que la Autoridad de Carreteras en coordinación con la

Autoridad de Energía Eléctrica construyan vallas de seguridad y alumbrén la sección de la Carretera 165 que discurre entre el Municipio de Toa Baja y el de Dorado.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 262, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 262 ordena a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad para el establecimiento y construcción de vallas de seguridad y alumbrado en la Sección de la Carretera número 165 que discurre entre los Municipios de Toa Baja y Dorado. A tenor con la Exposición de Motivos de la medida de autos, por esa carretera han ocurrido gran cantidad de accidentes automovilísticos por la falta de seguridad existente, entiéndase vallas de seguridad que dividan la carretera y alumbrado eléctrico. Al no existir medidas de seguridad ni visibilidad en las noches, los automovilistas están expuestos a impactarse de frente, lo que puede costar pérdidas de vidas, propiedad y hasta recursos del Estado. Tanto la Autoridad de Carreteras como los municipios desecharon la propuesta de la Autoridad de Energía Eléctrica en el pasado por alegadamente no ser costo efectivo, ya que no residen muchas personas en las cercanías del lugar. Es insostenible que un proyecto de infraestructura deba ser detenido o desechado por el poco impacto que pueda tener sobre una población específica, cuando cientos de personas que se trasladan de un lugar a otro deben enfrentar peligros insospechados. Procede entonces, estudiar la viabilidad de alumbrar este tramo de carretera en aras de evitar más accidentes que pongan en peligro la vida y seguridad de los conductores.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 262, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de las siguientes agencias y municipios, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras, que pasamos a reseñar:

1. Gobierno Municipal de Toa Baja
 - a. **Comparece mediante misiva suscrita por su Alcalde, Hon. Aníbal Vega Borges.**
 - b. “Cualquier medida que vaya encaminada a buscar soluciones viables que mejoren la seguridad en las vías principales va a la par con nuestra política. Tratándose esta resolución sobre un estudio de viabilidad encaminado a mejorar las condiciones de seguridad de una vía, que aunque el tramo en discusión no se encuentra dentro de los límites municipales, es un tramo en el cual gran cantidad de ciudadanos toabajeños transitan diariamente y pueden ser víctimas de innumerables accidentes automovilísticos por las condiciones de la vía”.
 - c. En el pasado, agencias estatales han descartado una inversión en alumbrado y vallas de seguridad para dicho tramo alegando que el proyecto no era costo efectivo, ya que no se trata de una zona residencial. Este tipo de planteamiento constituye un grave error, ya que las medidas de seguridad que se tomarían serían para velar por la seguridad de los que transitan por la vía, quienes sí están en riesgo.

2. **Gobierno Municipal de Dorado**
 - a. **Comparece mediante misiva suscrita por su Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera.**
 - b. El gobierno municipal de Dorado favorece la medida propuesta para iluminar la carretera 165. Alumbrar esta vía es imperativo en el ánimo de salvar vidas y evitar situaciones que amenacen la seguridad ciudadana en la oscuridad de la noche.
 - c. “Igual es nuestra forma de pensar respecto a las vallas de seguridad. Endosamos la medida porque puede ser un detente en la gran cantidad de accidentes y muertes que se registran en el área. En 2001, no nos opusimos al alumbrado de la carretera PR 165. Lo que sí sostenemos y afirmamos es que este debe ser un proyecto del estado y que sea el estado quien pague por el alumbrado”.
3. **Departamento de Transportación y Obras Públicas**
 - a. Comparece mediante misiva suscrita por su Secretario, Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D.
 - b. La viabilidad de un proyecto como el solicitado depende de varios factores. Primero, debemos realizar un análisis de choques vehiculares. Este tipo de análisis clasifica los choques vehiculares por hora, severidad y factores contribuyentes. El mismo debe ayudarnos a conocer si el alumbrado y las vallas de seguridad son considerados como medida para la reducción de los choques vehiculares.
 - c. Segundo, el Área de Diseño de la Autoridad de Carreteras y Transportación debe considerar todos los parámetros de diseño para determinar si la valla de seguridad y el alumbrado son factibles en la PR-165. Un estimado de costo de la obra, junto al plan de proyectos de la Autoridad, podría indicar si el proyecto es viable.
 - d. Tercero, se necesitan fondos para realizar los estudios y el diseño. Actualmente la Autoridad no tiene los recursos asignados para ello, por lo cual sería necesario identificar las fuentes que permitan el financiamiento del proyecto.
4. **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**
 - a. Comparece mediante misiva suscrita por su Director Ejecutivo Interino, Sr. Héctor M. Alejandro.
 - b. La Autoridad ya endosó dos proyectos de alumbrado público que se propone desarrollar la Autoridad de Carreteras en el tramo de la carretera 165, que discurre entre el Municipio de Toa Baja y Dorado. Éstos son:
 1. Proyecto Núm. Autoridad de Carreteras-016586, alumbrado PR-165 Toa Baja: construcción de alumbrado público por la carretera 165, desde la PR-22 (Expreso de Diego) hasta la entrada del Municipio de Dorado. La Autoridad emitió su endoso el 18 de julio de 2002, bajo el Proyecto Autoridad de Energía Eléctrica 02-8-017.
 2. Proyecto Núm. Autoridad de Carreteras-016587: mejoras geométricas y segunda etapa del alumbrado público en la PR-165 (desde la PR-22 hasta la entrada del Municipio de Dorado) y la PR-867. La Autoridad dio su endoso el 31 de octubre de 2002 y se revisó el 23 de noviembre de 2004, bajo el Proyecto Autoridad de Energía Eléctrica 01 -8-370.

Sin embargo, para completar el alumbrado en toda la ruta de la PR-165, entre los Municipios de Dorado y Toa Baja, será necesario instalar alumbrado público en el tramo entre la entrada del Municipio de Dorado y la Urbanización Paseo del Mar, en el Municipio de Toa Baja.

- c. Para alumbrar dicho tramo, la Autoridad de Energía Eléctrica recomienda que los trabajos se dividan en dos etapas: la primera incluirá el alumbrado público desde la entrada del Municipio de Dorado, hasta el negocio El Caracol, y la segunda etapa desde dicho negocio hasta la Urbanización Paseo del Mar. Ellos con el propósito de habilitar infraestructura existente y abaratar costos. Será necesario que el Municipio de Dorado y la Autoridad de Carreteras formalicen un acuerdo con la Autoridad de Energía Eléctrica para cubrir los costos de dichos trabajos, que ascienden aproximadamente a \$25,031.
- d. Para el diseño de iluminación de la segunda etapa (aproximadamente 2 millas) será necesario que la Autoridad de Carreteras realice un estudio para mejorar la estabilidad del terreno, ya que dicho tramo de carretera se encuentra muy cerca del mar y recibe el impacto de las olas cuando hay fuertes marejadas o disturbios atmosféricos. Además, en el tramo del negocio El Caracol hasta la Urbanización Paseo del Mar, no existe ninguna infraestructura, por lo que será necesario que la Autoridad de Carreteras y el Municipio de Dorado realicen un trabajo completo de diseño y construcción.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego de análisis de las ponencias sometidas sobre la R. del S. 262, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1. La Carretera 165, específicamente el tramo entre los Municipios de Dorado y Toa Baja, es una muy transitada, por ser una conexión entre dichos municipios y representar una alternativa al pago de peajes para los residentes de lugares cercanos.
- 2. En dicho tramo han acontecido múltiples accidentes automovilísticos por la falta de vallas de seguridad y alumbrado eléctrico. Por ello, la Autoridad de Energía Eléctrica ha sometido un plan de dos fases (proyectos Autoridad de Carreteras Núm. 016586 y Autoridad de Carreteras Núm. 016587) para la construcción de alumbrados y mejoras geométricas. Los Alcaldes de los Municipios de Dorado y Toa Baja avalan dicha iniciativa.
- 3. Esta Comisión avala la recomendación de la Autoridad de Energía Eléctrica de dar paso al proyecto en dos etapas, con el propósito de abaratarlo. Según explica la Autoridad de Energía Eléctrica, la primera etapa de iluminación del sector costaría solo \$25,031, por haber infraestructura existente. Deben asignarse los fondos, por ser tan necesaria e importante la seguridad en el lugar.
- 4. En cuanto al segundo tramo, es menester que la Autoridad de Carreteras realice los estudios de suelo y costo pertinentes. No nos complace la posición asumida por la Autoridad de Carreteras, pues no ofrece alternativas reales para solucionar el problema. Debe su Secretario ordenar a la mayor brevedad posible que se realicen los estudios necesarios para poder llevar a cabo la segunda fase del proyecto. La vida y seguridad de muchas personas que transitan por el lugar dependen de su diligencia.

Copia de este informe deberá ser enviado al Primer Ejecutivo municipal de Toa Baja, al Primer Ejecutivo municipal de Dorado y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 262.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 263, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~en torno a las razones por las cuales~~ para determinar si la Compañía de Turismo ha incumplido con las disposiciones del sub inciso (5), del inciso (o), del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” que establece la obligatoriedad de la agencia de rotular las áreas turísticas de Puerto Rico con letreros que identifiquen las carreteras con leyendas en los idiomas español, inglés y francés.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 263, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 263, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a si la Compañía de Turismo de Puerto Rico ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, en específico sobre aquello que obliga a la agencia a rotular las áreas turísticas de Puerto Rico con letreros que identifiquen las carreteras con leyendas en los idiomas español, inglés y francés, con el fin de facilitar a los turistas y visitantes internacionales la dirección a lugares de interés turístico, histórico y social de la Isla.

La Exposición de Motivos de la Resolución de autos, según avalada por el Senado, indica lo siguiente:

La Ley Núm. 187 de 17 de agosto de 2002, enmendó la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a los efectos de ordenarle a la Compañía de Turismo en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas establecer y ejecutar un

plan de rotulación, preparación y distribución de mapas para identificar las carreteras y los lugares de interés turístico, histórico y social con leyendas en los idiomas español e inglés y francés y/u (sic) otros idiomas que la agencia determine, luego de un estudio de mercado en el idioma preferido de aquellos turistas y visitantes que no son angloparlante o hispano parlante (sic).

Se determinó en dicha Ley que la rotulación y los mapas tendrían como propósito dirigir al peatón o conductor a los lugares de interés turístico, histórico y social de nuestra Isla. Es la opinión del Senado de Puerto Rico que dicha legislación persiguió un fin loable, sin embargo, a pesar de ya haber transcurrido dos años de su implantación la Compañía de Turismo no ha podido lograr su consecución.

Miembros de la Policía de Puerto Rico han traído a la atención de varios legisladores el hecho de los constantes percances que han tenido con turistas debido a la crasa problemática de desinformación que existe entre los mismo (sic). Es el entender de estos honrados funcionarios públicos el que tanto la Compañía de Turismo como el Departamento de Transportación y Obras Públicas han hecho caso omiso de las disposiciones de esta Ley tan importante y vital para el desarrollo turístico de Puerto Rico.

A pesar del loable propósito de esta Ley que en su exposición de motivos estipuló que miles de viajeros visitan nuestra ciudad capital atraídos por la histórica belleza de la ciudad amurallada y por la efervescente actividad nocturna y cívica de otras zonas de gran interés por su belleza natural, es frecuentemente obstaculizada su visita por la ausencia de rótulos y leyendas que sirvan de guía y dirección a ese visitante que busca por sí sólo descubrir el encanto de nuestra bella Isla.

Debemos reconocer que son pequeños detalles los que pudieran convertir a Puerto Rico en el centro turístico del Caribe. Tras que ya existe gran competencia con otras Islas (sic), estos inconvenientes podrían tener el efecto adverso de impedir el coherente y adecuado desarrollo económico. Es por lo antes expuesto que el actual Senado de Puerto Rico entiende imperativo investigar si las agencias concernientes están cumpliendo con el mandato contenido de la Ley Núm. 10, *supra*.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, las Comisiones que suscriben este informe solicitaron comentarios escritos, recibiendo, de esta manera, comentarios de los siguientes:

- Hon. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D., P.E., Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y
- Hon. Terestella González Denton, de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

Los miembros de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico agradecen a los ponentes por compartir sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración las reacciones y argumentos presentados.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, tiene el propósito de promover el crecimiento de la industria turística en la Isla a través de la participación, estimulación y organización de programas de promoción de las áreas de interés turístico, histórico y social en Puerto Rico y en el extranjero.

La Ley Núm. 187 de 17 de agosto de 2002, enmendó la Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en particular el subinciso (5) del inciso (o) del Artículo 5 y el inciso (1) del Artículo 6, con el fin de disponer que la Compañía, en coordinación con el Departamento de

Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, estableciera un sistema de rotulación en las carreteras y lugares de interés en Puerto Rico, siguiendo el sistema de rotulación turística internacional establecido por la Organización Mundial de Turismo, a través de leyendas en los idiomas español, inglés y francés o cualquier otro idioma que la Compañía entendiera necesario, luego de realizar un estudio de mercado. También dispuso para que la Compañía de Turismo de Puerto Rico preparara y distribuyera mapas, identificando las carreteras y dichos lugares de interés turístico, histórico y social, así como una descripción del desarrollo de éstos, tomando en consideración su propósito local y el aspecto turístico, de manera que la visita de los turistas a nuestra Isla sea una placentera e inolvidable. Esta Ley, sin embargo, no incluyó asignación de recursos económicos a la Compañía.

La implementación o aplicación de estas enmiendas creó dudas en cuanto a su alcance. Por tal razón y con el fin de aclarar la intención legislativa, se aprobó la Ley Núm. 185 de 16 de agosto de 2003, para enmendar, nuevamente, el subinciso (5) del inciso (o) del Artículo 5 de la Ley Orgánica. Según la Exposición de Motivos de esta nueva ley, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, rotulará las carreteras y áreas de interés turístico, histórico y cultural y preparará y distribuirá mapas y folletos informativos, impresos y electrónicos, incluyendo páginas de internet, en español e inglés, así como en cualquier otro idioma que la Compañía determine. Considerando lo oneroso que podía resultar para las agencias pertinentes la preparación de mapas y folletos en otros idiomas y ante la posibilidad de conflicto con la legislación federal, luego de realizar el estudio de mercado correspondiente, la Compañía tiene la facultad determinar hacerlo.

De un análisis de esta enmienda, surge que la intención legislativa es aclarar que las leyendas en español, inglés u otro idioma, no se refiere a la rotulación turística ordenada sino a los mapas y folletos informativos, ya que la rotulación deberá contener símbolos internacionales en conformidad con los establecidos por la Organización Mundial de Turismo y el Gobierno de los Estados Unidos. Pero ello respondió a que la Asamblea Legislativa entendió que para identificar las carreteras y áreas de interés turístico, histórico y cultural, basta con los símbolos internacionales. Esto no es del todo correcto, pues en algunos casos es necesario el uso de mensajes. Por tanto, debemos considerar que la intención general es que cuando se trate de mensajes para los cuales no existan símbolos, debe utilizarse en español, inglés y cualquier otro idioma que se entienda prudente.

No obstante, en el 2005, el Departamento de Transportación y Obras Públicas adoptó como guía oficial de rotulación el *Manual on Uniform Traffic Control Devices*, Edición 2003, de la Administración Federal de Carreteras (en adelante “Manual” o “MUTCD 2003”), junto a las GUÍAS PARA LA SELECCIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS DE ORIENTACIÓN creado por el propio Departamento de Transportación y Obras Públicas como suplemento al Manual. La Sección 2H.02 de dicho Manual establece como guía que cada agencia debe crear su propia política de rotulación, la cual deberá contener los requisitos y especificaciones aplicables a los rótulos de destinos turísticos y culturales. Dicho Manual provee, además, entre otras cosas, símbolos para un sinnúmero de áreas recreacionales, culturales y de interés turístico los cuales no necesitan leyendas para interpretarlos, por ser reconocidos internacionalmente. Inexplicablemente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, al momento de informar a la Administración Federal de Carreteras que adoptaría el Manual como el estándar en la selección y diseño de rótulos, solicitó el que, a manera de excepción, se aprobara que todo mensaje escrito fuera en español. Esta solicitud fue aprobada por la referida agencia federal el 21 de abril de 2005.

La Compañía de Turismo rotuló la “Ruta Bacardí”, con el subsidio de la destilería. De igual forma, se subsidió la rotulación de la ruta hacia el Parque de las Cavernas del Río Camuy, el

Observatorio de Arecibo; el Centro de Información de la Isla Municipio de Vieques y “Porta del Sol”, en el área oeste. Además, ha preparado los siguientes medios de información turística: (1) Revista “Qué Pasa” con difusión bimensual en inglés y español; (2) folletos de información turística *Go To Puerto Rico Travel Planner* en las regiones norte, sur, Porta del Sol, Vieques y Culebra, así como mapas y otros folletos en los cuales la Compañía toma parte como auspiciador, con difusión recurrente y por petición de la industria en español, inglés, alemán, portugués y francés; (3) páginas en Internet en español y en inglés, como www.GotoPortadelSol.com; www.GotoPuertoRico.com; www.PuertRicoisFun.com; www.flighttoaguadilla.com; www.GotoParadores.com; y www.blueflagpr.com.

HALLAZGOS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En cuanto a la investigación que hiciera esta Comisión al amparo de la Resolución del Senado 263, sobre si la Compañía de Turismo de Puerto Rico ha cumplido con su obligación de rotular las áreas turísticas de Puerto Rico, en conformidad con lo dispuesto en el subinciso (5) del inciso (o) del Art. 5 de la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

1. El subinciso (5) del inciso (o) del Artículo 5 de la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Compañía deberá establecer y ejecutar, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, un plan de rotulación para identificar las carreteras y áreas de interés turístico, histórico y cultural, con símbolos internacionales en conformidad con el sistema de rotulación turística establecido por la Organización Mundial de Turismo y el Gobierno de los Estados Unidos.
2. También deberá la Compañía preparar mapas y publicaciones informativas impresas y electrónicas, incluyendo páginas en Internet, en español, inglés y en cualquier otro idioma que determine, luego de realizar un estudio de mercado.
3. El MUTCD 2003, adoptado en 2005 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como guía para la rotulación a instalarse en nuestras carreteras, provee símbolos para un sinnúmero de áreas recreacionales, culturales y de interés turísticos, los cuales son reconocidos internacionalmente sin necesidad de leyenda en idioma alguno.
4. Sin embargo, conociendo de la intención legislativa de que todo rótulo que llevara mensaje estuviese en distintos idiomas y que así ha sido ley por varios años, inexplicablemente y en claro menosprecio a ello, el Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitó a la Administración Federal de Carreteras que, a manera de excepción, se aprobara que todo mensaje escrito fuera exclusivamente en español.
5. La Compañía de Turismo, en coordinación al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, ha preparado mapas y otras publicaciones informativas.
6. No hay constancia de la realización de estudio de mercado alguno por parte de la Compañía para determinar la necesidad de que las publicaciones o folletos estén disponibles en otros idiomas.
7. Al momento de aprobar las enmiendas a la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, no se asignaron recursos económicos para la realización de tal estudio de mercado.

A base de lo expuesto, y con el único fin de actuar en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico, recomendamos lo siguiente:

- a) Que la Compañía de Turismo prepare un informe estableciendo detalladamente los recursos necesarios para llevar a cabo el estudio de mercado que permita identificar la fuente de los fondos necesarios;
- b) Que se lleve a cabo un estudio o evaluación de los símbolos contenidos en el MUTCD relacionados con áreas recreacionales y otros lugares de interés turístico, histórico, cultural y social, para adoptar aquéllos más conocidos internacionalmente; y
- c) Que irrespectivo de que Administración Federal de Carreteras haya autorizado al Departamento de Transportación y Obras Públicas a utilizar exclusivamente el español en los mensajes escritos en rótulos, es esencial e imperativo para el desarrollo de la industria turística en Puerto Rico que cuando se trate de mensajes en rótulos que no puedan ser representados mediante símbolos, se utilicen ambos idiomas, el español y el inglés y cualquier otro idioma que se entienda prudente.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe sobre la R. del S. 263.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 278, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura ~~y de Gobierno y de Asuntos Laborales~~ del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los alegados casos de nepotismo que se han denunciado en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus demás instrumentalidades afectando adversamente la moral de los que allí laboran y cómo se han violentado los planes de clasificación y retribución de la agencia.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 278, presentan este informe parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 278, según presentada, tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación en torno a los alegados casos de nepotismo que se han denunciado en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus demás instrumentalidades, afectando adversamente la moral de los que allí laboran y cómo se han violentado los planes de clasificación y retribución de la agencia.

Específicamente, la medida surge a raíz de una ponencia presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental ante el Comité para la Revisión de la Ley que Prohíbe el Nombramiento y la Contratación de Parientes en la Rama Legislativa de Puerto Rico del 2001. Igualmente, la solicitud de investigación responde a denuncias de que personas cercanas al pasado Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Fernando Fagundo, utilizaron sus posiciones para presionar y lograr que familiares entraran a la agencia. Tales actuaciones suponen, entre otros, posibles violaciones a los planes de clasificación y retribución que la agencia tenga, pues estarían entrando a laborar personas que no han pasado por el rigor que implica competir por una plaza.

De probarse que efectivamente hay nepotismo en dicha agencia, se estaría asimismo violando la Ley Núm. 53 de 6 de julio de 2001, que prohíbe que un funcionario o empleado público nombre, promueva o ascienda a un puesto de funcionario o empleado público a cualquier persona que sea pariente de dicho funcionario o empleado público dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo grado de afinidad.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 278, las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno y Asuntos Laborales solicitaron ponencias y opiniones de representantes del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento del Trabajo, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración esas reacciones y argumentos presentados.

El nepotismo es la desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos. En contexto amplio incluye la concesión de beneficios, el otorgamiento de contratos por servicios profesionales, de bienes, incentivos económicos y demás ayudas que ofrece el Gobierno a personas por el solo hecho de ser parientes del funcionario a cargo de autorizar la acción gubernamental que se trate. Específicamente, se trata de un comportamiento antidemocrático que viola los principios básicos del principio de mérito en el servicio público.

Es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo referente al personal que labora en el servicio público que sólo los más aptos sirvan al gobierno y que todo empleado se seleccione, adiestre, ascienda y retenga en su empleo en consideración a su mérito y a su capacidad. Dicha política debe reforzarse para que solo los más aptos sean reclutados, retenidos y ascendidos de acuerdo a sus capacidades, sin tomar en consideración motivos discriminatorios tales como raza, sexo, color, nacimiento, edad, origen nacional, condición social, razones políticas, creencias religiosas, ni por impedimento.

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como propósito desalentar la práctica del nepotismo en el servicio público y promover que sólo los más aptos sirvan al Gobierno. La misma fue objeto de enmienda en el 2001, mediante la Ley Núm. 53, para que disponga lo siguiente:

Ningún funcionario público o empleado público podrá nombrar, promover o ascender a un puesto de funcionario o empleado público, o contratar por sí, o a través de otra persona natural o jurídica, negocio o entidad que tenga interés en la agencia ejecutiva en la que trabaje o tenga facultad de decidir o influenciar, a cualquier persona que sea pariente de dicho funcionario o empleado público dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo grado por afinidad.

Cuando el funcionario público o empleado público con facultad para decidir o influenciar entienda que es imprescindible por el bienestar del servicio público y el buen funcionamiento de la agencia contratar, nombrar, promover o ascender a un pariente suyo dentro de los grados de parentesco antes mencionados, en un puesto de funcionario público o empleado público, tendrá que solicitar una autorización por escrito al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental donde exponga las razones específicas que justifican tal contrato, nombramiento, o ascenso en ese caso en particular, previo a llevar a cabo dicha acción, de conformidad a la reglamentación que adopte la Oficina de Ética Gubernamental.

La Oficina de Ética Gubernamental deberá, dentro del término directivo de treinta (30) días desde la fecha de haberse radicado la solicitud de dispensa, autorizar o denegar la misma. La Oficina de Ética Gubernamental notificará al solicitante de la aprobación de la dispensa o de su denegación. En caso de denegar la solicitud de dispensa deberá fundamentar dicha decisión presentando un informe escrito.

La prohibición que aquí se establece no será de aplicación a la situación de un funcionario o empleado público que nombre, promueva o ascienda en un puesto de carrera en la agencia en que trabaje o sobre la cual ejerza jurisdicción, a un funcionario o empleado público que sea su pariente dentro de los referidos grados, cuando el funcionario o empleado público, nombrado, promovido o ascendido haya tenido la oportunidad de competir en igualdad de condiciones con otros aspirantes mediante un proceso de selección a base de pruebas, exámenes o evaluaciones de preparación y experiencia, y se haya determinado objetivamente que es el candidato idóneo o mejor calificado en el registro de elegibles para el puesto en cuestión y el pariente con facultad no haya intervenido en el mismo. Asimismo, las prohibiciones antes descritas, con excepción de la de nombramiento, serán de aplicación a aquellos empleados o funcionarios públicos que advengan a la relación de grado de parentesco dispuestos en esta Ley después de su nombramiento o designación.

Los consultados aportaron poca o ninguna información que pudiese ayudar a investigar las alegaciones de nepotismo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus agencias, ni si dichas prácticas afectan adversamente la moral de los que allí laboran y cómo se han violentado los planes de clasificación y retribución de la agencia.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como sus agencias cuentan con más de 8,000 empleados, divididos en 6 instrumentalidades y regidos por diversos reglamentos de personal y convenios. Se informa que el método de reclutamiento establecido por dicha agencia no provee para la identificación de empleados o solicitantes que tengan algún grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. De hecho, nunca se exige esa información en documentos oficiales.

Ese no es el caso de la Autoridad de Carreteras y Transportación, que incluye en su solicitud de empleo un renglón en el que se le pregunta al solicitante si tiene algún familiar y el área u oficina en la cual trabaja. Más no solicita se identifique el pariente.

Según el Departamento de Transportación y Obras Públicas, muchos de los empleados tienen parientes en estas agencias. Añade que si de ese proceso resulta que la persona con las mejores cualificaciones para el puesto tiene parientes en la agencia, aún dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos, este hecho no se toma en su contra para denegarle el empleo. Sin embargo, dicha aseveración no está sostenida por ninguna base de datos o estadísticas, pues no existen.

Dicha agencia no realizó la investigación requerida. Adujo que recopilar la información de los expedientes es oneroso para la Agencia, dada la gran cantidad de empleados y la falta de recursos que deberían dedicar a dicha tarea. Según la agencia, el método apropiado sería acudiendo a cada empleado y solicitarle dicha información que aunque puede arrojar cierta luz, no es infalible ni preciso. Para ello se sugiere el uso de un documento en el que los empleados puedan consignar la información relacionada a parientes que laboran en el Departamento. No obstante lo anterior, se solicitó la ayuda del Secretario del Trabajo para que les instruyera sobre cómo obtener dicha información y para que les asista en cuanto al sistema de reclutamiento, para poder obtener dicha información al momento en que la persona solicita empleo en cualquiera de las agencias.

En cuanto al Departamento del Trabajo, se limitó a informar que su agencia sigue fielmente el cumplimiento de la Ley de Personal y reclutan los más aptos para que brinden servicios al pueblo de Puerto Rico; que desconocen cualquier alegación de nepotismo en el Departamento del Trabajo y que la investigación solicitada puede ser realizada por la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Es importante destacar que las ponencias de las agencias consultadas no aportan información que nos permita concluir si las denuncias que originan la Resolución del Senado 278, son ciertas, pues la información provista es superficial y genérica. Ello, aun cuando se les requirió reiteradamente.

Todos los consultados coincidieron en la necesidad de reforzar la política pública sobre el principio de mérito y que sean los más aptos los reclutados, retenidos o ascendidos, de acuerdo a sus capacidades, sin tomar en consideración motivos discriminatorios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable que se tomen las siguientes medidas:

- El Estado debe velar porque su política pública sobre el principio de mérito se cumpla y reforzar la misma de forma tal que permita saber con certeza si se está cumpliendo con la Ley.
- Para que estas Comisiones puedan realizar su investigación cabalmente, deberá suministrarse información sobre casos específicos de nepotismo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus demás instrumentalidades o exhortar a aquellos servidores públicos cuya moral se vea adversamente afectada o se le haya violentado los planes de clasificación y retribución de la agencia para beneficiar a un pariente de aquel que tiene poder decisional, que lo denuncien a estas Comisiones. Así se le requerirá.
- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá establecer cambios en su sistema de reclutamiento que permita obtener información sobre parentesco de aquellos que solicitan trabajo con empleados de la agencia y levantar estadísticas sobre el particular. El Departamento del Trabajo deberá asistirles en dicha tarea.

- También concurrimos con las sugerencias presentadas en las ponencias y escritos presentados por aquellos consultados durante la consideración de la medida, respecto a la pertinencia de que los hallazgos de esta investigación, en su día, sean referidos a la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, para su acción correspondiente.

Copia de este informe deberá ser enviado a los Secretarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento del Trabajo.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación de este informe parcial sobre la R. del S. 278.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno

y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 331, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que realicen una investigación sobre el uso y manejo de los fondos asignados y los contratos otorgados a la Comunidad Especial Las Acerolas en el Municipio de Toa Alta para la rehabilitación y/o construcción de vivienda, proyectos de infraestructura y para otros fines relacionados.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 331, presentan este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 331 ordenó a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que realicen una “investigación sobre el uso y manejo de los fondos asignados y los contratos otorgados a la Comunidad Especial Las Acerolas en el Municipio de Toa Alta para la rehabilitación y/o construcción de vivienda, proyectos de infraestructura y para otros fines relacionados”.

La Exposición de Motivos de la Resolución de autos, según avalada por el Senado, indica lo siguiente:

Las Acerolas es una comunidad que nació como resultado de invasiones de terrenos de la Autoridad de Tierras, reflejando los censos que cerca de 3,000 personas

vivían en ese lugar. Posteriormente, los terrenos fueron divididos en 327 parcelas y en el 2003 fueron declarados una Comunidad Especial.

En días recientes, residentes de la Comunidad Las Acerolas en el Municipio de Toa Alta han denunciado lo que aparenta ser un esquema de fraude entre unos contratistas y la pasada administración municipal. Estos alegan que el Fideicomiso de Comunidades Especiales les asignó doce (12) millones de dólares para la rehabilitación de la comunidad y la construcción de nuevas viviendas. Estos expresaron que varios contratistas inflaron facturas para el pago de materiales y labor para mejorar unas 57 viviendas de dicha comunidad, llegando a pagar hasta quince (15) mil dólares por un techo de zinc.

Una portavoz de los residentes también reclama que no tan sólo la negligencia es de los contratistas, sino que el trabajo tampoco fue supervisado ni por el Municipio ni por la Oficina de Comunidades Especiales y muchos menos por el Departamento de la Vivienda. Este reclamo va acorde con lo que se estipula en la cláusula 16 del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REAHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS ASUNTOS DE LA COMUNIDAD ESPECIAL LAS ACEROLAS DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA que establece que “ El Fideicomiso se reserva el derecho a realizar inspecciones con miras a constatar que las obras se lleven a cabo conforme a las especificaciones establecidas, tanto en los contratos suscritos con los contratistas así como en las subastas efectuadas. Estas inspecciones se efectuarán por el personal de LA ADMINISTRACION. Una vez adjudicados los proyectos, el municipio estará obligado a suministrar a EL FIDEICOMISO un resumen de las especificaciones generales de cada proyecto”. Además en la cláusula 6 se establece que “El MUNICIPIO tendrá las responsabilidades de concretar y supervisar la realización de los trabajos...”, pero a pesar de la existencia de estas dos cláusulas que obligan a las agencias antes mencionadas a supervisar éstas se hicieron de la vista larga.

Inclusive los residentes afirman que llevaron las denuncias de las irregularidades a la supervisora de las Comunidades Especiales en Toa Alta quién la comunidad identificó como sobrina del pasado alcalde. La obra no se inauguró a pesar de que en el convenio acordado por ambas partes claramente establece en su cláusula 10 que “A la terminación y certificación de cada obra particular, EL MUNICIPIO notificará de ello a EL FIDEICOMISO y ambas partes coordinarán su inauguración, según la misma proceda. Con tal notificación se especificará la totalidad de los fondos invertidos y cualquier sobrante, si alguno”.

Debido a todas las irregularidades que denuncian los residentes de la Comunidad Las Acerolas en el Municipio de Toa Alta, consideramos impostergable llevar a cabo esta investigación con carácter de urgencia. Por todo lo antes expuesto, es justo y razonable buscar las maneras de hacerle justicia a todas estas familias que luchan día a día por tener una mejor calidad de vida y quienes alegadamente han sido víctimas de posibles irregularidades de fondos públicos.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, las Comisiones que suscriben este informe solicitaron comentarios escritos, recibiendo comentarios de las siguientes personas:

- Sr. Gil Mercado Surita, Presidente del Consejo de Residentes de Monte Isleño, Inc.;
- Ing. Jorge Fuentes Matta, Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda; y

- Sr. Héctor M. Alejandro, Director Ejecutivo, Interino, de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Los miembros de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, agradecen a los ponentes por compartir sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración las reacciones y argumentos presentados.

USO Y MANEJO DE LOS FONDOS ASIGNADOS Y LOS CONTRATOS OTORGADOS A LA COMUNIDAD ESPECIAL LAS ACEROLAS EN EL MUNICIPIO DE TOA ALTA

La Comunidad Especial Las Acerolas es una comunidad que nació como resultado de invasiones de terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras. En su momento, habían aproximadamente 3,000 personas viviendo en el lugar. Posteriormente dichos terrenos fueron divididos en 327 parcelas y en 2003, fue declarada el área como “Comunidad Especial”.

Con el propósito de desarrollar el área mediante la construcción de viviendas nuevas y rehabilitación de las estructuras existentes, el Fideicomiso para las Comunidades Especiales (en adelante “Fideicomiso”), adscrito a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, otorgó un Convenio de Transferencia de Fondos con el Municipio de Toa Alta, para lo cual se asignó la suma de doce millones de dólares (\$12,000,000.00). Estos fondos se utilizarían primordialmente para la rehabilitación de viviendas y la construcción de viviendas nuevas; en particular se construirían 125 nuevas viviendas junto con la infraestructura necesaria para ello.

Recientemente, varios residentes de la Comunidad denunciaron públicamente sobre alegados esquemas de fraude entre los contratistas y la pasada Administración Municipal de Toa Alta. De igual manera, la Junta de Residentes de Monte Isleño expresaron su preocupación por la labor realizada por el Agente Administrador del Área 17, *Zeta Enterprises, Inc.*, empresa administradora el Residencial Monte Isleño. En particular, alegan los residentes que dicha empresa no cumple con los requisitos básicos de proveer servicios a las Juntas Comunitarias y que, a pesar de los fondos asignados por el Departamento de Vivienda Federal a la Administración de Vivienda Pública, los residenciales se encuentran en condiciones pésimas.

Originalmente el proyecto de desarrollo se concibió como uno de rehabilitación de la comunidad completa. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda rehabilitó 54 viviendas y construyó 4 nuevas residencias con dinero del Fideicomiso. Sin embargo, es necesario aclarar que esos trabajos se hicieron independientes del proyecto para el cual se otorgó el referido Convenio entre la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda y el Municipio el 23 de diciembre de 2004.

A través de dicho Convenio de Transferencia, se pautó el diseño de 124 viviendas más la infraestructura necesaria, entiéndase, encintado, sistemas sanitarios, sistema pluvial y eléctrico, así como muros y alcantarillados, entre otros. Sin embargo, en marzo de 2005, la Oficina Regional de Bayamón de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda realizó una inspección ocular del proyecto, de la cual surgió que el Municipio, bajo la administración anterior, había colocado asfalto en las calles sin iniciar la construcción de las viviendas.

En relación a la Autoridad de Energía Eléctrica, ésta realizó trabajos de mejoras al servicio eléctrico en la Comunidad Las Acerolas, desde el 15 de febrero de 2002 hasta el 9 de septiembre de 2002, a un costo de \$235,700.00. En específico, se instalaron 114 postes de metal; 18 transformadores; 8,765 pies de línea primaria; 15,154 pies de línea secundaria; y 115 luminarias de 100 vatios de sodio. Estos trabajos se realizaron también de manera independiente al Convenio,

Sobre la utilización de los fondos asignados, según informado por la Oficina de Contadores del Fideicomiso para las Comunidades Especiales a través de su Gerente General, Arq. Magdiel Pérez, para el mes de abril de 2005, no se había desembolsado cantidad alguna de los \$12 millones, debido a que el Municipio debe primero suministrar al Fideicomiso un resumen con las especificaciones generales del proyecto y aceptar los trabajos de transferencia de títulos. Esta fase de transferencia, a esa misma fecha, aún no se había completado.

En casos como éstos, el Municipio debe otorgar los contratos y procurar la realización de los trabajos para que pueda entonces la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda proceder a transferir los fondos al Municipio mediante la vía de reembolso, por aquellas cantidades incurridas en el desarrollo de la obra de construcción de viviendas. De la misma manera, como parte de los procesos internos, si las obras no satisfacen los criterios previamente establecidos, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda no procede con la erogación de los fondos, a menos que el Municipio pruebe que se cumplió con dichos criterios. En el caso que nos ocupa, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda no ha efectuado erogación alguna de los \$12 millones asignados.

HALLAZGOS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En cuanto al estudio e investigación que hiciéramos al amparo de la Resolución del Senado 331 sobre el uso y manejo de los fondos asignados y los contratos otorgados a la Comunidad Especial Las Acerolas en el Municipio de Toa Alta para la rehabilitación o construcción de viviendas, proyectos de infraestructura y para otros fines relacionados, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

1. Con el propósito de desarrollar la Comunidad Especial Las Acerolas, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda suscribió el 23 de diciembre de 2004, un Convenio de Transferencia de Fondos con el Municipio de Toa Alta, para el cual se asignó la suma de \$12,000,000.00.
2. Estos fondos asignados se utilizarían para la rehabilitación de viviendas y construcción de nuevas viviendas. En particular, se construirían 125 viviendas nuevas, además de la infraestructura necesaria para ello.
3. Independiente de dicho Convenio, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda rehabilitó 54 viviendas y construyó 4 adicionales utilizando fondos del Fideicomiso.
4. La Autoridad de Energía Eléctrica, también de manera independiente al Convenio, realizó durante el período entre febrero a septiembre de 2002, mejoras al servicio eléctrico en la Comunidad Las Acerolas.
5. En casos como éste, el Municipio debe suministrar al Fideicomiso para las Comunidades Especiales un resumen con las especificaciones generales del proyecto. También debe aceptar los trabajos de transferencia de títulos, otorgar los contratos correspondientes y procurar la realización de los trabajos conforme a los criterios previamente establecidos para que proceda entonces la erogación o desembolso de los fondos.
6. En este caso, no ha habido desembolso alguno de los \$12 millones, debido a que aún la fase de transferencia de títulos no se ha completado por el Municipio.

A base de lo expuesto, y con el único fin de actuar en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico, recomendamos lo siguiente:

- a) Que se celebre una reunión entre el alcalde del Municipio de Toa Alta y el Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda para delinear un

plan de trabajo conjunto en relación al desarrollo de la Comunidad Especial Las Acerolas, tomándose en cuenta lo que sea realmente necesario y útil para los residentes del área;

- b) Que se prepare un informe que recoja lo discutido en la referida reunión, así como los detalles del plan de trabajo acordado.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, *recomiendan* la aprobación de este informe sobre la R. del S. 331.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 369, titulada:

“Para ordenarle a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al proceso de ~~otorgación~~ concesión de permisos de desarrollo en los Distritos TU.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 369, presenta este informe parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 369, ordena a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación del proceso de otorgación de permisos de desarrollo en los Distritos TU (Tren Urbano), sobrepuestos a las parcelas incluidas en un radio de 500 metros de las estaciones del Tren Urbano. La creación de los Distritos Sobrepuestos TU, tuvo como propósito redesarrollar los terrenos aledaños a las estaciones del Tren Urbano, de manera que se fomente el uso mixto y auspiciar el transporte colectivo en ellos. Se consigna en la Exposición de Motivos de la medida de autos que la investigación tiene como finalidad asegurar la pureza de los procesos, para que los desarrollos se den equitativa y coherentemente, de acuerdo a los mejores intereses del pueblo. Ello, dado a que al estar los Distritos TU tan próximos a las estaciones del Tren Urbano, aumentarán su valor vertiginosamente. Por eso es que es prudente que se investigue “los desarrollos dentro de dichos distritos, quiénes se están beneficiando, si se están cumpliendo con los parámetros establecidos mediante reglamento a tales efectos y si se está salvaguardando los intereses del pueblo”.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 369, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de las siguientes agencias y municipios, quienes poseen conocimiento especializado en el asunto de marras, que pasamos a reseñar:

1. **Administración de Reglamentos y Permisos**

- a. Comparece mediante misiva suscrita por su Administrador, Sr. Luis Vélez Roche.
- b. A esos efectos, el objetivo de este distrito sobrepuesto es precisamente fomentar un redesarrollo ordenado de las áreas urbanas alrededor de las estaciones del tren urbano, específicamente dentro de un radio de 500 metros. Esto es, fomentando la densificación de dichas áreas y los usos mixtos, lo que a su vez tendrá el efecto de promover el uso del tren urbano.
- c. La obtención de información sobre la existencia de proyectos o permisos del construcción en los distritos TU requiere datos de varias fuentes. El Municipio Autónomo de Guaynabo posee una delegación de competencias de tercera jerarquía, por lo que un permiso de construcción en el distrito bajo estudio, para las dos estaciones que ubican en su demarcación territorial, podría verse en su oficina de permisos. En el caso del Municipio Autónomo de Bayamón, la delegación de competencias es de quinta jerarquía y tiene oficina de permisos. Las autorizaciones y permisos en el distrito TU de las tres estaciones dentro de su demarcación territorial, están enteramente bajo su jurisdicción.
- d. Restan las estaciones dentro de la demarcación del Municipio Autónomo de San Juan, que según la Administración de Reglamentos y Permisos aún no tiene oficina de permisos, en cuya demarcación territorial existen once estaciones con sus respectivas zonas de influencia.
- e. “Aún conociendo tal demarcación no podemos, al presente, suministrar la información solicitada. No podemos identificar casos específicos o tipos de permisos sin hacer una inspección sobre el terreno, ya que la información que nos ofrece nuestra base de datos requiere nombre, o número de caso, o una dirección física exacta. No obstante, si se conoce algún caso específico por su nombre, número o dirección exacta; por favor, provéanos tal información para poner a su disposición la totalidad del expediente. Nos proponemos llevar a cabo tal investigación, no sólo con el fin de proveer esta información en el futuro, sino, como una medida de afinar los datos en nuestro sistema de información. Exploramos, además, diferentes medios de identificación de estos caso, en la base de datos, de modo que la carencia de otras referencias, no impida el acceso a tan importante información en el futuro.”

2. **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico**

- a. Comparece mediante misiva suscrita por su Presidenta, Annette Montoto Terrassa.
- b. “Luego de evaluada la Resolución, entendemos que le corresponde a las agencias concernidas, tales como: la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y otras con jurisdicción sobre permisiología y no al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico expresarse al respecto y de proveer la información que persigue esta Resolución. El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico no tiene inherencia ni participación alguna en lo que compete al proceso de otorgación de permisos de desarrollo en los distritos o zonificaciones.”

- c. El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico entiende, que los resultados de esta investigación sí serían de utilidad para fines de desarrollo económico, por lo que el Banco para Puerto Rico está de acuerdo en principio, ya que se podrían desarrollar productos de financiamiento que apoyen ese desarrollo económico basado en dicho Estudio.
3. **Municipio de San Juan**
- a. El Municipio de San Juan no tiene objeción a la resolución presentada dado que todo proyecto a desarrollarse dentro de los Distritos TU debe considerar la reglamentación vigente en dicho municipio. En el caso específico del Municipio San Juan, la Ley de Municipios Autónomos le da facultad para establecer las guías y normas para el uso de los suelos dentro de su territorio.
 - b. Por otra parte, la Ley Núm. 207 de 25 de agosto de 2000, Ley del Tren Urbano, dispone que la Junta de Planificación o los Municipios Autónomos con jurisdicción sobre el área en cuestión, designarán los Distritos Especiales de Planificación y que, una vez designado un Distrito Especial de Desarrollo, su plan regirá sobre cualquier otro plan aprobado previamente.
 - c. En cumplimiento con ambas leyes y considerando la importancia y la presencia del proyecto del Tren Urbano dentro de su territorio, el Municipio de San Juan estudió el entorno de cada una de las doce estaciones ubicadas en San Juan. Como parte del Plan de Ordenación Territorial, se elaboraron 12 planes especiales en los radios de las estaciones del Tren Urbano y se adoptó un Distrito de Ordenación Especial del Tren Urbano. Estos planes especiales fueron aprobados por la Legislatura Municipal de San Juan, adoptados por la Junta de Planificación y aprobados por la entonces Gobernadora de Puerto Rico, efectivo al 13 de marzo de 2003, y están vigentes.
 - d. Dado lo anterior, recomendamos que se enmiende la Ley Núm. 207 para reconocer que el Plan de Ordenamiento Territorial de San Juan cumplió con los objetivos de dicha Ley y tiene planes especiales aprobados para cada estación del tren.
4. **Junta de Planificación de Puerto Rico**
- a. Comparece mediante ponencia suscrita por su Presidente, Sr. Angel Rodríguez.
 - b. La medida legislativa en su Exposición de Motivos plantea que los Distritos del Tren Urbano se establecen como un Distrito Sobrepuesto a las parcelas incluidas en un radio de 500 metros de las estaciones del Tren Urbano según delimitado en los Ambitos del Reordenamiento para las Estaciones del Tren Urbano. “Esta aseveración no es correcta dado que no se ha determinado si se establecerá un distrito sobrepuesto o distritos especiales para esta área. Traemos ante la consideración de la Honorable Comisión que esta definición aplica solo a las doce (12) estaciones contenidas en el territorio municipal de San Juan.”
 - c. La Junta de Planificación o los municipios declarados “autónomos” y que tengan jurisdicción sobre el área en cuestión, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación, establecerán Distritos Especiales de Desarrollo en áreas del entorno a las estaciones del tren. Dichos distritos abarcarán un área geográfica no menor de la Zona de Influencia entorno a cada estación y podrán incluir uno o más solares o pertenencias o solamente parte de los mismos bien sean de propiedad privada o pública. Se dispone además, que una vez designado un Distrito Especial de Desarrollo, su plan regirá sobre cualquier otro plan aprobado previamente. Además, la Ley Núm. 207, *supra*, le ordena a la Junta de Planificación o al Municipio

Autónomo en cuestión, previo a la aprobación de cualquier proyecto de construcción público o privado que haya de realizarse dentro de una Zona de Influencia o dentro de un Distrito Especial de Desarrollo, solicitar el endoso de dicho proyecto a la Autoridad. La Autoridad responderá a la referida solicitud en o antes de 30 días, contados a partir de la fecha de su notificación.

- d. Para dar curso a la evaluación de los proyectos propuestos en las Zonas de Influencia, según definidas por ley, se creó el Comité *Adhoc* del Tren Urbano. Este Comité ha estado compuesto por la Junta de Planificación, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Administración de Reglamentos y Permisos y los representantes de los municipios de Bayamón, Guaynabo y San Juan. El propósito de este Comité ha sido evaluar cada proyecto presentado por la Oficina del Tren Urbano que requiere una aprobación de la Junta o permisos por Administración de Reglamentos y Permisos o Municipio. Posteriormente, la Autoridad de Carreteras y Transportación otorga el endoso correspondiente.
- e. Cabe destacar que de las 16 estaciones del tren, existen 11 en San Juan. Las restantes se encuentran en los Municipios Autónomos de Bayamón y Guaynabo. Por el carácter regional del proyecto, éste abarca tres municipios, por lo que es necesario que el mismo se evalúe de forma integrada. Además, es necesario considerar que varias de las estaciones ubicadas en San Juan se encuentran un área que cuenta con planes y reglamentación especial, como lo son Río Piedras y Santurce.
- f. La Junta de Planificación le sometió a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, copia de la Resolución donde se delegan las funciones en los Municipios de la permisología en los desarrollos aledaños al Tren Urbano. En resumen, se estableció en la Resolución de la Junta de Planificación:
 - 1. La Ley Núm. 207 de 25 de agosto de 2000 provee para que la Junta de Planificación o los Municipios Autónomos correspondientes, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación, establezcan Distritos Especiales de Desarrollo en áreas del entorno a las estaciones del Tren Urbano(TU). Los Distritos Especiales de Desarrollo tienen el propósito de establecer requisitos que permitan y promuevan desarrollos de alta densidad y usos de terreno que estén en armonía, promuevan, integren y maximicen el uso eficiente del Tren Urbano y de sus estaciones. Esta gestión se hace en el contexto del documento OBJETIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DE PUERTO RICO, adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 31 de octubre de 1995.
 - 2. La propia Ley Núm. 207, *supra*, establece en su Artículo 4(a), que una vez designado un Distrito Especial de Desarrollo, su plan regirá sobre cualquier otro plan aprobado previamente.
 - 3. A tenor con las responsabilidades expresamente asignadas a la Junta de Planificación en la Ley Núm. 207, *supra*, a la luz de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” y de conformidad con las competencias o jerarquías delegadas a los Municipios Autónomos de Bayamón y Guaynabo, la Junta emitió una Resolución a los efectos de asegurar que los desarrollos en los Distritos Especiales de Desarrollo, se establezcan a los objetivos de

política pública que se expresan en la Ley Núm. 207, *supra* y en el documento OBJETIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PLAN DE USOS DE TERRENOS DE PUERTO RICO.

4. La Junta de Planificación mantendrá jurisdicción sobre toda consulta de ubicación y sobre cambios de zonificación o calificación de suelos, según corresponda, que se proponga localizar en un radio de 500 metros medidos desde los límites de propiedad de los accesos a las estaciones del Tren Urbano, definido este radio como Zona de Influencia en la Ley Núm. 207, antes citada.
5. La Junta de Planificación requerirá el endoso de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del municipio correspondiente para todas las consultas y cambios de zonificación TU o calificación de suelos, según corresponda, que se reciban y éstos someterán sus recomendaciones o comentarios antes de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación emitida por la Junta de Planificación.

5. **Sistema Universitario Ana G. Méndez**

- a. Comparece mediante ponencia suscrita por su Presidente, Sr. José F. Méndez.
- b. En su misiva de presentación, expresa que un proyecto suyo ha sufrido de innumerables dilaciones, incluyendo un pleito en el Tribunal por expropiaciones injustificadas en el sector: “en fin, irregularidades e inequidades que han caracterizado los procesos de permisos para los proyectos de desarrollo en los predios de los distritos especiales del tren urbano”. Énfasis nuestro.
- c. En el 2000, el Sistema Universitario creó la corporación Plaza Metropolitana Inc., como una subsidiaria para el desarrollo de actividades de negocio que pudiesen en largo plazo servir de fuente de ingresos adicionales para apoyo del Sistema. Este tipo de iniciativa es muy común, tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico, y se denomina bajo el concepto de “actividades no relacionadas a la academia” (*unrelated business income activities*). A través de estas entidades, las universidades desarrollan de forma indirecta actividades no necesariamente relacionadas a la academia para generar ingresos que le permitan complementar posteriormente sus operaciones docentes, de investigación y de servicio. Así por ejemplo, universidades de gran prestigio académico en el resto de los Estados Unidos cuentan con subsidiarias tales como hoteles, hospitales y centros comerciales, entre otras, todo lo anterior sin afectar su condición de institución sin fines de lucro.
- d. “Para propósitos de apoyar los trabajos de la Comisión deseo exponer una relación de hechos sobre significativamente a esta política pública, pero que, tras cuatro (4) largos años de esfuerzos, no solo no ha recibido el apoyo de las agencias llamadas a cumplir este mandato, sino más aún, ha sido objeto de un claro patrón de entorpecimiento y obstaculización con el único propósito de favorecer otros proyectos que claramente no responden al adelanto de la política pública ya citada.”
- e. Desde febrero del 2000, Plaza Metropolitana Inc., viene desarrollando esfuerzos para la realización de un importante proyecto de desarrollo en las cercanías de la estación del Tren Urbano a la entrada de Cupey. Este proyecto, cuya inversión inicial se estimó en cerca de \$70 millones, consistía, en su alcance final, en el desarrollo de una estructura de 294,000 pies cuadrados y 1,100 espacios de estacionamientos en un predio de 10,300 metros cuadrados ubicados en la carretera estatal PR-176, esquina

con la PR-8836, a la entrada de Cupey, justo al frente de la estación del Tren en dicho sector. El proyecto proveería 2 niveles de espacios para actividad comercial, cuatro 4 niveles de espacios para oficinas de agencias públicas y privadas de servicio a la comunidad y un importante recurso de estacionamientos de apoyo, no solo al propio edificio, sino también para la Universidad Metropolitana, así como para el propio Tren Urbano, ambos adyacentes.

- f. Este proyecto fue objeto de una cuidadosa planificación en estrecha coordinación desde sus inicios con las autoridades del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Tren Urbano, con miras a que el mismo aportara en forma directa y significativa al logro de los parámetros de la política pública del Tren; la cual como ya hemos señalado, establece de forma clara y precisa que los proyectos de desarrollo urbano dentro de los llamados distritos especiales alrededor de las estaciones del Tren deben proponer actividades de usos mixtos con miras a diversificar y densificar la actividad económica y estimular el flujo peatonal de los usuarios hacia las estaciones.
- g. Además del impacto significativo en el aspecto comercial y de oficinas para estimular el desarrollo económico del sector, el proyecto, adyacente al campus de la Universidad Metropolitana, apoyaría las necesidades de servicios académicos y estudiantiles, así como los requerimientos de estacionamiento compartido para la creciente población de sobre 6,000 estudiantes, profesores y administradores de dicha institución. De igual forma, el alcance del estacionamiento del proyecto fue ampliado por petición directa de los planificadores y gerentes originales del Tren Urbano (en aquel momento por el Ing. Sergio Gonzalez, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas), con miras a apoyar las limitadas facilidades de la estación de Cupey, acorde a la política pública aplicable en sus distritos especiales.
- h. “Desde que se radicó la consulta de ubicación del proyecto transcurrieron cuatro (4) años de confusiones, requerimientos y dilaciones por parte de las agencias concernidas — principalmente la Junta de Planificación — y durante todo ese tiempo nunca se nos facilitaron alternativas para viabilizar al menos una vista pública para ver el proyecto.”
- i. “Este proyecto fue personalmente presentado y discutido ante tres (3) Secretarios de Transportación y Obras Públicas (Ing. Sergio González, Ing. José M. Izquierdo e Ing. Fernando Fagundo), cada uno en varias reuniones. De estos tres funcionarios solamente el ingeniero González brindó apoyo al proyecto, e incluso solicitó la ampliación de su alcance original para, según sus palabras, apoyar la expansión futura del sector. Los otros dos secretarios indicaron que servirían de intermediarios para desarrollar reuniones de discusión con la Junta de Planificación y el Tren Urbano. Dichas reuniones nunca fueron gestionadas.”
- j. El proyecto también fue discutido en detalle con 3 Presidentes de la Junta de Planificación: el Ing. Frederick Muhiack, el Dr. Hermenegildo Ortiz y el Ing. Angel David Rodriguez, aún incumbente. Estos dos últimos funcionarios también prometieron gestionar otras reuniones interagenciales para viabilizar el proyecto, las cuales tampoco fueron realizadas.
- k. No obstante, ahora la Universidad de Puerto Rico, con el apoyo de la Rama Ejecutiva, propone desarrollar un edificio de investigación científica en un predio justamente al lado de la propiedad en cuestión. Dicho proyecto no solo estaría localizado exactamente en el mismo lugar al que la Universidad de Puerto Rico se

opuso para el desarrollo del proyecto de Ana G. Méndez, sino que consiste en un proyecto de alcance y características similares al de Plaza Metropolitana, esto es, las mismas a las que la Universidad de Puerto Rico se opuso por sus supuestos efectos nocivos en contra del bosque. Pero a esto hay que añadir como agravante que, siendo un proyecto de construcción de características físicas similares al de Plaza Metropolitana, el edificio de investigación de la Universidad de Puerto Rico no cumple con los criterios y parámetros de la política pública para el desarrollo de los distritos especiales del Tren Urbano ya que, por su naturaleza, las facilidades de investigación no generan la intensidad de uso ni el flujo de usuarios y visitantes que se requieren para incentivar la densificación y diversificación de actividades que a su vez estimulen el uso de las estaciones.

- l. “Además de las dilaciones e irregularidades en el proceso de evaluación por parte de las agencias, en junio de 2003 la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) presentó en los tribunales una petición para aumentar su expropiación original de 283.74 metros cuadrados (inicialmente para las mejoras de accesos vehiculares y ensanche de carreteras) para aumentar la misma a 2,696.74 metros cuadrados. Este aumento en la expropiación representa la pérdida de un predio 9.5 veces mayor que la expropiación inicial ó un 26% de la propiedad total. Este aumento en la expropiación propuesta no solamente anula la posibilidad de cualquier desarrollo mayor en dicho predio, sino que constituye un daño directo e irreparable a las operaciones actuales de Plaza Metropolitana y la Universidad Metropolitana ya que eliminaría la totalidad del único estacionamiento existente para uso de los clientes de sus actuales arrendatarios. No obstante, expropiar prácticamente toda la esquina de la propiedad, y justo a la altura que coincide con el terreno aledaño recién expropiado por la Universidad de Puerto Rico para el desarrollo de su propuesto edificio de investigación, apunta a que la Autoridad de Carreteras y Transportación está utilizando sus limitados fondos, no para apoyar las necesidades de la estación de Cupey, sino los planes de expansión de la Universidad de Puerto Rico.”
 - m. “Estamos conscientes que la nueva legislatura ha reflejado una actitud mucho más objetiva y abierta hacia los proyectos de desarrollo urbano y hacia el rol de facilitador que compete al Estado en el impulso de la actividad económica del País. Es por ello que sometemos esta información ante su honorable comisión con el ánimo de que sirva a sus propósitos de evaluar estos procesos y para que puedan desarrollar las gestiones que estimen pertinentes para viabilizar un esfuerzo armónico entre los sectores público y privado en beneficio de nuestra comunidad.”
6. **Departamento de Transportación y Obras Públicas**
- a. Comparece mediante ponencia suscrita por su Secretario, Sr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D.
 - b. El Tren Urbano, como parte de un sistema de transportación colectiva, representa una oportunidad para transformar los patrones de crecimiento urbano en el área metropolitana de San Juan hacia una Ciudad Habitable. Este objetivo general puede adelantarse mediante el patrón de uso de terrenos comúnmente conocido como “Desarrollo Orientado al Transporte Colectivo”, que se caracteriza por cinco principios claves de planificación y diseño urbano:

- Una concentración relativamente densa y nodal de desarrollo en los alrededores de cada estación del Tren Urbano, comparada con la escala de la comunidad circundante.
 - Un desarrollo de segmentos lineales donde exista cercanía entre las estaciones a lo largo de una vía peatonal o vehicular claramente establecida.
 - Un ambiente peatonal que sea seguro, altamente interconectado y placentero.
 - Requisitos de estacionamiento significativamente menores que en localidades sin transporte colectivo, permitiendo una mayor densidad con menos congestión de tránsito.
 - Una mezcla de usos, en el corredor en su totalidad y en las áreas de estaciones individuales, que promueva actividades en horario nocturno y fines de semana al igual que en horas laborales regulares. Por eso las “áreas de estaciones deben incluir uso residencial, cívico y comercial a la par con el desarrollo apropiado de espacios de oficina.”
- c. La Autoridad de Carreteras y Transportación ha participado desde el año 2000 en el proceso de concesión de permisos para proyectos propuestos en los ámbitos cercanos a las estaciones del Tren Urbano. El rol de la Autoridad, particularmente luego de aprobada la Ley Núm. 207 del 2000, ha sido emitir un nuevo tipo de endoso para estos proyectos, de naturaleza diferente al tradicional provisto a los permisos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas emite para accesos vehiculares y obras civiles en servidumbres de vías estatales. Desde esa perspectiva, la Autoridad de Carreteras y Transportación ha interactuado con la reglamentación de ordenación territorial del Municipio de San Juan vigente y aprobada por la Junta de Planificación desde marzo del 2003, en específico con el distrito TU, según descrito en la Resolución del Senado 369.
- d. La Autoridad de Carreteras y Transportación endosa aquellos proyectos que cumplan todas las provisiones de los reglamentos vigentes, al igual que aquellas *variaciones y excepciones*, que se entiendan necesarias para lograr los objetivos de la Ley Núm. 207, y potencialmente viabilizar las mismas, a cambio de amenidades tales como mejoras al espacio público. Será responsabilidad del proponente identificar todas las variaciones y excepciones necesarias para el proyecto, según el proceso establecido por los reglamentos, al igual que cumplir con todos los procedimientos, reglamentos y leyes estatales y federales vigentes. Le competará a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos, o a los Municipios Autónomos y no a la Autoridad de Carreteras y Transportación o a su Oficina del Tren Urbano, evaluar y aprobar las peticiones de variaciones y excepciones de un proyecto propuesto antes de que se conceda el permiso de construcción.
- e. A través de estos tres mecanismos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, no solo promueve que se redesarrollen las áreas alrededor de las Estaciones del Tren Urbano, según descritas en los Ambitos de Reordenamiento Especial para las Estaciones del Tren Urbano en el Municipio de San Juan, sino que se salvaguarden los intereses del pueblo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego de análisis de las ponencias sometidas sobre la R. del S. 369, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La Ley Núm. 207 de agosto de 2000, ordena a la Junta de Planificación o al Municipio Autónomo correspondiente que, previo a la concesión de cualquier proyecto de construcción dentro de una Zona de Influencia o dentro de un Distrito Especial de Desarrollo TU, solicitar el endoso de la Autoridad de Carreteras.
2. En el caso específico del Tren Urbano de Puerto Rico, los Distritos Especiales de Desarrollo están localizados en 3 municipios, a saber, Guaynabo, Bayamón y San Juan. Para realizar una investigación más abarcadora necesitamos muestras de los procedimientos seguidos en las Oficinas de Permisos de los Municipios de Guaynabo y Bayamón, para poderlos comparar con los seguidos por la Junta de Planificación y la Autoridad de Carreteras en el Distrito TU de San Juan.
3. A quien corresponde la aprobación final del uso de los terrenos aledaños al Tren Urbano es a la Junta de Planificación. La información suministrada por la Junta de Planificación a esta Comisión, aunque describe el proceso, no es suficiente para llegar a conclusiones sobre si se están concediendo los permisos de construcción acorde con la ley. En el caso de la Administración de Reglamentos y Permisos, claramente se reconoció que no podían ofrecer la información solicitada hasta tanto no llevaran a cabo ciertas inspecciones. Debe esta comisión citar nuevamente a las tres agencias, Administración de Reglamentos y Permisos, Departamento de Transportación y Obras Públicas y Junta de Planificación, para que ofrezcan datos y estadísticas de casos específicos, para ponernos en posición de evaluar su desempeño.
4. En el caso específico del permiso de construcción solicitado por el Sistema Universitario Ana G. Méndez, éste fue planificado en coordinación con pasados Secretarios de los Departamentos de Transportación y Obras Públicas y del Tren Urbano. Acorde con la política pública de diversificación de actividades económicas en zonas circundantes a las estaciones del Tren Urbano, es ilógico que el Gobierno le haya quitado su endoso. Nos parece que el proyecto presentado por el Sistema Universitario Ana G. Méndez provee desarrollo económico al lugar y apoya al sector educativo de la región, con sus comercios y estacionamientos.
5. Para analizar objetivamente ese caso en específico, esta Comisión necesita contar con la opinión de Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Juan. Es importante que dichas agencias nos expliquen el porqué del cambio de política pública a partir del 2001, que no permite que el proyecto se lleve a cabo. Es indispensable traer a la Universidad de Puerto Rico para que explique su propuesta de construir en el lugar unos laboratorios de investigación científica y de qué forma los mismos no cumplen con la política pública esbozada por esta Asamblea Legislativa en la Ley Núm. 207, *supra*.
6. Aunque en su ponencia, el Sistema Universitario Ana G. Méndez establece que hay un caso ante los Tribunales, no provee información del mismo. Es importante solicitar a las partes nos provean el expediente del caso para así verificar si la

presente controversia se encuentra ante la consideración de algún tribunal, lo cual evitaría que entráremos a hacer conclusiones de hechos y derecho en el caso.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de este informe parcial sobre la R. del S. 369.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 561, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico; de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación y estudio sobre los procesos en el Departamento de Corrección que se utilizan para determinar la liberación de confinados bajo el programa de grillete electrónico y la lentitud de la investigación conducida por el Negociado de Investigaciones Especiales, NIE, sobre los presos que se han liberado a través del programa de grillete electrónico ilegalmente.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de **Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros**, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 561.

A- ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 561 propone llevar a cabo una investigación y estudio sobre los procesos que se utilizan en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, para determinar la liberación de confinados bajo el programa de grillete electrónico y la lentitud de la investigación conducida por el Negociado de Investigaciones Especiales, (NIE), sobre los presos que se han liberado ilegalmente a través del programa de grillete electrónico.

Es innegable la importancia que tiene para nuestro pueblo la seguridad pública. El Departamento de Corrección y Rehabilitación es uno de los componentes esenciales de nuestra seguridad pública. La exposición de motivos de la R. del S. 561 expone expresamente la interrogante en torno a la determinación ilegal de un funcionario del Departamento de Corrección, que permitió que varios confinados se evadieran de las instituciones carcelarias, con la autorización del propio sistema.

El propósito de esta investigación es determinar las violaciones de las leyes o reglamentos por parte del Departamento de Corrección y del Departamento de Justicia, y proceder de ser necesario, a realizar enmiendas a las leyes existentes. Según nos indica la Exposición de Motivos,

esta investigación surge a raíz de la determinación del Departamento de Corrección de otorgar ilegalmente a ciertos convictos de asesinato la liberación bajo el Programa de Supervisión Electrónica.

Como parte de la investigación, esta Comisión celebró vistas públicas los días 24 de agosto y 8 de septiembre de 2005, respectivamente, a las cuales comparecieron el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), el Procurador del Confinado, el Departamento de Justicia y un participante de Supervisión Electrónica, Sr. Mendelson Ortiz Nicolau.

Al momento de celebrar las referidas vistas públicas, el Tribunal Supremo de Puerto Rico tenía ante su consideración un recurso de apelación presentado por los catorce (14) convictos por el delito de asesinato, a los que específicamente alude la R. del S. 561. Mediante dicho recurso, éstos solicitaron la revocación de una sentencia del Tribunal de Apelaciones, que determinó que la Administración de Corrección actuó correctamente al cancelarle el privilegio de libertad bajo supervisión electrónica y al ordenar su reingreso a prisión.

Esta Comisión, por deferencia a nuestro más alto foro judicial, se reservó el emitir un informe sobre la R. del S. 561, hasta tanto el Tribunal Supremo de Puerto Rico se pronunciara con relación a los hechos que son objeto de la misma. Así las cosas, nuestro Tribunal Supremo se pronunció el 29 de marzo de 2006, en *González Fuentes v. ELA*, 2006 TSPR 44, mediante una opinión mayoritaria, en la que confirmó el dictamen emitido por el Tribunal de Apelaciones.

B- TRASFONDO LEGAL

-DERECHO Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE-

La Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, establece en su Artículo 5, inciso (e), que la Administración de Corrección a los efectos de cumplir con sus objetivos, entre otras cosas, tiene la facultad de formular conforme a los propósitos de esta ley, la reglamentación necesaria para establecer programas de supervisión electrónica mediante los cuales la población correccional del sistema que cualifique para ello y voluntariamente acepte participar, pueda cumplir la sentencia fuera de la institución correccional.

Así las cosas, la Dra. Mercedes Otero de Ramos comenzó el 14 de julio de 1989, el Programa de Libertad Condicionada a Supervisión Electrónica, mediante un Memorando Normativo, promulgado en virtud de la autoridad conferida por la Ley Núm. 116, *supra*. En Puerto Rico desde el 1989, varios Administradores de Corrección modificaron el Programa de Supervisión Electrónica hasta que intervino la legislatura en el 1995, mediante la aprobación de la Ley Núm. 49. En adelante presentaremos el historial de las leyes y reglamentos internos aprobados por la Administración de Corrección, relacionados con el mencionado Programa.

En lo pertinente, la Administración de Corrección aprobó el “Reglamento para Establecer el Procedimiento para el Programa de Supervisión Electrónica”, Núm. 5065 de 28 de febrero de 1994 (en adelante, “Reglamento Núm. 5065”), con el propósito de establecer los procedimientos para un Programa de Supervisión interna con Monitoría Electrónica. El Artículo VI de dicho Reglamento Núm. 5065 estableció los criterios de la elegibilidad para la concesión del beneficio de supervisión electrónica. Tal Artículo VI no incluyó el asesinato como uno de los delitos excluidos de tal privilegio.

Sin embargo en el 1995, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 49 de 26 de mayo de 1995, la cual enmendó la Ley Orgánica de la Administración de Corrección, a los fines de facultar

expresamente al Administrador de Corrección a establecer y reglamentar programas de supervisión electrónica. En dicha enmienda se dispusieron específicamente las causas de exclusión del privilegio de supervisión electrónica, y los demás programas de desvío o tratamiento, y rehabilitación establecidos por la Administración de Corrección.

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 49, *supra*, la Asamblea Legislativa expresó que entendía que era necesario establecer por ley los criterios básicos para los programas de desvío o tratamiento y rehabilitación, creados y operados por la Administración de Corrección. Al igual que para la libertad a prueba, la libertad bajo palabra, y la pena de restricción domiciliaria, el legislador consideró como política pública los criterios excluyentes para este conjunto de programas, los cuales por su importancia ante la sociedad, entendió deben ser establecidos mediante legislación al efecto.

A tales fines, mediante la referida Ley Núm. 49, *supra*, la Asamblea Legislativa añadió el Artículo 10-A a la Ley Núm. 116, *supra*, el cual excluye a determinadas personas de los beneficios del Programa de Supervisión Electrónica, según se indica a continuación:

“No serán elegidos para participar en los programas de desvío, tratamiento y rehabilitación establecidos por la Administración de Corrección, de conformidad con las facultades que le confiere esta ley, ni en el Programa de Hogares de Adaptación Social, las siguientes personas:

a). Toda persona convicta que esté cumpliendo condena por los siguientes delitos:

1. asesinato, violación, incesto, sodomía o actos lascivos o impúdicos cuando la víctima fuera menor de 14 años.

...”

A diferencia de lo establecido en el mencionado Reglamento Núm. 5065, en la Ley Núm. 49, *supra*, el legislador excluyó del beneficio del Programa de Supervisión Electrónica los convictos por delito de asesinato sin hacer distinción alguna de grados.

Posteriormente, se aprobó por la Administración de Corrección el Reglamento Núm. 6041, titulado “Reglamento para Establecer el Procedimiento para el Programa de Supervisión Electrónica”, Reglamento Núm. 6041, (en adelante, “Reglamento Núm. 6041”), efectivo el 26 de noviembre de 1999. El referido Reglamento se aprobó con el propósito de establecer los procedimientos de Supervisión Intensa por Medios Electrónicos.

A su vez el Artículo VII del Reglamento Núm. 6041, estableció que estarán excluidos para ser considerados para este privilegio las personas que estén cumpliendo por lo siguientes delitos:

- 1) Asesinato en primer grado
- 2) Violación
- 3) Incesto
- 4) Sodomía
- 5) Actos lascivos o impúdicos, cuando la víctima fuese menor de catorce (14) años. Cuando la víctima fuere mayor de catorce (14) años, deberá tomar y haber completado el curso de “Aprendiendo a Vivir sin Violencia”, del Programa adscrito al Negociado de Evaluación y Asesoramiento, y que el terapeuta emita recomendaciones al respecto.
- 6) Violaciones a la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, excepto las violaciones al Artículo 404 de dicha Ley.

- 7) Delitos relacionados con el crimen organizado.
- 8) Delitos graves relacionados con la Ley de Explosivos o que atenten contra la seguridad pública, tales como: incendio, estragos, Ley de Armas, Fuga, entre otros.
- 9) Todo convicto por delito grave que haya sido declarado por el tribunal reincidente agravado o reincidente habitual.
- 10) Se excluirán también para ser considerados para este privilegio, aquellos que mediante investigación o por la División de Drogas y Narcóticos de la Policía de Puerto Rico, así como cualquier otra agencia de ley y orden, sean identificados como traficantes de drogas.
- 11) Miembros de la población correccional cumpliendo sentencia en el Sistema Correccional de Puerto Rico, y en el que exista una Orden de “Detainer” por el Departamento de Inmigración y Naturalización, una Orden de “Detainer” o “Warrant” de otro Estado de los Estados Unidos o cualquier autoridad legal con competencia.
- 12) Miembros de la población sentenciados por el delito de fuga o tentativa de fuga, o que se hayan evadido de algún programa o incumplido las condiciones de una medida de libertad condicional, serán considerados luego de haber transcurrido tres (3) años a partir de la fecha de sentencia o revocación del privilegio.
- 13) Miembros de la población correccional que no hayan cumplido con la pena especial dispuesta por la Ley Núm. 183, de 29 de julio de 1998, conocida como “Ley para la Compensación de Víctimas de Delito”.

Como se observa, el Nuevo Reglamento Núm. 6041, añadió a motu proprio la modalidad de primer grado al delito de asesinato. Esta distinción no surgía en el anterior Reglamento Núm. 5065. Tampoco se consideró lo establecido en el 1995 mediante la Ley Núm. 49, *supra*, que excluyó expresa y categóricamente del beneficio de Supervisión Electrónica a todos los convictos por asesinato sin distinción de grados.

A su vez, la Administración de Corrección también aprobó dos órdenes administrativas, que atendieron asuntos relacionados con la Supervisión Electrónica, a saber la Orden Administrativa Núm. AC-2001-12 de 15 de mayo de 2001, mediante la cual se plasmó lo siguiente:

“La Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, dispone que el Administrador formulará, conforme con los propósitos de esta legislación, la reglamentación necesaria para establecer programas de supervisión electrónica, mediante los cuales la clientela del sistema cualifique para ello y voluntariamente acepte participar y pueda cumplir con la sentencia fuera de la institución penal. El reglamento establecerá los criterios, condiciones y requisitos de elegibilidad para dichos programas y para revocar la participación en los mismos, cumpliendo con el debido proceso de ley”.

El alcance de dicha Orden Administrativa estableció unas directrices para ser aplicadas a los aspirantes de dicho privilegio. Así, en dicha norma, la Administración de Corrección, dispuso lo siguiente:

1. Si la fecha de la comisión del delito es antes del 27 de octubre de 1999, se les aplicará el Reglamento de Supervisión Electrónica de 1994. No obstante, también les será de aplicación a esta misma fecha, la Ley Núm. 49 de 26 de mayo de 1995.
2. Si la fecha de la comisión del delito es posterior al 27 de octubre de 1999, se les aplicará el Reglamento para Establecer el Procedimiento de Supervisión Electrónica

de 1999. En estos casos, también le será de aplicación la Ley Núm. 49 de 28 de mayo de 1995.

3. A los confinados que soliciten participar del Programa de Supervisión Electrónica, se les aplicará el reglamento que resulte más beneficioso, siempre que se cumpla con lo establecido en el Artículo 4 del Código Penal de Puerto Rico.

La referida Orden Administrativa fue derogada con fecha de 19 de marzo de 2004 mediante la Orden Administrativa AC-2004-002. En su expresión de derogación se expone lo siguiente:

“Por la autoridad que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, que crea la Administración de Corrección, queda derogada en su totalidad la Orden Administrativa Número AC-2001-12 de 15 de mayo de 2001. Dicha orden establece las normas a seguir en la aplicación del Reglamento para Establecer el Procedimiento de Supervisión Electrónica. En adelante se cumplirá con las disposiciones del Reglamento de Supervisión Electrónica vigente, refiriéndose al del 1999, y en caso de duda se utilizará para la interpretación del Reglamento la Ley Núm. 49 de 26 de mayo de 1995”.

Finalmente, el 23 de abril de 2004, la Administración de Corrección aprobó el Reglamento Núm. 6797, titulado “Enmienda al Reglamento para Establecer el Procedimiento para el Programa de Supervisión Electrónica”, (en adelante, Reglamento Núm. 6797). Mediante el mismo, se modificó el inciso (1) del Artículo VII del Reglamento Núm. 6041, para que leyera “asesinato” en lugar de “asesinato en primer grado”, conforme la clara expresión de la Ley Núm. 49, *supra*. A partir de entonces, no se hizo distinción alguna en cuanto al grado en el delito de asesinato.

C- Trayectoria Judicial del caso de los catorce convictos por el delito de asesinato- González Fuentes v. ELA, 2006 TSPR 44

Catorce convictos fueron sentenciados a cumplir penas de reclusión por delitos de asesinato ocurridos entre marzo de 1978 y octubre de 1991. Posteriormente, la Administración de Corrección les concedió el privilegio de libertad bajo supervisión electrónica, en varias fechas sucesivas entre sí, durante el periodo de junio de 2000 y noviembre de 2003.

En vista de lo anterior, el Estado ordenó el reingreso de los referidos convictos por asesinato a la institución correccional para que extinguieran el resto de su sentencia y fundamentó su determinación, en que la concesión a los convictos de libertad bajo supervisión electrónica, fue nula toda vez que, en virtud de los delitos cometidos (asesinato), ninguno de ellos cualificaba para dicho privilegio.

Los reingresados radicaron recurso de *Habeas Corpus* ante el Tribunal de Primera Instancia para lograr su excarcelación. *Efraín González, et. Al. v. E.L.A., KLAN 200500501*. Este foro concedió el auto solicitado mediante sentencia emitida el 28 de abril de 2005. Por su parte el Procurador General recurrió de dicha sentencia ante el Tribunal de Apelaciones. El 20 de junio de 2005, el Tribunal de Apelaciones revocó la decisión del Tribunal de Primera Instancia. y ordenó el reingreso de los confinados a la institución. Como consecuencia, los confinados radicaron Moción de Reconsideración el 5 de julio de 2005, la cual fue declarada NO HA LUGAR el 1 de agosto de 2005.

Dicha determinación advino final y firme el 2 de septiembre de 2005.

Insatisfechos, los convictos acudieron ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante recurso de apelación. Argumentaron en esencia, que la actuación estatal estaba constitucionalmente vedada por la cláusula contra leyes *ex post facto*. Ello en virtud, de que el Estado pretendía aplicarle

retroactivamente una ley que les desfavorecía, en tanto les eliminaba la posibilidad de cualificar para el programa de supervisión electrónica. Estos alegaron ser elegibles a dicho programa en virtud de dos pronunciamientos administrativos, a saber: un Memorando Normativo Interno, circulado por la Administración de Corrección el 14 de julio de 1989 y el Reglamento Núm. 5065 aprobado por dicha agencia el 4 de mayo de 1994.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico confirmó mediante una opinión mayoritaria que quedó plasmada en *González Fuentes v. E.L.A.*, 2006 TSPR 44, el dictamen emitido por el Tribunal de Apelaciones, y a estos efectos expresó que no se debe confundir la equivocada concesión de libertad con la existencia de un interés libertario capaz de activar la protección del debido proceso de ley. Añadió que ciertamente, la libertad adquirida por equivocación no constituye un interés que impida al Estado corregir su actuación incorrecta. Lo contrario implicaría congelar en el tiempo las consecuencias nocivas de actuaciones estatales arbitrarias o erradas.

Nuestro Tribunal Supremo reiteró en *González, supra*, que no debe caber duda, que los convictos no tenían derecho a ser liberados bajo dicho programa de conformidad con la legislación vigente al momento en que se le concedió dicho privilegio. Así nuestro más Alto Foro señaló expresamente que, la actuación de la Administración de Corrección de excarcelar a los convictos en virtud de dicho programa, fue contraria a los términos expuestos de la Asamblea Legislativa en la Ley Núm. 49 de 1995.

Es importante mencionar que al finalizar esta opinión, nuestro Tribunal Supremo, entre otras cosas, consignó que, “es difícil no sentir simpatía ante los convictos que acuden ante el presente caso. Es innegable que tanto para ellos como para sus familiares y amigos no es fácil comprender porqué deben reingresar a prisión luego de haber disfrutado de los beneficios de libertad durante varios años. Sin embargo, no podemos permitir que la empatía nuble el hecho innegable de que los convictos que acuden no tenían derecho a ser puestos en libertad bajo supervisión electrónica ni en el momento en que cometieron los hechos ni en el momento en que efectivamente se les concedió dicho privilegio.”

HALLAZGOS

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo con relación a la R. del S. 561, que es norma invariable en esta agencia abstenerse de emitir comentarios sobre un asunto que esté relacionado con alguna investigación, ya que cualquier manifestación a esos efectos podría afectar adversamente el resultado de la misma.

En lo pertinente, el Departamento, en la fecha en que compareció, limitó sus comentarios a aquella información que no incidió directamente sobre los hechos objetos del procedimiento judicial aludido, por ser la controversia que propone investigar esta medida legislativa un asunto directamente relacionado con la resolución del caso, *Efraín González Fuentes, et al. v. ELE., KLAN 200500501*.

Finalmente el Departamento de Justicia resaltó en su ponencia con relación al Programa de Supervisión Electrónica que, “el Tribunal aplica a los convictos la norma establecida en el mencionado Reglamento Núm. 6041, el cual dispone que dicho privilegio no es aplicable a un convicto que se encuentra cumpliendo sentencia por el delito de asesinato.”

Por su parte el **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante, el Departamento, reconoció que concedió ilegalmente la supervisión electrónica a los convictos de asesinato. No obstante, es de la opinión que puede corregir esa actuación a la luz de la doctrina de actos propios. A estos efectos señaló que la norma reiterada en Puerto Rico es que el error

administrativo no crea un derecho que no puede luego ser corregido por el Estado y se basó en lo interpretado en *Santiago Declat y Albanisi v. Departamento de la Familia, 2001 JTS 8*.

Continuó exponiendo el Departamento, que el hecho de que un funcionario de la Administración haya concedido ilegalmente y contra derecho, el privilegio de supervisión electrónica a los convictos de asesinato, no le impide a la agencia actuar para corregir su error.

El Departamento de Corrección, como acción correctiva ante su acción de conceder ilegalmente el privilegio de la supervisión electrónica a los catorce (14) convictos que no cualificaban o estaban claramente excluidos para dicho beneficio, y en gestión afirmativa a estos efectos, reingresó a éstos entre los días 6 y 7 de abril de 2005, a la Institución Correccional de Bayamón 501. Al momento de su reingreso los convictos se encontraban cumpliendo sus sentencias, en su mayoría de los casos por delitos de asesinato en primer grado, Ley de Armas y otros delitos graves, bajo el Programa de Supervisión Electrónica, en libertad condicional.

El Departamento de Corrección adujo en su ponencia que la Orden Administrativa Núm. AC-2001-12, que promulgó la propia agencia, creó confusión y provocó el error antes mencionado, ya que se estaba aplicando el Reglamento Núm. 5065 del 1994, el cual estaba debidamente revocado por el Reglamento Núm. 6041, posteriormente aprobado en 1999.

El **Negociado de Investigaciones Especiales**, en adelante el NIE, entiende que ha sido diligente en su rol investigativo en el proceso de liberación ilegal de los confinados bajo el programa de grillete electrónico. Ante las alegaciones de conducta constitutiva de delito, el NIE señaló que encomendó el atender este asunto de manera prioritaria, y en función del gran interés público de velar por la integridad del sistema, ante la reincorporación a la libre comunidad de convictos por delitos de asesinato y otros, relacionados a delitos graves de naturaleza violenta, que no tenían derecho a estar en la libre comunidad.

Con relación a la investigación aquí propuesta, el NIE expresó que los días 6 y 7 de abril de 2005, los convictos en cuestión fueron reingresados por la Administración de Corrección a la institución penal, al determinarse que no era legal la extinción de la pena impuesta a cada uno de éstos en la libre comunidad, mediante la participación en el Programa de Supervisión Electrónica. Paralelamente, el NIE inició la fase operacional de una investigación en curso sobre alegados delitos cometidos por funcionarios públicos para otorgar la concesión ilegal del privilegio de supervisión electrónica.

En esos términos, el NIE nos señaló que reestructuró la fase operacional de la investigación y determinó implantar las directrices judiciales, a saber el reingreso de los convictos a la institución penal para corregir el error administrativo, conforme a la Ley y el ordenamiento constitucional, según consta en la parte dispositiva de la sentencia que dictó el foro apelativo.

Así las cosas, el **Procurador del Confinado**, en adelante, el Procurador comenzó exponiendo que es “altamente preocupante como la desinformación ha creado una crisis y llevado a un limbo jurídico a estos confinados quienes sólo han demostrado lo que es la rehabilitación”. Añadió que en vez de continuar persiguiéndolos o condenándolos por los delitos que ya fueron sentenciados deberían ser utilizados como ejemplo de superación.

Por otra parte el Procurador expresó que para lograr un resultado positivo se debe tomar conocimiento y creer en la rehabilitación de estos seres humanos, refiriéndose a los convictos de asesinato, a base de sus hazañas durante el tiempo en que se beneficiaron del Programa de Supervisión Electrónica. Este sistema no solo monitorea los pasos y se conoce exactamente donde está el participante en todo momento, sino que también es supervisado por un técnico socio penal en la comunidad, quien presenta mensualmente un informe de sus ajustes y progresos en el programa.

En síntesis, el Procurador enfatizó que se debe reenfocar el propósito de la investigación y reconocer en estos seres humanos un cambio significativo en sus vidas y visión del mundo. Obligatoriamente deben considerar un cambio de paradigmas que requiere el reenfoque de los servicios que se ofrecen a la población correccional. Un cambio de paradigma de encierro en conjunto con la prevención y rehabilitación, llevaría a una más coherente política de manejo institucional. En la base estaría necesariamente el retomar los mejores y más sólidos valores de la cultura puertorriqueña como lo son el perdón, la compasión, el bienestar del otro y de la comunidad, y hacerlos primeros sobre otros que no promueven las capacidades humanas de los individuos.

El **Sr. Mendelson Ortiz Nicolau** compareció como Participante del Programa de Supervisión Electrónica, y adujo en lo pertinente, que está siendo afectado con la polémica surgida con la referida Ley Núm. 49. Además señaló que estuvo recluido en la institución penal trece (13) años ininterrumpidos, y pudo participar de todos los programas disponibles. No obstante, al momento de otorgársele el privilegio de participar en dicho programa, la institución carcelaria no tenía ningún tipo de programación que diera continuidad a su rehabilitación. Es por ello, que como medida de tratamiento, la Administración de Corrección le brindó la oportunidad de continuar su proceso de rehabilitación en la libre comunidad, conforme a las facultades concedidas al Administrador por las leyes vigentes.

El señor Ortiz señaló que está próximo a concluir un bachillerato en Trabajo Social y trabaja como paralegal. También es de la opinión que “las instituciones carcelarias han empeorado, en términos de sus programas y la administración, ya que en las que son de mínima custodia no existen alternativas reales de participación en los programas de comunidad, en el proceso de rehabilitación; aún cuando este sector de la población correccional goza de una custodia mínima y por ende, un interés libertario.”

Finalmente indicó que “en el proceso de rehabilitación, toda la sociedad tiene que involucrarse o de lo contrario el prejuicio y el discrimen, unido al atropello y las injusticias del sistema carcelario, no permitirán nunca que los confinados de este país puedan ser ciudadanos útiles y de provecho, aún cuando ese sea su deseo.”

La posición de la **Corporación de Acción Civil y Educación**, claramente es que la Legislatura debe derogar definitivamente la mencionada Ley Núm. 49 de 1995, porque entienden que esta legislación impone las exclusiones de ciertos tipos de delitos para considerar la elegibilidad para los Programas de Supervisión Electrónica, y otros de naturaleza análoga o similar. Esta institución considera lamentable “que la Legislatura le quite la discreción a la Administración de Corrección, que es la agencia llamada a desarrollar el expertise necesario para determinar quiénes puedan o no, beneficiarse de esos programas alternos al encarcelamiento. Nuestro país fue uno de los primeros en el mundo en establecer la rehabilitación como un derecho que reconoce la necesidad de proteger a personas en situación de especial vulnerabilidad; como lo son las personas disminuidas de sus derechos por razón de sentencia penal.”

Finalmente la Corporación señaló que la mejor manera de cumplir con las aspiraciones de justicia social es imponer medidas que propendan a la rehabilitación de las personas que cumplen sentencia penal bajo la supervisión de la Administración de Corrección en la comunidad y no la mera retribución como castigo y encierro.

CONCLUSION

De la investigación realizada se desprende que la concesión ilegal del beneficio de supervisión electrónica otorgado a los catorce convictos por el delito de asesinato fue por razón de un error administrativo cometido por la Administración de Corrección. Así lo resolvió expresamente

el propio Tribunal Supremo de Puerto Rico en *González, supra*, y la propia Administración de Corrección lo admitió ante esta Comisión.

No obstante, esta situación fue subsanada por la propia Administración, en acción correctiva claramente evidenciada, mediante la encarcelación de los aludidos convictos, y con la implantación del Reglamento Núm. 6797, el cual se aprobó conforme a la clara expresión de la referida Ley Núm. 49.

Resulta oportuno concluir con las expresiones vertidas por nuestro Tribunal Supremo en el referido caso de González, y citamos:

“No obstante lo anterior, los convictos aún no han agotado todas las vías disponibles para lograr su excarcelación. A estos efectos, podrían solicitarle al Primer Ejecutivo una conmutación de su sentencia o un cambio en las condiciones de la misma. Por otro lado, la Asamblea Legislativa podría concederle retroactivamente a los convictos de asesinato la posibilidad de participar en el programa de libertad bajo supervisión electrónica. Sin embargo, desde este estrado apelativo no procede concederles lo solicitado pues, de así hacerlo, estaríamos dándole fuerza de ley a una actuación administrativa contraria al mandato expreso de la Asamblea Legislativa según plasmado en la Ley Núm. 49 de 1995”.

Por los fundamentos expuestos las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico rinden su informe final sobre la R. del S. 561.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1152, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico efectuar un estudio sobre la viabilidad de ampliar la PR-146 desde el barrio Cordillera hasta el barrio Frontón de Ciales y de efectuar mejoras a la PR-149 en dicho municipio.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar el estudio ordenado en la Resolución del Senado 1152, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1152, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la viabilidad de ampliar la PR-146, desde el Barrio Cordillera hasta el Barrio Frontón de Ciales y de efectuar mejoras a la PR-149, en dicho municipio. Específicamente, la medida impone el deber a esta Comisión de que, como parte de dicho estudio, se solicite a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico su criterio informando el método recomendable a utilizar para sufragar los costos de los estudios necesarios que acrediten la idoneidad del método o métodos que se propongan para dicha ampliación. Tal requerimiento responde al interés de minimizar los costos de viaje y maximizar la seguridad, permitiendo que el tiempo de viaje máximo entre los diferentes distritos senatoriales sea menor de dos horas y así viabilizar el más pleno desarrollo comercial y turístico del Distrito Senatorial de Arecibo.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1152, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de distintas entidades con el conocimiento especializado en el asunto de carreteras, de las cuales contestaron las siguientes:

- Junta de Planificación
- Departamento de Transportación y Obras Públicas

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover un sistema de transportación que propicie la implantación de un sistema multimodal integrado, balanceado y competitivo con capacidad de crecer y desarrollarse. Además, el mantenimiento y conservación de carreteras para mantenerlas en condiciones óptimas y atractivas es parte vital de los objetivos y metas de la Junta de Planificación.

El Plan Territorial de Ciales, vigente desde el 7 de febrero de 2003, reconoce la importancia que tiene el elemento vial en el éxito de la implantación de éste. La responsabilidad de dar mantenimiento a las vías existentes es responsabilidad tanto de los municipios como del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Entre las obras a construirse por el Departamento consignados en el Plan Territorial está la de repavimentar varios tramos de carreteras estatales, entre las cuales se incluye la PR-146 y la construcción de un muro reforzado en la PR-149. Igualmente, existe un plan para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-146, a la entrada del referido Municipio. No obstante lo anterior y a pesar de que dichas obras forman parte del plan de trabajo, no fueron incluidas en el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) del cuatrienio 2003-2004 al 2006-2007, sometido por la Autoridad de Carreteras. Actualmente se trabaja el PICA del 2006-2007 al 2009-2010. De hecho, el Departamento de Transportación y Obras Públicas confirma que proyectos para ampliar la Carretera PR-146, así como las mejoras a la carretera PR-149, de Ciales, no forman parte del Programa de Construcción de Mejoras Permanentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Es importante destacar que, de determinarse la viabilidad de mejorar y construir vías existentes y nuevas, se deben considerar, entre otros criterios, proyecciones poblacionales, generadores y volumen de tráfico, área dentro del cinturón cársico y áreas sensitivas dentro del acuífero del norte, entre muchos otros factores. Igualmente se deben consultar las agencias con peritaje en recursos hidrológicos y geológicos, tomando en consideración que la parte Norte del

Municipio de Ciales, que se encuentra dentro de la Región del Carso, al igual que los municipios bajo condiciones similares, son susceptibles de deslizamientos.

Sin embargo, ante tales circunstancias y a raíz de la presente evaluación, ambos proyectos fueron referidos al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos (GIEP) para su evaluación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En cuanto al estudio e investigación que hiciera esta Comisión al amparo de la Resolución del Senado 1152, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

- a. Se recomienda y endosa la realización de un estudio que viabilice la ampliación de la PR-146, desde el Barrio Cordillera hasta el Barrio Frontón de Ciales.
- b. Se recomienda y endosa efectuar mejoras a la PR-149 en ese mismo municipio.
- c. En virtud de lo anterior, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe darle seguimiento al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos para su evaluación y recomendaciones, a tenor con proyecciones poblacionales, generadores y volumen de tráfico, área dentro del cinturón cársico y áreas sensitivas dentro del acuífero del norte, entre otros factores. Igualmente debe tomar en consideración la opinión y experiencia de las agencias con peritaje en recursos hidrológicos y geológicos, pues la parte Norte del Municipio de Ciales que se encuentra dentro de la Región del Carso, al igual que los municipios con igual condición, son susceptibles de deslizamientos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe sobre la Resolución del Senado 1152.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1168, titulada:

“Para ordenar una investigación sobre el proyecto de reemplazo del puente # 60 sobre el Río Guayabo, en la carretera PR 115 kilómetro 21.0, en el municipio de Aguada.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar el estudio ordenado en la Resolución del Senado 1152, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1152, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre la viabilidad de ampliar la PR-146, desde el Barrio Cordillera hasta el Barrio Frontón de Ciales y de efectuar mejoras a la PR-149, en dicho municipio. Específicamente, la medida impone el deber a esta Comisión de que, como parte de dicho estudio, se solicite a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico su criterio informando el método recomendable a utilizar para sufragar los costos de los estudios necesarios que acrediten la idoneidad del método o métodos que se propongan para dicha ampliación. Tal requerimiento responde al interés de minimizar los costos de viaje y maximizar la seguridad, permitiendo que el tiempo de viaje máximo entre los diferentes distritos senatoriales sea menor de dos horas y así viabilizar el más pleno desarrollo comercial y turístico del Distrito Senatorial de Arecibo.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1152, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de distintas entidades con el conocimiento especializado en el asunto de marras, de las cuales contestaron las siguientes:

- Junta de Planificación
- Departamento de Transportación y Obras Públicas

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover un sistema de transportación que propicie la implantación de un sistema multimodal integrado, balanceado y competitivo con capacidad de crecer y desarrollarse. Además, el mantenimiento y conservación de carreteras para mantenerlas en condiciones óptimas y atractivas es parte vital de los objetivos y metas de la Junta de Planificación.

El Plan Territorial de Ciales, vigente desde el 7 de febrero de 2003, reconoce la importancia que tiene el elemento vial en el éxito de la implantación de éste. La responsabilidad de dar mantenimiento a las vías existentes es responsabilidad tanto de los municipios como del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Entre las obras a construirse por el Departamento consignados en el Plan Territorial está la de repavimentar varios tramos de carreteras estatales, entre las cuales se incluye la PR-146 y la construcción de un muro reforzado en la PR-149. Igualmente, existe un plan para la instalación de alumbrado en la Carretera PR-146, a la entrada del referido Municipio. No obstante lo anterior y a pesar de que dichas obras forman parte del plan de trabajo, no fueron incluidas en el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) del cuatrienio 2003-2004 al 2006-2007, sometido por la Autoridad de Carreteras. Actualmente se trabaja el PICA del 2006-2007 al 2009-2010. De hecho, el Departamento de Transportación y Obras Públicas confirma que proyectos para ampliar la Carretera PR-146, así como las mejoras a la carretera PR-149, de Ciales, no forman parte del Programa de Construcción de Mejoras Permanentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Es importante destacar que, de determinarse la viabilidad de mejorar y construir vías existentes y nuevas, se deben considerar, entre otros criterios, proyecciones poblacionales, generadores y volumen de tráfico, área dentro del cinturón cársico y áreas sensitivas dentro del acuífero del norte, entre muchos otros factores. Igualmente se deben consultar las agencias con

peritaje en recursos hidrológicos y geológicos, tomando en consideración que la parte Norte del Municipio de Ciales, que se encuentra dentro de la Región del Carso, al igual que los municipios bajo condiciones similares, son susceptibles de deslizamientos.

Sin embargo, ante tales circunstancias y a raíz de la presente evaluación, ambos proyectos fueron referidos al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos (GIEP) para su evaluación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En cuanto al estudio e investigación que hiciera esta Comisión al amparo de la Resolución del Senado 1152, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

- a. Se recomienda y endosa la realización de un estudio que viabilice la ampliación de la PR-146, desde el Barrio Cordillera hasta el Barrio Frontón de Ciales.
- b. Se recomienda y endosa efectuar mejoras a la PR-149 en ese mismo municipio.
- c. En virtud de lo anterior, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe darle seguimiento al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos para su evaluación y recomendaciones, a tenor con proyecciones poblacionales, generadores y volumen de tráfico, área dentro del cinturón cársico y áreas sensitivas dentro del acuífero del norte, entre otros factores. Igualmente debe tomar en consideración la opinión y experiencia de las agencias con peritaje en recursos hidrológicos y geológicos, pues la parte Norte del Municipio de Ciales que se encuentra dentro de la Región del Carso, al igual que los municipios con igual condición, son susceptibles de deslizamientos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe sobre la Resolución del Senado 1152.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 1265, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la salud fiscal de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) para determinar ~~la~~ las necesidades financieras de la corporación y si ~~estas~~ estas necesidades ameritan un aumento en las primas.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe final sobre la Resolución del Senado Núm. 1265.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1265 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la salud fiscal de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles para determinar las necesidades financieras de la Corporación y si estas necesidades ameritan un aumento en las primas.

De la Exposición de Motivos se desprende que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), administra un seguro de servicios de salud y compensaciones, único en su clase, creado en Puerto Rico para beneficiar a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes. Se menciona, que ningún otro seguro en el mundo provee una cubierta tan extensa por sólo treinta y cinco dólares (\$35) al año.

Se dice que en casos de accidentes de tránsito, el seguro de ACAA provee a las víctimas los siguientes beneficios: servicios médico-hospitalarios, compensación por pérdida de ingresos por incapacidad, por desmembramiento y/o por pérdida de la vista y compensación a los dependientes de víctimas que mueran como consecuencia de un accidente de tránsito.

Este seguro compulsorio, que cubre toda la población de Puerto Rico contra los efectos de accidentes de tránsito, entró en vigor en el año 1970 en virtud de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968. Se señala que desde entonces, por más de 35 años, la ACAA ha cumplido con su misión de servir a las necesidades de las víctimas y dependientes de tales accidentes.

Se indica, que el Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera, Director Ejecutivo de la ACAA comentó que no descartaba aumentar la prima del seguro, la cual en este momento es de treinta y cinco dólares (35), por entender el aumento es necesario, dado a que así se equiparán los ingresos de la corporación con los gastos de la misma ante el alto costo de vida que enfrentamos actualmente.

Se menciona que aunque es muy cierto que en Puerto Rico enfrentamos un aumento en el costo de vida, se entiende que es sumamente abusivo que las corporaciones públicas aumenten desenfrenadamente los costos de los servicios que ofrecen a la ciudadanía, ya se debe tener presente que el costo de vida aumenta, pero los ingresos de los puertorriqueños continúan igual.

Por esta razón, se considera pertinente que se estudie a fondo las finanzas de la ACAA para verificar si es necesario que se le facture indirectamente al ciudadano los gastos en que incurre esta corporación.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros evaluó la Resolución del Senado Núm. 1265. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA), al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no recibiendo respuesta de esta última entidad.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA)

La ACAA nos informa en su ponencia escrita, que desde su creación en el año 1968, el costo de la prima anual de \$35 se ha mantenido inalterado. Indica, que durante los últimos años los gastos operacionales de la ACAA han sobrepasado los ingresos recaudados mediante la prima, reflejándose un balance negativo en los estados de ingresos y gastos.

Añade, que durante este año fiscal recibieron el estudio actuarial realizado por el Dr. Juan B. Aponte sobre la Revisión de la Estructura Tarifaria de la ACAA. Señala, que las conclusiones más importantes del estudio son: (1) que la distribución del ingreso entre reclamaciones y gastos se ha mantenido dentro de los parámetros aceptables de aproximadamente 80% para reclamaciones y 20% para gastos generales y administrativos; (2) que si no se toman medidas inmediatas habrá que continuar liquidando activos financieros para cubrir el déficit anual de las operaciones, reduciendo el patrimonio neto en los próximos años a niveles críticos que equivalen a decir que la institución se quedaría sin capital. Se dice, que ante esta situación es imprescindible que se tomen medidas que eviten que la ACAA caiga en una situación económica peligrosa que amenace su solvencia.

Informa, que con el fin de subsanar la situación antes descrita, se radicó el Proyecto de la Cámara Núm. 1890 con el propósito de que todo deudor moroso de la ACAA pague su deuda, transija o llegue a un plan de pago, previo a la renovación de la licencia de conducir o del vehículo de motor. Menciona, que otra acción llevada a cabo por esta entidad ha sido sugerir a la Oficina del Comisionado de Seguros que realice una investigación donde se estudie la viabilidad de que la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio comparta parte de sus ganancias con la ACAA.

Indica, que aunque no descarta que en algún momento podría ser necesario un aumento en la prima de la ACAA para poder aliviar su difícil situación económica con la propuesta de compartir las ganancias de la Asociación de Suscripción Conjunta, le ofrece a la Legislatura, con las acciones antes descritas, una alternativa justa y viable que evitaría el aumento en la prima.

Según el informe de ACAA preparado en el año 2005 y sometido por el consultor Juan B. Aponte Vásquez, P.h., MAAA; CLU; el valor adquisitivo del dólar drepeció a \$0.17. Quiere decir que el dólar que recibía el asegurado o sus beneficiarios por concepto de beneficios por incapacidad, desmembramiento, muerte o gastos funerales en el año 2004, tenía un valor adquisitivo de \$0.17. De igual forma, la prima de \$35.00, en el año 2004 equivalía a \$5.95.

Expone, que el total de primas devengadas por ACAA entre los años 1970 y 2004 ascendió a \$1,617,524,020; y los beneficios incurridos por ésta ascendieron a \$1,404,092,231. Menciona, que esto quiere decir que los gastos han aumentado. Expresa, que la pérdida operacional acumulada por ACAA, desde el comienzo de sus operaciones hasta el 30 de junio de 2004 ha sido de \$397,949,267. Añade, que la pérdida operacional anual atribuible a la diferencia entre los ingresos por concepto de primas y los costos por concepto de beneficios, gastos generales y de ajuste, alcanzó niveles que fluctúan desde \$693,429 en el año 1989 a \$41,895,772 en el año 2001.

Aclara, que a pesar de la tendencia inflacionaria observada en los últimos 35 años, ellos han mantenido su prima fija. Argumenta que, como es natural, los gastos han acrecentado respondiendo a la inflación, y por consiguiente, la razón de gastos por dólar de ingresos también ha acrecentado, sin haber tenido un aumento la proporción real del ingreso dedicado a gastos.

Según el análisis, la prima pura neta (cantidad monetaria que deben cobrar para cubrir el costo de proveer los beneficios) es de \$40.06. Estos beneficios son: medico extendido (incluye farmacia) \$2.59, medico básico (incluye farmacia) \$33.12, incapacidad \$2.62, funeral \$0.21, desmembramiento \$0.08, muerte \$1.44, para un total de prima pura estimada de \$40.06.

Estiman un recargo promedio por año-vehículo requerido para cubrir gastos, de \$16.79. Por tanto, la prima bruta estimada es de \$50.00. Se desglosa de la siguiente manera: prima bruta ajustada \$49.37, margen para contingencia \$0.63.

Por otro lado, se estima que la cuota de \$50.00 será adecuada hasta el año 2009. A partir del año 2010, se entiende que se producirá una pérdida progresiva que comenzará en \$309,034 y ascenderá a \$19,230,053.00 para el año 2014. Se menciona que bajo este escenario, a partir del año 2010 tendrían que comenzar a liquidar activos para cubrir gastos de operaciones.

ACAA expresa, que si se aumenta la prima a \$60.00 anuales, se generará un excedente anual decreciente, comenzando en \$44,152,821 en el año 2005 y terminando en \$7,404,887 en el año 2014. Bajo este escenario, entiende que pasarán unos doce años antes de que las operaciones comiencen a tener un saldo anual negativo y sea necesario comenzar a liquidar activos para cubrir gastos. Añade, que si no se hace el aumento a la prima actual, para el año 2008 tendrán una pérdida de operaciones de \$27,735,553 y sólo tendrán para cubrir la misma un activo libre de \$1,006,330.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio:

Expresa, que la ACAA provee una variedad de servicios a los conductores en caso de accidentes de tránsito, pero que en los últimos años han tenido que utilizar los fondos de reserva para resolver el déficit presupuestario. Señala, que los gastos han ascendido, dado a los aumentos en los servicios médicos.

Menciona, que desde el año 1968 hasta el presente, la ACAA cobra \$35.00 anuales a los dueños de vehículos de motor. Indica, que si se lleva al valor presente los \$35.00 que se cobraban en el año 1968, son alrededor de \$4.00.

Por las razones expresadas, el Departamento sugiere que se haga un estudio para que se revisen las primas de esta corporación pública y también se revisen las primas del Seguro Compulsorio.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma tiene el propósito de investigar la salud fiscal de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles para determinar las necesidades financieras de la Corporación, y si estas necesidades ameritan un aumento en las primas.

Entendemos, que si bien estamos enfrentando un alto costo de vida, las corporaciones públicas deben ser prudentes en la toma de decisiones, teniendo presente el evitar saturar a nuestros ciudadanos de aumentos en los servicios que reciben. Debe tenerse en cuenta que han sido muchos los incrementos en costos que han impactado al consumidor respecto a los servicios que recibe, no guardando ello proporción con los ingresos de éstos, dado a que los mismos permanecen estáticos. Tales circunstancias no permiten al consumidor afrontar más acrecimientos.

Por lo antes expresado, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe final sobre la Resolución del Senado Núm. 1265.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1278, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico que realice una investigación con el fin de conocer el procedimiento que se utilizó en la Autoridad de Energía Eléctrica para otorgar el contrato de compra de un sistema de telecomunicaciones vía satélite a un costo de ocho punto dos millones (8,200,000) a la compañía Compute-All y para cualquier otro fin relacionado.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la Resolución del Senado Núm. 1278.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar la realización de una investigación con el propósito de conocer el procedimiento que se utilizó en la Autoridad de Energía Eléctrica para otorgar el contrato de compra de un sistema de telecomunicaciones vía satélite, a un costo de ocho millones doscientos mil (8,200,000) dólares a la compañía Compute – All y para cualquier otro fin relacionado.

De la Exposición de Motivos se desprende que en momentos históricos donde el Gobierno ha denunciado una crisis fiscal es importante que todos los componentes del Gobierno sean precavidos en el uso de fondos públicos, de igual forma es necesario vigilar porque en las agencias y corporaciones públicas se cumpla con las disposiciones legales que regulan la otorgación de contratos. Recientemente fue publicado en un diario del país que la AEE, había otorgado un contrato de adquisición de un sistema de telecomunicaciones vía satélite a un costo de ocho millones doscientos mil (8,200,000) dólares a la compañía Compute–All. A consecuencia de este anuncio, se han recibido llamadas de empleados de la AEE, y de miembros de la comunidad en general informando que para la otorgación de este contrato, no se cumplieron con las disposiciones legales que rigen la otorgación de contratos.

HALLAZGOS

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), presentó a esta Comisión el proceso que la AEE llevó a cabo para seleccionar la propuesta de la compañía Compute-All, Inc. En el 1999, se identificó la necesidad de integrar un sistema de localización geográfica de vehículos (GPS, por sus siglas en inglés) con el sistema para detección automática de averías Outages Management System (OMS), con el propósito de atender esta necesidad, en abril del 2004. La Oficina de Informática Corporativa redactó una solicitud de propuestas, Request for Proposal (RFP), y se contactó a compañías de la industria que ofrece este tipo de servicio. Se les concedió hasta el 28 de mayo de 2004, para someter sus propuestas a dicha Oficina.

La AEE solicitó a las compañías interesadas que pusieran soluciones con alternativas de sistemas de comunicaciones que se consideraran costo efectivas, convenientes a las necesidades de la Autoridad.

Por tratarse de un contrato de servicios profesionales para la evaluación de la tecnología, implantación del sistema y consultoría al respecto, no se acudió al proceso de subasta. La Ley Orgánica de la AEE permite obviar el requisito de subasta cuando se requieren servicios y trabajos profesionales o de expertos y la Autoridad estime que, en interés de una sana administración, estos servicios deban contratarse sin mediar tales anuncios, Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, Sec. 15, inciso 2 (d). Añaden que, conforme con la Norma sobre contratos por servicios profesionales o de expertos que, de acuerdo con la Ley, se contraten sin mediar subasta, están sujetos a la aprobación de la Junta de Gobierno, cuando éstos excedan de \$500,000.

Nos indican que al comienzo del proyecto se consideró utilizar una tecnología conocida como: EDACS”, con la cual contaba la Autoridad. Sin embargo, luego de evaluar las propuestas sometidas, se determinó que la solución con tecnología EDACS era limitante para aplicaciones robustas, ya que la velocidad máxima de transmisión es de 9.6 kbps. La misma requiere, también, una inversión adicional de, aproximadamente, 1,500,000 en la infraestructura actual de la AEE. Aún cuando la compañía North Sight Communications presentó una oferta relativamente económica de aproximadamente, 4,300,000, esta limitación resultó inaceptable, toda vez que hace prácticamente imposible el envío o recibo de datos a las computadoras en los vehículos, el cual es uno de los objetivos principales del proyecto.

Por otro lado, la oferta de la compañía Compute-All, representada por el Sr. Roque Luis Pagán, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplió al presentar una solución que se entendió se ajustaba a las necesidades de la AEE inmediatas y no limitaba el desarrollo futuro de la agencia. Según la AEE los \$8,200,000, corresponden a 3000, vehículos, lo cual representa un costo menor de \$2,740 por vehículo.

Informan que a finales de julio del 2004, las compañías E-COOP y Skytec/Skytrackers solicitaron entrar en el proceso de evaluación de propuestas, pero debido a que el mismo se encontraba en su etapa final, no resultaba razonable comenzar el proceso nuevamente. El 5 de octubre de 2004, la Administradora de la Oficina de Informática Corporativa, Ing. Maribel Picó, presentó, ante el Comité de Informática de la Junta de Gobierno de la Autoridad, el análisis y recomendación del Proyecto para la implantación de la tecnología GPS para la localización de la flota de vehículos de la Autoridad. Según la AEE, la solución de la Compañía Compute-All, conforme con las recomendaciones de dicha Oficina, cumplió con los requerimientos establecidos por la AEE y la solución de la tecnología de comunicaciones que presentó fue la más adecuada. Finalmente, el proceso en su totalidad fue evaluado y ratificado por la Junta de Gobierno de la AEE mediante la Resolución Núm. 3257 del 8 de marzo de 2005. En diciembre de 2005, toda vez que Compute-All no sometió los documentos solicitados para cumplir con los requisitos de seguros y fianzas, la AEE procedió a notificarle la cancelación del contrato. Además, como criterio adicional en la evaluación para la cancelación del contrato, se consideró la situación económica, así como necesidades de la Agencia, determinándose que en esos momentos el contrato no era conveniente para la AEE.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de la Comisión recibir información sobre algunos procesos que obvió la AEE, debemos aclarar algunos de ellos. Según el Request for Proposal, se requiere que la Corporación que establecerá este sistema tenga una experiencia de 5 años. Nuestra Comisión recibió del área de Registro de Corporaciones del Departamento de Estado una Certificación firmada por la Directora Interina, Sra. Gricel Falgás Rodríguez, indicando que al 21 de septiembre de 2005, la Compañía Compute-All, Inc, no aparece como una corporación registrada. Este tipo de información se debe obtener con anterioridad a otorgar un contrato en cualquier ente gubernamental. Además, aclaramos

que según los documentos de la Oficina del Contralor en su pagina de Internet indica que el contrato otorgado fue de \$8,250,000 y no de \$8,200,000.

Se recibieron cartas de la compañía Skyteck que demuestran el interés de su participación con fecha antes del otorgamiento de contrato. Pero debemos señalar que el Sr. Cristóbal Colón, Ingeniero de Sistemas de Control de Calidad, tuvo comunicación vía correo electrónico y cartas con el Sr. Edgardo Martínez, representante de Skyteck, en las cuales se hablaron de la posibilidad de que ellos participaran de la evaluación de propuestas, donde el Sr. Cristóbal Colón le contesta en la afirmativa de consultarle a la Junta de Gobierno esa posibilidad. Debemos indicar que estos correos electrónicos y cartas están fechados antes del otorgamiento del contrato. Debemos añadir que en una entrevista que tuvo la representante de la AEE, Sra. Maribel Picó, con el Periódico El Vocero, el martes, 13 de septiembre de 2005, insistió que este Proyecto era uno piloto que no solo es por fase, sino que se puede alterar o cancelar, luego de su experimento inicial en Ponce, y quizás Caguas, dependiendo de cuán efectivo sea. Sin embargo, la copia del contrato radicada en la Oficina del Contralor no hace tal salvedad, ni hace referencia a que el mismo sea un programa piloto que cubre sólo parte de la flota de la AEE.

Debemos concluir que la AEE suspendió el contrato a Compute-All, toda vez que no sometió los documentos solicitados para cumplir con los requisitos de seguros y fianzas en diciembre de 2005. La AEE procedió a notificarle la cancelación. Pero hay que indicar que en el proceso de evaluación se obvió parte de los requisitos descritos en el Request for Proposal. Ante estos hallazgos, recomendamos que es indispensable que la AEE cumpla con todos los requisitos que demandan la presentación de propuestas para ofrecer servicios. Los resultados de esta investigación demuestran que se violentaron muchas de las especificaciones y reglamentos que rigen la otorgación de contratos a una compañía, que no tiene al día toda la documentación requerida, excluyendo a aquellas compañías que si tienen todos los documentos al día, a pesar de ofrecer a tiempo sus servicios de la otorgación de contrato. Copia de este informe será enviado a la Oficina del Contralor.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales somete a este Alto Cuerpo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Núm. 1278.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 50, del amigo García San Inocencio.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 50:

“Para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados, cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas que se están discutiendo en Sala, solicitamos que pase a un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1736, titulado:

“Para enmendar los incisos 3, 4, y 6, añadir los incisos 7 y 8 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, con el propósito de proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia y brindar un lugar designado en las escuelas para que se pueda llevar a cabo este proceso; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1821, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1736, para recibir unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1736, titulado:

“Para enmendar los incisos 3, 4, y 6, añadir los incisos 7 y 8 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, con el propósito de proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia y brindar un lugar designado en las escuelas para que se pueda llevar a cabo este proceso; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de las enmiendas solicitaríamos que se traiga el 1821, para su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1821, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2398:

“Para añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la

Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes en relación con el suministro de energía eléctrica.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del compañero Presidente de la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, solicitamos pasar al Proyecto de la Cámara 1736, que se había dejado pospuesta su consideración para unas enmiendas en Sala del señor Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Volvemos, entonces, al Proyecto 1736.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1736, titulado:

“Para enmendar los incisos 3, 4, y 6, añadir los incisos 7 y 8 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como la “La Carta de Derecho de la Estudiante Embarazada”, con el propósito de proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia y brindar un lugar designado en las escuelas para que se pueda llevar a cabo este proceso; y para otros fines.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, además de ser Senador, yo soy padre. Yo soy padre de una hija de 9 años, que está entrando en la etapa en que tiene que recibir orientación, de su madre y de su padre, sobre asuntos fundamentales de la vida. Y una de las orientaciones que ya le estamos dando a nuestra hija, como futura madre, que esperamos que algún día pueda ser, es la importancia de la lactancia en la crianza y en el desarrollo del ser humano. Y que esperamos que el día que a ella le toque ser madre, ella tenga la oportunidad y le dé prioridad a la lactancia de sus hijos.

Y en ese sentido, cuando veo este Proyecto, que nos llega del Cuerpo Hermano, estoy de acuerdo con que se enmiende la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada, para que reciba orientación sobre la lactancia y el amamantamiento, como medio de alimentación efectivo y saludable para el niño.

Estoy de acuerdo que también se enmiende, a los efectos de que el Departamento de Educación provea opciones para que las estudiantes embarazadas o madres adolescentes puedan asistir a las citas médicas necesarias para el inicio y seguimiento de su salud prenatal.

Estoy de acuerdo en que se facilite el que reciba toda ayuda económica, opciones de albergue o viviendas transitorias o permanentes y otras ayudas que se mencionan en el Artículo 3 de este Proyecto de Ley.

Estoy de acuerdo también que se establezca una efectiva coordinación con el Departamento de Salud, ASES y los planes de seguro medico-privados y de la Reforma, para que esa joven pueda recibir todas las ayudas necesarias que faciliten el nacimiento y crecimiento de esa criatura.

También estoy de acuerdo que se establezca una efectiva coordinación con el Departamento de la Familia para proveer servicios de cuidado del bebé.

Sin embargo, señora Presidenta, no puedo estar de acuerdo con el Artículo 5 de este Proyecto, que obliga a que se establezca en las escuelas un área designada con el propósito a que las madres estudiantes puedan llevar a cabo el proceso de extracción de leche, que creo que debe ocurrir –y lo tenemos aquí en la Legislatura, y lo tenemos en distintas facilidades- pero el tener virtualmente en cada escuela superior un lugar probablemente rotulado que diga que: “Esta es la Sala de Lactancia”, etcétera, lo que hace no es garantizar el que haya un lugar para ello –que no tengo la menor duda de que en todas las escuelas, siguiendo el espíritu de la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada, se le buscará un lugar donde pueda realizar esa función biológica importante-pero va a ser una casi invitación del Estado a la niñez puertorriqueña a promover, a invitar a que hayan embarazos antes de tiempo.

Y yo creo que aquí tenemos que dejar claro que la política pública tiene que ser que quien esté embarazada le prestaremos todas las ayudas posibles para que su vida escolar y su futura vida profesional se vea afectada lo menos posible por ese embarazo y por esa maternidad prematura. Y que también la vida de esa criatura por nacer o ya nacida, reciba todas las atenciones posibles, para que sea la vida más saludable posible.

Pero tenemos que dejar claro que no estamos promoviendo el embarazo precoz. Que, por el contrario, preferimos que las jóvenes puertorriqueñas eviten los embarazos hasta que ya hayan completado su carrera escolar y ya estén encaminadas, como adultas, para atender las enormes responsabilidades del embarazo y de la maternidad. Y de igual manera, a los jóvenes, que eviten convertirse en padres antes de tiempo.

Y por tal razón, voy a proponer, en bloque, una enmienda para que en la página 4 de la línea 1 a la 8 se elimine todo lo contenido; en la línea 9 que se renumere el Artículo como “Artículo 5”; en la línea 18 que se renumere el Artículo 7 como “Artículo 6”. Y tendremos entonces, más adelante, una enmienda al título, si prosperara esta enmienda.

Y lo hacemos no porque no queramos que haya un lugar donde puedan sustraerse la leche quienes así tengan que hacerlo, sino que no haya ese lugar específico o rotulado, como más o menos sugiere esta medida, porque eso constituiría casi una invitación a que se facilite el embarazo precoz.

Y no tengo la menor duda de que no habrá administrador escolar alguno que, leyendo en su totalidad la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada, según existe actualmente y con las enmiendas que contiene esta medida, que no vaya a interpretar que su obligación es buscarle un acomodo razonable a esa niña, al momento de lactar. Y esperamos que así lo haga. Pero que no esté estatuido como parte de la Ley, casi como una invitación al embarazo precoz.

Vamos a atender a nuestras niñas embarazadas. Vamos a ayudarlas a ellas y a sus criaturas. Pero no estemos promoviendo, como tal, el embarazo prematuro.

Proponemos estas enmiendas en Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas propuestas por el señor senador McClintock Hernández, si no hay objeción.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay objeción a la enmienda. Solicito consumir un turno para expresarme.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante en turno.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El senador McClintock propone, como enmienda a esta medida, que se elimine la obligación de las escuelas de proveer un sitio adecuado para la extracción de la leche de las estudiantes madres, con el argumento de que ello constituiría una invitación al embarazo precoz.

No coincido con lo señalado por el señor Presidente del Senado.

En primer lugar, desde hace dos (2) cuatrienios, cuando se aprobó la primera legislación sobre licencia de lactancia, de la autoría de mi compañero de la Cámara, Víctor García San Inocencio, Puerto Rico ha hecho enormes avances de política pública para promover la lactancia, porque es buena para la madre y porque es buena para su niño o niña. Y hemos aquí considerado distintas medidas sobre el tema. Y hay abundante legislación sobre el asunto que hace unos años era algo inimaginable.

Yo no concibo que si se ha aprobado legislación para promover, como política pública, la lactancia -y la promovemos aquí en el Senado y se quiere promover en todos los centros de trabajo-, la medida sea distinta, porque se trata de una adolescente la que es madre. Entonces, se puede promover si es una madre mayor de edad, pero si es una adolescente no le vamos a conceder la misma protección. No digo yo a ella, a su niño. Y las que tenemos hijos y hemos lactado sabemos que sin ese sistema de apoyo, sin la posibilidad de extraerse la leche, se acaba la posibilidad de la lactancia. Lo que estamos haciendo es negando la oportunidad de que esos niños reciban el mejor alimento posible y se beneficien del contacto que provee la lactancia entre la madre y el niño.

Yo no entiendo por qué puede haber un razonamiento para las mujeres mayores de edad y un razonamiento cuando las madres son mujeres muy jóvenes que están todavía estudiando en la escuela superior.

Tampoco coincido en que se trate de una invitación a la maternidad precoz. En todo caso, cuando las compañeras se enteren de lo difícil que es cuidar un niño y a eso añadirle la responsabilidad de una ser la fuente de alimento de ese niño, yo creo que eso puede, incluso, ser un disuasivo, porque la lactancia es así de importante y beneficiosa, así de duro que puede ser para la madre. Y lo sabemos todas las mujeres que hemos lactado y que hemos tratado de trabajar y ser madres lactantes.

Yo no creo que el problema en las escuelas sea que alguien vea a una niña extrayéndose la leche y diga: "Caramba, yo quisiera hacer eso. Yo quisiera convertirme en la única fuente de alimento de mi hijo. Y además de eso, estar cada dos (2) horas conectada a una máquina para extraerme la leche." Ese no es el problema.

Lo que está ocurriendo en las escuelas públicas de Puerto Rico es que estamos conscientes de que los jóvenes y las jóvenes tienen vidas sexuales activas. Tienen sexo no protegido. Pero hay que taparse los ojos porque ese es un tema muy espinoso. Y no se puede hablar de anticonceptivos. Y no se puede hablar de nada que pueda ofender el sentido de moral de algunas personas. Mientras tanto, se deja el tema sin tocar. Y no solamente continúan existiendo los embarazos, sino que en Puerto Rico existe una tasa altamente preocupante, una alta prevalencia de enfermedades de transmisión sexual entre jóvenes que tienen once, doce, catorce años.

Por tal razón, me opongo a la enmienda.

Creo que si la lactancia es buena para las mujeres adultas y para sus niños, por qué no va a ser bueno para el bebé de una madre adolescente, que ya tiene que enfrentar la vida de por sí con unas desventajas reales que todos conocemos. A eso también le vamos a añadir el que su madre, queriendo hacerlo, pudiendo hacerlo, no tenga las facilidades para lactarlo.

Por esa razón me opongo a la enmienda presentada por el senador McClintock.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para hablar en torno a la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

El Proyecto 1736, como muy bien dijo el Presidente, tiene varios propósitos. Enmendando la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada para proveer mayores orientaciones a la joven embarazada, para que pueda recibir ayuda económica, opciones de albergue, opciones de vivienda transitoria, para establecer acceso a planes de seguro médico y a cuidados de ella, cuidado prenatal y posterior. Para coordinar con el Departamento de la Familia proveer servicios de cuidado al bebé. Y, en adición, provee para que se establezcan instalaciones físicas en las escuelas que tengan la disponibilidad para que las madres jóvenes, en escuela superior o en escuela intermedia, pudieran extraer la leche o lactar a sus bebés.

El Presidente del Senado habló como padre. Yo hablo como madre; y madre que lacté a mis tres (3) hijos.

No es que esté desalentando el que se lacte a los hijos. Estoy a favor de la enmienda del señor Presidente, porque entiendo que mantener un cuarto de lactancia en las escuelas públicas es muy diferente que proveerle cuido o proveerle vivienda transitoria o proveerle orientación.

Esta servidora, en febrero del año pasado, comenzando el cuatrienio, radiqué la Resolución para investigar por qué en esta Casa de Las Leyes no había un cuarto de lactancia, cuando nosotros mismos, en esta Legislatura, se habían pasado múltiples legislaciones para promover la lactancia.

Junto a la compañera María de Lourdes Santiago presenté, también, en este cuatrienio, una medida para extender el período de lactancia de media (1/2) hora a una (1) hora por día laborable, para la madre trabajadora.

Sin embargo, tengo que decir que en el día de hoy, no estoy de acuerdo con que se le requiera al Departamento de Educación, cuando las escuelas tengan las instalaciones físicas disponibles, el crear un cuarto de lactancia en las mismas. No me parece que es el mensaje adecuado.

Tenemos una situación alarmante en nuestro país de embarazos en adolescentes. No me parece que podemos continuar facilitando los embarazos.

Y tengo que decir que es mi opinión muy personal el que, crear un cuarto de lactancia en las escuelas, no es lo más adecuado ni es el mensaje que queremos enviar, como Legislatura.

Me parece que esta medida 1736 contempla otros servicios y otras medidas en pro de la lactancia, dirigidas a las jóvenes en las escuelas superiores. Pero tengo que decir, y sin entrar en los elementos económicos del asunto, porque no hemos hablando de la imposición fiscal y que le estaríamos haciendo al Departamento de Educación, que no tiene el dinero disponible para mantener sus infraestructuras. Cómo vamos, entonces, al Departamento de Educación a requerirle que provea estas instalaciones físicas.

Pero sin entrar en este asunto económico, tengo que decir que estoy a favor, como mujer, como Senadora, de la enmienda que acaba de hacer el Presidente del Senado. Y como mujer que es pro a la lactancia, me parece que no mandamos el mensaje adecuado al requerir al Departamento de

Educación que incluya o que construya salas o habilite salas de lactancia en las escuelas públicas de nuestro país.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas por el senador Kenneth McClintock, aquellos Senadores que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. No escucho. Aquellos Senadores que estén en contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas del señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos una enmienda al título, en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1:	tachar “los incisos” y sustituir por “el inciso”; tachar “y 8”
Página 1, líneas 4 y 5:	tachar desde “y brindar” hasta “proceso;”

En el Texto:

Página 4, líneas 1 a la 8:	tachar todo su contenido y reenumerar los artículos.
----------------------------	--

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante las enmiendas presentadas al título, ¿hay objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, disculpe. Para continuar en el orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2503, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer un término fijo para notificar al Contralor de Puerto Rico cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona

particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia. “

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1411, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1411, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 1:

tachar “la Sección 1” y sustituir por “las Secciones 1 y 3”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1:

tachar “la Sección 1” y sustituir por “las Secciones 1 y 3”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se devuelva a Comisión la Resolución del Senado 2413.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y el Proyecto de la Cámara 1723, que estaba en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que la Resolución Conjunta de la Cámara 1901, sea devuelta a Comisión, que está en el Calendario de Votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las demás Resoluciones Conjuntas de la Cámara pasen a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Para un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para corregir no era la 1901, 1091.

SR. PRESIDENTE: Que quede claro que se trataba de la 1021.

SRA. PADILLA ALVELO: Noventa y uno (91).

SR. DE CASTRO FONT: Mil cero noventa y uno (1091), ¿verdad?

SR. PRESIDENTE: ¿Mil cero?

SRA. PADILLA ALVELO: Noventa y uno (91).

SR. PRESIDENTE: Diez noventa y uno (1091). Aclarado el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estaría en curso que todas, excepto que la 1091, pasarán a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2484, de su autoría, de felicitación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es dos mil cuatro ochenta y nueve (2489) de su autoría. Para que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2489, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Micaela Nevárez, en ocasión de haber sido la Primera Puertorriqueña que logra obtener el “Premio Goya”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Micaela Nevárez nació en 1972, en Puerto Rico y reside actualmente en Londres, donde debutó en el cine de la mano de Fernando León de Aranoa en la película Princesas (2005) a la edad de 32 años.

Su actuación fue tan sobresaliente, que logró ganar el “Premio Goya”, máximo premio del cine español, en su caracterización de una inmigrante dominicana, “Zulema” en la película “Princesas”, dirigida por Fernando León de Aranoa, calificada por la crítica internacional como el mejor largometraje hispano del pasado 2005, la cual ha sido vista por millones de españoles.

Desde 1995, y hasta que le surgió esta inolvidable experiencia, Micaela Nevárez había desarrollado su carrera como actriz en el circuito teatral conocido como “Off-Broadway” en los Estados Unidos. Allí conoció al director León de Aranoa durante la exhibición de la película “Los Lunes al Sol” en el Festival de Cine de Nueva York en 2004.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la actriz puertorriqueña Micaela Nevárez, en ocasión de haber obtenido el “Premio Goya”, además, de exhortarle a continuar poniendo el nombre de Puerto Rico en alto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Micaela Nevárez, en ocasión de haber sido la Primera Puertorriqueña que logra obtener el “Premio Goya”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la actriz puertorriqueña, Micaela Nevárez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2489, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Micaela Nevárez, en ocasión de haber sido la Primera Puertorriqueña que logra obtener el “Premio Goya”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe su medida

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, todas las medidas de Resoluciones Conjuntas han pasado a Asuntos Pendientes. Sólo la 1091 ha pasado a la Comisión de Hacienda del Senado.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración el Proyecto de la Cámara 50, que había sido pospuesta su consideración, para unas enmiendas en Sala adicionales a las que ya fueron aprobadas por el Cuerpo, si no me equivoco y me corrige el Subsecretario del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 50, titulado:

“Para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados, cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, en forma directa o indirecta, con propósitos político partidista.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se sometan las enmiendas en Sala, adicionales, de la Delegación total del Partido Independentista Puertorriqueño.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, líneas 7 a la 9:

después de “público” eliminar todo su contenido y sustituir por “Significará toda persona que ocupe un cargo o empleo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que está investido de parte de la soberanía del estado por lo que interviene en la

Página 3, líneas 1 y 2:	formulación e implantación de la política pública”
Página 3, línea 3:	eliminar todo su contenido
	después de “público” eliminar “es la” y sustituir por “significará toda”
Página 4, línea 8:	después de “promoción” eliminar “la” y sustituir por “significará la”
Página 4, línea 15:	eliminar “Incluye personas naturales y las personas jurídicas” y sustituir por “Significará toda persona natural o jurídica.”
Página 5, líneas 3 a la 22:	eliminar todo su contenido
Página 6, líneas 1 a la 3:	eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 4.- Todo funcionario público, empleado público, candidato, candidato independiente, precandidato, precandidato independiente y persona que directa o indirectamente viole lo dispuesto en el Artículo 1 de esta ley incurrirá, en delito menos grave y será sancionado con multa individualizada de hasta cinco mil (\$5,000.00) dólares y pena de reclusión de hasta seis (6) meses.”
Página 6, línea 4:	eliminar “7” y sustituir por “5”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay comentarios de la Delegación Independentista total. Solicitamos que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Sí, estoy escuchando un poquito de ruido en Sala. Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que están en el Informe, señor Presidente. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 753, 1320; la Resolución Conjunta del Senado 684; la Resolución del Senado 2489; los Proyectos de la Cámara 50, 1736, 1821, 2398, 2503; la Resolución Conjunta de la Cámara 586, en su concurrencia; la Resolución Conjunta del Senado 658, en su concurrencia; la Resolución Conjunta de la Cámara 1411 (rec.); el Anejo B del Orden de los Asuntos.

Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Queremos recordarle a todos los compañeros y compañeras que la moción de receso esta tarde va a ser hasta el próximo miércoles, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Y estaremos adelantando para el miércoles la sesión que normalmente se hubiese llevado a cabo el jueves.

Votación Final.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para informar al Cuerpo y a la Presidencia, dado el cambio de día de sesión, que martes y miércoles estaremos celebrando el Segundo Congreso de los Consumidores que en el día del miércoles, se extenderá hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), por lo cual solicitamos permiso para que esa actividad siga en curso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a que continúe con el Congreso y, de haber alguna votación en la cual se requiera la presencia de los compañeros Senadores, se le notificará por conducto del Sargento de Armas.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

P. del S. 753

“Para enmendar el párrafo quinto del Artículo 2, eliminar los tres artículos numerados 2A, 2B y 2C y renumerar los artículos 2D y 2E como Artículos 2A y 2B, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar la onerosa carga de tener que cubrir por sí la póliza de seguro obrero, a los camioneros que sean concesionarios de la Comisión de Servicio Público.”

P. del S. 1320

“Para disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones, que así lo requieran, tengan oportunidades ilimitadas para solicitar los mismos.”

R. C. del S. 684

“Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos dieciocho dólares con cincuenta centavos (47,218.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, 285 de 10 de agosto de 1997, 567 de 14 de diciembre de 1997, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2472

“Para extender la más sincera felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la *Puerto Rico Association of Realtors* en ocasión del quincuagésimo segundo Aniversario de su fundación, y muy en especial, a su Presidenta Katherine Figueroa, por su servicio incondicional y claro compromiso con los *Realtors* de Puerto Rico .”

R. del S. 2473

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes McWilliams Arroyo Acevedo y McJoe Arroyo Acevedo, por su excelente desempeño al haber logrado medallas de oro y bronce en los Juegos Centroamericanos, celebrados en Cartagena de Indias, Colombia.”

R. del S. 2479

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Oficiales Honoríficos del Area de Aguadilla, con motivo de la celebración de la Feria de Salud y Orientación.”

R. del S. 2480

“Para extender el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Aurelio Adán, Director de Casa Manresa, por su Trigésimo Séptimo Aniversario de Ordenación Sacerdotal.”

R. del S. 2489

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Micaela Nevárez, en ocasión de haber sido la Primera Puertorriqueña que logra obtener el “Premio Goya”.”

P. de la C. 50

“Para prohibir el uso de nombres, apodos, distintivos o identificación de puestos o cargos de funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo, Gobiernos Municipales, empleados públicos, candidatos, candidato independiente o precandidatos o precandidatos independientes a puestos electivos, estatales o municipales en uniformes deportivos, camisetas, cruzacalles, y/o cualquier otro medio de promoción escrita o verbal en estructuras, edificios o locales públicos o privados cuando éstos sean sufragados con fondos públicos o de cualquier otra asignación de fondos que se reciba para su administración por entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquier persona pública o privada natural o jurídica en forma directa o indirecta con propósitos político partidista.”

P. de la C. 1736

“Para enmendar los incisos 3, 4 y 6, añadir el inciso 7 del Artículo 1 de la Ley Núm. 220 de 20 de agosto de 2004, conocida como “La Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”, con el propósito de proveer orientación a estudiantes embarazadas sobre la lactancia; y para otros fines.”

P. de la C. 1821

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”, a los fines de excluir al Fideicomiso de Vivienda y Desarrollo Humano de Puerto Rico de la aplicación de la referida Ley.”

P. de la C. 2398

“Para añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) le someta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual sobre su capacidad para enfrentar las emergencias causadas por los huracanes en relación con el suministro de energía eléctrica.”

P. de la C. 2503

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 74-A del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de establecer un término fijo para notificar al Contralor de Puerto Rico cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia.”

Concurrencia a las enmiendas sometidas por la
Cámara de Representantes a la R. C. del S. 658Concurrencia a las enmiendas sometidas por la
Cámara de Representantes a la R. C. del S. 586R. C. de la C. 1411 (rec.)

“Para enmendar la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112,000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines.”

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 684; las Resoluciones del Senado 2472; 2473; 2479; 2480; 2489; los Proyectos de la Cámara 50; 1736; 1821; 2398; 2503; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 658, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González,

María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 753, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Roberto A. Arango Vinent.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1411(rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1320, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 3

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 586, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.
Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles 13, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 13 de septiembre, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(En referencia al asunto del Senador Jorge De Castro Font)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Comparezco en sustitución de un Miembro en propiedad de la Comisión de Etica, por razón de inhibición. Suscribo la determinación final de la Comisión. Creo apropiado abundar sobre este incidente que resulta de una querella radicada entre Miembros del Cuerpo.

Es evidente que no existe responsabilidad ética que adjudicar. De toda la evidencia recopilada proveniente de testimonios y documentación obrante en el expediente, el Senador De Castro Font no intervino, ni ordenó o en cualquier forma incitó, a que los informes sobre las medidas en cuestión (Resoluciones del Senado), reflejaran una votación distinta a la emitida. Aunque la responsabilidad fue asumida directamente y bajo juramento por el Director Ejecutivo, aún así no se desprende una intención maliciosa de causar daño o afectar el proceso ni a los Legisladores proponentes de las medidas. El mecanismo del Artículo 18(h) bajo el cual se refiere este asunto al Presidente del Senado, descansa en los siguientes principios: que hubo una variación inaceptable de la votación de las medidas en la Comisión de Reglas y Calendario, por lo que resultó probado ese extremo de la Querella y que el Presidente del Senado debe atender administrativamente las recomendaciones hechas.

Resulta evidente que hubo tal variación de los resultados de la votación. Los Legisladores Miembros de la Comisión de Reglas y Calendario votaron las medidas de forma que una contabilización correcta debió de arrojar resultados diferentes a los consignados en los informes de las mismas. Si los Presidentes de las Comisiones Senatoriales han de ser responsables vicariamente por todo asunto certificado bajo su firma, es una controversia que amerita discusión amplia. Podría interpretarse que sí, pues el mero hecho de prestar la firma a un documento es certificación suficiente de su veracidad. Pero, también ha de considerarse que en los procesos reales, gran parte de los asuntos descansan en los funcionarios de las comisiones. Los presidentes aceptan esa labor dentro de un abultado calendario enmarcado en las presiones parlamentarias, el cabildeo natural originado por los propios Miembros de ambas Cámaras los grupos de interés que operan en el marco usual legislativo.

Si por responsabilidad vicaria fuere, entonces el Senador De Castro tendría responsabilidad, como la tendría todo presidente de comisión senatorial. Aparte de eso, la única conclusión razonable es, primero, que sí hubo una variación improcedente en el curso de recomendaciones de medidas en la Comisión de Reglas y Calendario y segundo, que el querellado no puede ser responsabilizado por esa variación. Añado que ante la confesión de responsabilidad, bajo juramento, del Director Ejecutivo de dicha Comisión, la Comisión de Etica viene obligada a referir el asunto al Presidente del Senado por razón de jurisdicción tal y como lo dispone, además, el Código de Etica en su Artículo Número 9. Personalmente creo que el Director Ejecutivo no actuó con malicia premeditada, pero tal elemento de juicio descansa en una flaca prueba que puede ser desarrollada por el Presidente.

Este evento debe servir de experiencia para el Senado. Es a esos efectos que la Comisión de Etica sugiere enmiendas a los procedimientos. **Los hechos constatados reflejan una laxitud procesal inaceptable.** Es por eso que apoyo, (a) Se establezca un término fijo para cerrar el proceso de votación mediante referéndum, (b) la hoja de votación exprese claramente qué es lo que se está votando, (c) se disponga cuál el *quórum* para iniciar vistas o reuniones ejecutivas, así como para contabilizar los votos y cómo influyen los miembros *ex officio* en cada uno de estos, (d) las Comisiones o Secretaría, además de la costumbre actual de informar en el Calendario, notifiquen al Miembro proponente de una medida, dentro de un término razonable, copia del informe y la hoja de votación cuando ha sido recomendarla

desfavorablemente para desde ese momento activarse el derecho reglamentario a solicitar reconsideración (puede ser mediante correo electrónico).

Aprovecho esta oportunidad para reafirmar mi preocupación con los procesos de responsabilidad ética en ambas Cámaras. La autoridad que deposita la Constitución sobre los Cuerpos Legislativos para juzgar a sus Miembros, es una responsabilidad trascendental y un acto de confianza que el país ha depositado sobre nosotros. Si existe un evento legislativo de la más delicada gestión y comprende la más fina moralidad, es esa. Como presidente de esta Comisión de Ética (Asamblea Legislativa 14ta.) lo exigí entonces, infructuosamente.

Capitolio, hoy 31 de agosto de 2006.

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Senador”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Natalia Zambrana Quintana.....	24291 – 24294
Nombramiento del Lcdo. Eduardo Rebollo Casaldue.....	24295 – 24299
P. del S. 753	24300 – 24303
P. del S. 1320	24303 – 24304
R. C. del S. 684	24304
Informe Final en torno a la R. del S. 131	24305 – 24308
Informe Final en torno a la R. del S. 157	24308 – 24312
Informe Final en torno a la R. del S. 262	24312 – 24316
Informe Final en torno a la R. del S. 263	24316 – 24320
Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 278	24320 – 24324
Informe Final en torno a la R. del S. 331	24324 – 24328
Informe Parcial en torno a la R. del S. 369	24328 – 24337
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 561	24337 – 24345
Informe Final en torno a la R. del S. 1152	24345 – 24347
Informe Final en torno a la R. del S. 1168	24347 – 24349
Informe Final en torno a la R. del S. 1265	24349 – 24352
Informe Final en torno a la R. del S. 1278	24353 – 24355
P. de la C. 50.....	24355 – 24356
P. de la C. 1736.....	24356
P. de la C. 1821	24356 – 24357
P. de la C. 1736.....	24357
P. de la C. 1821	24357
P. de la C. 2398.....	24357 – 24358
P. de la C. 1736 (rec.).....	24358 – 24362

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. de la C. 2503.....	24362 – 24363
R. C. de la C. 1411 (rec.).....	24363 – 24364
R. del S. 2489.....	24365 – 24366
P. de la C. 50.....	24366 – 24367